START

COLLECTION NAME:

VALLEJO, MARIANO
GUADALUPE
DOCUMENTOS PARA LA
HISTORIA DE CALIFORNIA.

COLLECTION NUMBER:

C-B 31.

NEGATIVE NUMBER:

BNEG Box 1000:4

REEL: 2

CONTENTS: 120- 250.

(SOME NUMBERS ARE MISSING).

1834 – Aug.t 19.

120

Sor D.n Juan Cohoper sirvase V. poner ála dis posicion del Sor D.n Carlos Carrillo 7 Nutrias Grandes O a su orden

S.ta Barbara 19 de Agosto de 1834

Jose J. Ortega

Sta Barb.a 22 de Sep.e de 1834.
Resibi de D. Juan Coopu la cantidad de siete Nutrias grandes como manifiesta la Libranza de arriba es presenta y para su debida

343

Constansia le firme en dho. Pr.
dio en la fa. ya espresada

Ygnacio Antº
Carrillo

3

120A

Fr. Pablo Carrillo Ortega

394

Agosto 12. 1834

0 B 31 : 121

Sor. Dn Tomas O. Lartin

august 19/34.

N. Sra del Carmen Agto 19 / 834

Muy señor mio: Recibi su apreciada 12 del corriente y enterado de su contenido digo; q. dentro de 19 dias boy a empezar a quitar cueros para poder pagar lo q. pueda ó todo, pues ya estoy hecho el animo á que selo lleve á todo el Diablo.

Hagame el fabor de mandarme un Barril de Agte con la portadora, pues ya no tengo

Sr. Dn Tomas O. Lartin. En el Puerto de Monterey

1834

conq.e pagar la gente por q.
quiten los lucros, y si no pue-
do mandarme me hacer el fa-
bor de abisarme.

Saluda á tu Esposa y to-
da la familia y tu manda
á tu afmo. S. S. Q. S. M. B.

José de Amesti

121A

396

August 25/34.

Sta Barbara August 25th 1834
122

Mr T. O. Larkin

Sir Mrs Leyba informs me that she will soon be able to meet the demand which I hold against her in favor of Mr Larkin and I have no doubt that she will as her creditt stands very poor here

Bernadidino has paid four dollars on account of the sarape, he says that he made this arrangement you when in ~~[illegible]~~ Monterey last Mr Thomson has taken the horse at eight Dollars which amounts will correspond to the amount of the saddle tree.

The Baker you mention has shiped with Mr Peck My respect to Mrs Larkin and that of my wife

Yours &c Daniel A. Hill

Mr Daniel Hill

Santa Barbara. Aug. 1834

1224

C B 31 : 123

Santa Barbara Aug 25. 1834.

August 25/34.

Mr Thos O. Larkin

Dr Sir,

Per the Bark Don Quixote I received your letter respecting three thousand feet of Boards Captain W offered to bring to this Port for you; he did not bring them, and I am glad he did not, as the freight is so very high that they amount to more than they are worth including Cost & freight — I had purchased a sufficient quantity from Mr Scott previous to my receiving your letter therefore shall not want any more boards, but should have taken them had they come —

Don Carlos only remained here a few days, is now at the Pueblo, on his return I will ask him about the Horse & Blanket, the other Horse you gave me a Memo of I have never been able to get any information about — The Vessels are all off for the ~~Pueblo~~ San Pedro — No News here.

Yrs truly A. B. Thompson

Mr A. B. Thompson
Santa Batara. Aug. 1834

1234

C-B 31 : 124

August 29/34.

Pueblo de los Angs. 29th Agt. 1834.

Mr. Larkin

Dr Sir— yours under date of 9th & 16th inst. are at hand— The Lumber you Shiped by Captns Hinckley & Meek, is landing & I presume is all correct except two Rafters short, & 2. 24 feet beams 7 by 7 also— If you have an opportunity send some 1 inch boards,

The wine you wrote for cannot be procured— The only time to get good is in the time of making, Should you want of this years crop please send some good Barrilles and I will put it up for you that it will keep—

Please send a bill of the Lumber—

Yours &c Abel Stearns

S. Dn Jomes O. Larkin
Monterey
pr Captn Hinckley

Abel Stearns
Aug 29 1834

C-B 31 : 125

1834 - Sep. 22

S^t. Barbara Sept 22^d 1834

J. R. Cooper
To J. Branch D^r

	To 8 lbs Flower		$6 "
	" 6 do Powder	" "	15 "
	" 2 do Pepper	" "	1 "
	" Cash	" "	4 "
21^st Sep^t	" Do M^r Watson	" "	10 "
	"		$36 "
			75
			38

Received payment on the above Bill

Lewis T. Burton

125

402

Burton Branch

1834 Sep 12.

Cap Cooper

To Brig Ayacucho — — Dr

Aug 16	To Sundry Goods		169. 6
" "	To " "	8	4. –
Sep 11	To 1 Bullock deduct hide	2	7. "
" 11	To 6 @ Beef 1$ pr @		6. –
" 11	To Sundry Goods		35 " 2
			222 . take out hide
			220

San Pedro Sep 12th 1834

3022.2 | 7 –
21 0
1 2

Ayacucho —

1834 — Sep 22.

127

Sor. Gral. D. Jose Figueroa

S. Diego Sbre. 22/34

Muy Sor. mio y de mi singular aprecio: p. su apreciable del 13 me he impuesto de q. todavia dilata su venida p.a este y q. su viage hasta Sta. Barbara es mas p.r un solo cumplim.to cong.e quiere favorecerme: en tal virtud yo le suplico no se moleste en emprender un viage tan largo dejando las atenciones q. demandan su presencia en la Cap.l

La dificultad de conseguir vagages, tal vez no me permitira estar en Sta. Barbara con la prontitud q. yo deceo; y en tal caso la precencia de V. en Monterrey hara notable falta p.a las elecciones: reitero p.r mi suplica p.a q.e

V. contenga su marcha donde reciba este, o se vuelva si le pareciere conveniente, en el supuesto q. yo continuare hasta encontrarlo

Como pronto debemos vernos omito estenderme mas: concluyo p.r manifestandole mi gratitud p.r las bondades con q. me honra y me lisongeo de poder merecer algun dia toda su confianza, y q. ambos salvaremos este felis territo[rio d]el contagio q. destroza el interior de la republica

127A

Reitero a V. las protes. de mi aprecio y consideracion y espero mande como guste de su mas atento servidor q. b. s. m.

Jose Maria
de Hijar

P. D. Mañana mismo emprendere mi marcha si la remuda llegare á buena hora

405

Septiembre 22, 1834

127B

C-B 31 : 128

1834 – Oct 13.

Oct 13th 1834

128

Mr Larkin Sir

I am now about to leave for home in a whaleing ship i expect a long passage however there is one consolation the longer the passage the more pleasent it will be arriving on our cost but the shorter will be the time i shall have at home that is if i come this way again the following seal which it is probable i shall do but in what manner i cannot tell i have a no of maggets in my head but they may all fail i cannot determin on any thing untill i get home as to news i have nothing to write more than you will learn by the vessel which brings you this my opinion with regard to California produce is the same as i wrote you by the Avon — provisions are scarce and will be i think Bread is worth $12 - Beef 18 flour 12 a 14 California Sea otter sold in china this year for $41. H Pierce sold his in china for 37½ $ I have a great opinion of that Cedar Sentks for shingles it will fetch as much here now as it would in sawed bords so i should think it would be an object as you save 40$ a thousand in sawing Mrs Grinmade & Lade told me the other day if they were sure of your having a Cargo of such produce as i have mentioned they would send a vessel and purchase it of you at Monterey or bring it here and trade with you

406

128A

October 13/34.

as their hous intends to make a business of furnishing whaleing ships i think you would make a good thing of it provided you get your mill & baking business to work to advantage to supply them yearly — —

i am in a greate hurry so i must cut short by wishing you and your fomilly all well do write me in america let me know how the world goes with you in california i have left our Boats note with Mr Reynolds whoom i wish you to send it to and anything you may recive of Murphy tell Murphy you expect me out shortly perhaps you may frighten him out of it

Money is damned scarse here i have made out to square up with the folks here by takeing Russian bills and one thing and an other any boddy are here pictured here they are all trying to settle with one and an other to make it short they are all in a damnd stew mind you i dont care profane language

128B

J. Young

407

Oahu Oct 1834

129

Samuel Smith

Mr J. O. Larkin
Monterey

Pr Brig ? Bandit

408

Oahu Oct 1834

Mr J. O. Larkin
Monterey

408

129

Retake of Preceding Frame

1,834 - Oct. 28.th

Monterey 28th Octr 1834

For Wages Due Andrew Watson
5 Months & 20 Days at the rate of 25 p
Per Month - - - - - - - $ 142 .. 4
2 Cags from Boniafussio --- 5 .. 0
Cash to the boats Crue -- 1 .. 4
149 .. 00

4409

Wm. A. Watson

1304

C-B 31 : 131

Octbr 30 / 1834

Monterey Nov. 15 - 1875

Sor. Gl. Enrique Cerruti
San Francisco

Estimado Amigo: Tengo el gusto de contestarle su carta y darle las noticias q. desea, para v. las arreglara de un modo q. salgan bien = El Teniente Coronel José Ma. Padres y José Ma. Herrera estuvieron en California en el tiempo del Gobernador Victoria, se fueron a Mejico, (i [illegible] sabe cual fué el motivo de su salida) por Enero de 1834, deseando Padres y Herrera volver a Cal, hicieron relacion con José Ma. Hijar. amigo del Presidente Farias, a quien le hicieron ver q. una Colonia en Cal, tendria y daria muchas ventajas al partido Yorquino (ahora Democrata) a quien pertenecian todas las personas indicadas y servia como punto de reserva para el partido, pues los Californios pertenecian a este partido.

Farias entonces propuso y dió facultad a estos Señores para q. ofrecieran a todas las personas q. quisieran salir para California 50/100 diarios, caballos ensillados y mantenidos en todo el camino y lo necesario para el trasporte de ropa y demas cosas necesarias, el viaje por mar tambien lo costeaba el Gobierno y q. todos serian tratados

410

a todos lo mejor posible sin distincion
y q despues de llegar a Cal. se les daria
tierra, unos Bueyes Bacas y caballos, (como 10 cabezas)
y 50/100 diarios por el termino de un año.
A mediados de Marzo 1834 se formó una Compañia
de la cual el Gral Anaya fué el presidente
en terminos de $200 para comprar un Buque
y este fletarlo al Gob.no para conducir
a Californias a la Colonia (no me acuerdo el capital)
A un tal Palacios de Lima se le contrato
el Bergantin Natalia en $14000 para
pagar en California con cueros y cebos.
El presidente Farias nombró a Hijar Gefe
Politico, a Padrés Comandante Gral y
a Herrera Comisario en este tiempo ya estaba
en California nombrado por Farias Angel
Ramirez (Admor de la Aduana) amigo intimo de Farias — y de
este manera Farias y su partido contaban
con un lugar de retirada en cualquiera
desgracia y dificil de atacar.

131A En la Junta q tubo para comprar el Natalia
~~despues de comprado~~, se nombro una comision de
tres personas para tomarlo en Acapulco y pasar
a San Blas a recibir la Colonia

los Comisionados fueron Bandini Juan el de San
Diego, Abrego José y Olivié Deleuguer Frances
por ser Piloto. Esta comision salió el 14
de Abril de la Capital Mexico y llegaron a
Acapulco donde se recibió el Natalia y
a los dos meses de estar en acapulco salió
para San Blas. — El gobierno ofreció pagar
a la Comp.a del Natalia cien $tos por cada
persona. — Farias mando a San Blas a
alistar la Corbeta Morelos a Lucas Manso
capitan de dicha Corbeta para conducir colonos en comp.a
del Natalia a Cal. — A fines del mes de
Abril salio la Colonia compuesta como de 250
personas para ~~San Blas y~~ Tepic — hicieron como
mes y medio de viaje sin faltarles nada, llegaron
a Tepic a esperar la noticia de estar los Buques
listos, creo por el principio de Agosto los Buques
estuvieron listos, Abrego uno de los Comisionados
para recibir el Natalia al llegar a San Blas
salio para Tepic donde a pocos dias regreso ~~salio~~ para
San Blas con setenta personas de la Colonia
pocos dias despues la Corbeta Morelos y el
Natalia se hicieron a la vela, el Natalia hizo 131B
30 dias a San Diego, ~~donde~~ en este Buque llegaron

413

Hijar Bandini Castro y Abrego
y como 120 personas entre hombres mugeres
y niños = & La Corbeta Morelos
llegó a Monterey a los 57 días con
Padrés y demas colonos.
Despues de la llegada el Gral Vallejo
sabe lo q. pasó mejor.
El camino por mar y tierra fue feliz
abordo fueron tratados todo lo mejor q.
se podia arreglado a las circunstancias.
Poco antes de salir la colonia de San Blas
en Mejico hubo una revolucion en la q. perdió
Farias y Santa Ana entró de presidente el
cual dió orden de q. la colonia no saliera
pero no teniendo poder ni en Tepic ni San
Blas la colonia salió; entonces Santa Ana
mandó un correo por tierra q. llegó a
Cal. al mismo tiempo q. la colonia con
la orden a Figueroa q. no entregará el
mando lo q. fue hecho y la colonia no
tuvo efecto = D. Pepe de la Rosa un pariente de Padrés
era impresor se quedó en Monterey = Se regresaron como
sesenta personas de 210 q. eran llegaron para el camino de
Mejico & se quedaron como 40, casi todos los colonos se
radicaron en Monterey, San Juan San José y uno q. otro en
San Franco San Luis Obispo Santa Barbara y los Angeles

Entre los Colonos vinieron 19 regularmente educados para Maestros de Escuela varios &c. Ellos ocuparon sus destinos.
Romero en Monterey fue el mejor q. ha tenido este Punto

1310

C-B 31: 132

1834.

132

Monterey, Novbre 15/1875,

Señ General Enrique Cerruti.

San Francisco.

Estimado Amigo.

Tengo el gusto de contestarle su carta y darle las noticias que desea, pero Ud las arreglará despues para que salgan bien.

El teniente coronel José María Padrés y José María Herrera estuvieron en California en el tiempo del gobernador Victoria, se fueron á Mejico (el general Vallejo sabe cual fué el motibo de su salida) por Enero de 1834; deseando Padres y Herrera volver á California hicieron rela=cion con José María Híjar, amigo del Presidente Farías á quien le hicieron ver que una colonia en California, tendría y daría muchas ventajas al partido Yorquino (ahora Democrata) á quien pertenecian todas las personas indicadas, y amás como punto de reserva para el partido, pues los Californios perte=cian á este partido (el yorkino)... Farías entonces propuso y dió facultad á estos señores para que ofecieran á todas las personas que quisieran salir para Californias cincuen=ta centavos diarios, caballos ensillados y mantenidos en todo el camino y lo necesario para el trasporte de ropa y demas cosas necesarias; el viaje por mar tambien lo costeaba el gobierno y que todos serian tratados á bordo lo mejor posible sin distinccion y que despues de llegar á California se les daría tierra, unos bueyes

414

vacas i caballos (como 10 cabezas) y medio peso diario por el término de un año.

1834.

A mediados de mayo se formó una compañía de la cual el general Amayo fué el Presidente, las acciones de dicha compañía tenian un valor nominal de $.200 cada una, y ese dinero debia emplearse en comprar un buque para fletarlo al Gobierno para que á su bordo embarcase la colonia. A un tal Palacios de Lima (Peru) se le contrató el bergantin Natalia en 14,000 pagaderos en California con cueros y sebo.

El presidente Farias, nombró á Hijar gefe politico, á Padrés Comandante General y á Herrera Commisario: en este tiempo ya estaba en California nombrado por Farias, Dn Angel Ramirez que ejercia el puesto de administrador de la aduana, era Anjel Ramirez amigo intimo de Farias. De esta manera, Farias y su partido contaban con un lugar de retirada en cualesquiera desgracia y ese lugar debido á la distancia de la capital de la Republica era dificil atacar por tierra ó por agua.

En la junta que hubo para comprar el "Natalia" se nombró una comision de tres personas para recibirlo en Acapulco y pasar á San Blas á recibir la colonia. Los comisionados fueron: Juan Bandini de San Diego, José Abrego y el piloto francés Olivié Delusques. Estos comisionados salieron de la Capital el 14 de Abril y llegaron á Acapulco

Despues de la llegada el señor General Vallejo sabe mejor que otros lo que pasó.

El camino por mar y tierra fué feliz á bordo todos los colonos fueron tratados de la mejor manera que las circumstancias podian permitir.

Poco antes de salir la colonia de San Blas, hubo en Mejico una revolucion en la que el presidente interino señor Farias salió vencido y el general Santa Ana entró de Presidente: y este apenas subió al mando dió orden que la colonia no saliese, pero como Santa Ana no tenia poder ni en Tepic ni en San Blas la colonia salió: viendo sus ordenes desobedecidas, Santa Ana mandó un correo por tierra, y ese correista llegó á California al mismo tiempo que los colonos. Era el correista despachado por Santa Ana, portador de un pliego en que S. E. ordenaba al General Figueroa que no entregase el mando: esa orden fué ejecutada y los Gefes de la colonia no lograron ver realizados sus esperanzas. . . Uno de los principales colonos, se llamaba Dn Pepe de la Rosa, él era impresor de oficio y era tambien pariente de Padrés: Dn Pepe se quedó por algun tiempo en Monterey. Se regresaron para Mejico como setenta personas de 210 que llegaron á California, piés en el camino desde Mejico á Tepic se quedaron como cuarenta. Casi todos los colonos que llegaron á California se radicaron en Monterey, San Juan, San José y uno que otro en San Francisco, San Luis Obispo, Santa Barbara y Los

Angeles. Entre los colonos vinieron doce maestros de escuela de mas que regular educacion; varios de ellos occuparon sus destinos — el professor Romero que enseñó en Monterey, fué el mejor que ha tenido ese punto.

De V. apreciado general
afmo amigo
José Abrego.

132C

132B

donde se recibió el "Natalia" y á los dos meses de estar en Acapulco salió para San Blas — El gobierno ofreció pagar á la compañía del "Natalia" cien pesos por el pasaje de cada persona.

El Presidente Farias mandó á San Blas á alistar la corbeta Morelos á Lucas Manso capitan de dicha corbeta para conducir colonos en compañía del Natalia en su viaje á California.

A fines del mes de abril salió de Mejico la colonia en viaje para Tepic, el numero de colonos ascendia á dos cientos cinquenta personas: el viaje duró cerca de un mes y medio durante el que nada les faltó — En Tepic permanecieron algun tiempo esperando noticia de que los buques estuviesen listos para hacerse á la mar.

José Abrego uno de las tres personas que habian sido comisionados para recibir el Natalia, al llegar á San Blas salió para Tepic donde á los pocos dias regresó para San Blas con senta de los miembros de la Colonia. Pocos dias despues, la corbeta Morelos y el Natalia se hicieron á la mar: el Natalia empleó treinta dias en su viaje de San Blas á San Diego: en este buque llegaron Hijar, Bandini, Olivié y Abrego y ademas ciento y veinte personas entre hombres mujeres y niños. La corbeta Morelos llegó á Monterey en cinquenta y siete dias con Padrés y demas colonos.

C-B 31 : 133

1834 - Nov. 1st

Comand.a Militar
de
S. Francisco

133

Las casas o fincas del Presidio de S. Francisco han sufrido un deterioro espantoso y estan amenazando su total ruina, siendo imposible, con toda la atencion de la palabra, verificar su reedificacion de cuenta del erario Nacional. V. S. sabe q.e yo conoce esta verdad y por eso me veo en la precision de hacerle estas proposiciones: 1.a Que las casas aun havitables, existentes en S. Francisco, sean avaluadas por hombres inteligentes, y se distribuyan a los individuos de la Compañia en cuenta a sus haberes vencidos. 2.a Que los particulares que quisieran comprar algunas de dichas casas, haga la

419

exhibicion de su pago en ganado
bacuno y caballar, que se entrega-
ra á la persona que el Gobierno
designe: 3ª Que el pago de que
habla la proposicion anterior
sea invertido ó introduciendo en el
rancho N.l de la frontera de So-
noma luego que se forme en aquella
region y se comience la Coloni-
zacion y establecimientos Milita-
res para la seguridad del territ.o
Nacional.

Estas tres proposiciones
Señor Comand.te Gral. ~~tienen por~~
~~objeto la primera~~ me parecen ra-
zonables, pues el objeto de la prim.a
es loable por que evita la ruina
de las Casas; el ~~segundo~~ hace un
pago efectivo á sus Acreedores, y
estos contaran con una propiedad
que se les adjudica de un modo

justo, sin olvidar la accion benefica
del Gobierno, que aunq.e sin derecho al-
guno á estas fincas, por que fueron
construidas á expensas de los mismos
militares, y debido á la infatigable ac-
tividad de Sr. D. Luis Arguello, que
como Nativo del lugar y que á la ca-
beza de los Negocios Milit.s y Polit.s
previo la import.a de este lugar.

La segunda tiene por objeto pro-
teger al Vecindario para que no

abandonen el puerto mas inte-
resante de la Republica, si se ati-
ende á todos sus abundantes elementos;
y la tercera fomentar el Rancho N.l
de algun, p.a subvenir á algun S-
gasto al tiempo de los establecim.tos
milit.s, acudiendo al entretenimiento
de la Comp.a q.e guarnece la front.a

He significado á V.S. mi modo
de pensar en este respecto, y espero

que motive el efecto que se desea tanto por los CC. de este lugar y sus inmediaciones, cuanto los Milicianos armados q. ellos ademas algunos unos de consideracion &c &c.

Dios y lib.d S. Francisco Nov.e 1.o de 1834. = M. G. V.

133C

Sr. Com.te G.l dela Alta Calif.a Gl. D. Jose Fig.a

422

C-B 31 : 134

1834 - Nov. 4.

134

La E. Diputacion Territorial con fecha de ayer se sirvió acordar las prevenciones siguientes.

"1a De conformidad con el art. 2o de la ley de 17 de Agosto de 1833, se señala interinamente á los religiosos que desempeñan las funciones de parrocos, la dotacion de un mil quinientos pesos anuales á los que sirven curatos de primera clase, y un mil para los de segunda.

2a Se reputan curatos de primera clase las dos poblaciones unidas de S. Diego y S. Dieguito: S. Luis Rey las Flores y poblaciones anecsas: S. Gabriel y los Angeles: Sta. Barbara unidas ambas poblaciones: S. Carlos unido á Monterey: Santa Clara unido á S. José de Guadalupe; y S. José, S. Francisco Solano, S. Rafael y la Colonia. De segunda clase se reputan, S. Juan Capistrano: S. Fernando: S. Buenaventura: Sta. Ynes y la Purisima: S. Luis Obispo: S. Miguel: S. Antonio y la Soledad: S. Juan Bautista y Sta. Cruz, y S. Francisco de Asis y el Presidio. Los curatos que tengan dos ó mas pueblos, reconoceran por cabecera el primer nombrado donde residiran los Parrocos, haciendolo

en las extinguidas misiones en S. Diego y S.ta Bárbara.

3.a Con arreglo à los art. 8.o y 9.o de la citada ley, se establecerá en la capital el R. P. Comis.o Prefecto Fr. Fran.co Garcia Diego, y el Gefe Político pedirá al R. Diocesano, le confiera à dcho. prelado las facultades correspond.tes de Vicario foraneo: disfrutará la asignacion de tres mil pesos q.e le está señalada por la misma ley.

4.a El Vicario foraneo y los curas, se arreglarán en todo lo demas à la citada ley de 17 de Agosto de 1833.

5.a Entre tanto el Gobierno provee de parrocos propietarios, lo ejecutarán provisionalm.te los prelados respectivos de los religiosos de acuerdo con el Gefe Político.

6.a Con arreglo al art. 6.o de la citada ley, se pagarán los quinientos p.s anuales p.a dotacion del culto

134A y sirvientes de cada parroquia.

7.a De la masa comun de los bienes de las extinguidas misiones, se pagarán las dotacion.s del Vicario foraneo, de los curas y del culto, bien sea en moneda si la hubiere, ó ya en otros articulos à los precios corrientes. El Gefe Político librará las ordenes convenientes para q.e tenga efecto.

8.a Queda sin efecto el art. 17. del reglam.to

provisional de secularizacion q.e impuso à los indios dar servicio personal al padre.

9.a Con arreglo al art. 7.o de la espresada ley, dispondrá el Gefe Político q.e se señale local p.a habitacion de los curas, casa de Ayuntam.to escuelas de primeras letras, establecimientos publicos y talleres.

10.a Los demas puntos à q.e se estienden las observaciones del R. P. Fr. Narciso Durán como de obvia resolucion, lo hará el Gefe Político q.e se halla autorizado p.r el art. 21. del reglamento provisional.

11.a Que se comunique este acuerdo con insercion del dictamen à los prelados p.a q.e lo hagan saber à sus subditos.

Y lo inserto à V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte q.e le toca. Y en consecuencia prevengo à V. q.e sin pérdida de tiempo señale la vivienda q.e deve ocupar el párroco con independencia de los demas edificios, dandome parte del numero de piezas q.e señale.

Con arreglo à la citada ley de 17. de Agosto

134B y à la 9.a prevencion inserta, designará V. el local q.e le parezca mas conveniente para casa de Ayuntamiento y para escuela de primeras letras, reservando todo lo sobrante para los demas establecim.tos públicos q.e se ofrezcan y los talleres necesarios.

Todo pago q.e se haga à los curas, se justificará legalmente con sus recibos ò los de sus apoderados con la credencial respectiva llevando à cada uno la devida cuenta.

El sueldo comenzarán à disfrutarlo desde el dia 1.o de Diciembre inmediato, y en cuenta de él, se les podrá ministrar los art.s q.e pidan abonandoseles à precios corrientes.

Diciembre 4. 1834

En virtud de estas prevenciones, cesa la obligacion de cuidar de su subsistencia: de que los indios les den servicio personal y de proveerlos de muebles y utiles para su casa; pues aunq. haya de franquearseles todo lo q. necesiten y pidan, debe ser pr. cuenta de la congrua q. les está asignada.

Si alguna duda le ocurriere á V. sobre el cumplimiento de estas prevenciones, lo consultará á la mayor brevedad.

Dios y Libertad Monterey Novre. 4/834.

José Figueroa

1346

Ciudo. Antonio del Valle
Comisionado de la Misn. de } S. Fernando

426

1834 - Nov. 4.

1834

135

Gobierno Politico de la Alta California.

Comandancia General de la Alta California.

Este Gobierno salisfecho del celo y actividad que caracterizan á V.d así como del patriotismo que le anima, vé en su nota oficial de 24 del p.do p.do Octubre una nueva prueba de su anhelo por el progreso, y de sus incansables esfuerzos por la ilustracion y engrandecimiento de su pais y de sus conciudadanos.

En tal virtud se complace en poner en conocimiento de V. que de acuerdo con la E. D. T. ha adoptado en su totalidad el plan que V. ha presentado en su citada, con respecto al Pueblo de S. Francisco, declarando ser sus linderos los mismos que V. espresa en dicha nota: esto es: comenzando desde la pequeña caleta al E. de la fortaleza, siguiendo la linea trazada por V. hasta la playa, dejando al N. la casa mata y fortaleza; de allí siguiendo la orilla de dicha playa, hasta la punta de Lobos, por su parte meridional; de allí siguiendo una linea recta hasta la cumbre del devisadero, continuando dicha linea ácia el E. hasta la punta del rincon, abrazando los cañutales y el Gentil. Dicha linea terminara dentro de la bahia de la Mision de Dolores, cuyo estero servirá de limite natural entre la jurisdiccion municipal de ese pueblo, y la repetida mision de Dolores.

Este Gobierno, en prueba de la confianza que le inspiran sus servicios, ha dispuesto que V. sea que tenga el honor de instalar el primer ayuntamiento en ese pueblo de San Francisco, por él que V. ha hecho ya tanto.

En consecuencia procederá V. en el tiempo y modo prevenido por la ley, á la eleccion de las autoridades municipales para que queden instalados el dia 1º de Enero del año entrante de 1835, destinando para casas consistoriales, los edificios que V. crea mas á proposito.

Dios y Libertad. Monterey, Noviembre 4 de 1834.

José Figueroa.

427

Señor

Señor Comandante Militar de San Francisco.
D. Mariano G. Vallejo

35 A

428

1834 - Nov 4.

136

Gobierno Politico de la Alta California

Comandancia General de la Alta California.

Este Gobierno, satisfecho del celo y actividad que caracterizan á Vd. así como del patriotismo que le anima, vé en su nota oficial de 24 del p.o p.o Octubre una nueva prueba de su anhelo por el progreso, y de sus incansables esfuerzos por la ilustracion y engrandecimiento de su pais y de sus conciudadanos.

En tal virtud se complace en poner en conocimiento de V. que de acuerdo con la E. D. T. há adoptado en su totalidad el plan que V. ha presentado en su citada, con respecto al Pueblo de S. Francisco, declarando ser sus linderos los mismos que V. espresa en dicha nota: esto es: comenzando desde la pequeña caleta al E. de la fortaleza, siguiendo la linea trazada por V. hasta la playa, dejando al N. la casa mata y fortaleza; de allí siguiendo la orilla de dicha playa hasta la punta de Lobos, por su parte meridional; de allí siguiendo una linea recta hasta la cumbre del devisadero, continuando dicha linea ácia el E. hasta la punta del rincon, abrazando los cañutales y el Gentil. Dicha linea terminará dentro de la bahia de la mision de Dolores, cuyo estero servirá de limite natural entre la jurisdiccion municipal de ese pueblo, y la repetida mision de Dolores.

Este Gobierno, en prueba de la confianza que le inspiran sus servicios, ha dispuesto que V. sea ~~el~~ que tenga el honor de instalar el primer ayuntamiento en ese pueblo de San Francisco, por él que V. ha hecho ya tanto.

En consecuencia procederá V. en el tiempo y modo prevenido por la ley, á la eleccion de las autoridades municipales para que queden instalados el dia 1.o de Enero del año entrante de 1835, destinando para casas consistoriales, los edificios que V. crea mas á proposito

Dios y Libertad. Monterey Noviembre 4 de 1834.
José Figueroa.

Señor Comandante Militar de San Francisco.
D. Mariano G. Vallejo

136A

430

Political Govmt Local S. Fco. Calo.

1834 - Nov. 4.

137

No 1

La E. Diputacion Territorial en uso de las atribuciones q. le confiere la ley de 23 de junio de 1813 se sirvió con fha de ayer acordar las prevenciones siguientes.

=1a El Sr. Gefe Politico dispondrá q. el partido de S. Francisco proceda á la eleccion de un Ayuntamto. constitucional qe deverá residir en el Presidio de este nombre compuesto de un Alcalde, dos Regidores y un sindico procurador, arreglandose en un todo para poder lo verificar, á la constitucion vigente y ley de 12 de junio de 1830

2a que se de cuenta por el conducto respectivo al supremo gobierno para la debida aprovacion"

Y lo transcribo á V. para su inteligencia y cumplimiento recomendandole qe se verifique la eleccion el dia señalado por la citada ley de 12 de junio.

Prevengo á V. igualmente, que instalado el Ayuntamiento, ejerza las funciones politicas de q. V. há estado encargado, y el Alcalde las judiciales que le deleguen las leyes por falta de juez de letras; quedando V. reducido á solo el mando militar y reciviendo con anticipacion las debidas gracias por el acierto y esactitud con q. ha desempeñado el gobierno politico de esa Demarcacion.

Dios y Libertad Monterey 4 de 9bre 1834

José Figueroa

Sr. Comandante Militar de San Francisco.

431

C B 31:138

November
12/34.

Pueblo de los Angs 12th Nov. 1834.

Mr. T. O. Larkin

Dr Sir —

yours of 17th oct. was duly
recd enclosing an acct. Current — as also a
letter by Capt. Covill enclosing two orders, one on Mr
Rice, and the other on Mr Rhea — Rice refused
to pay the order in Cash and I have recd it in hides
@ 2$ — Rhea produces your last acc Current by which
it appears you owe ~~him~~ 4$ instead of his owing
you, consequently has not paid it — your order
for 80$ Cash, has been paid — the two orders for 50 & 15
Hides will be paid to Mr. Gale — In your letter
you observe there is a ballance due you of 28$ 5rs —
while the acct. only shows 18$ 5r — including the Iron
Pot which is not sold, neither have I been able to
sell it for hides in hand at your price, owing to 2 or 3
of the same kind having been sold by the Misn at 60$ —
you observe that you should like to draw on me
in favour of Mr. Shaw — if you can possibly do
without I should wish you would not draw as
the hides for this season are all cleaned of and it
will be at a time when it will be impossible to
collect — Owing to my cargo having been sick for

Mr. Thomas O. Larkin
Monterey

138B

Abl Stearns
Pueblo Nov 1834.

the last month, and myself alone attending to building &c. have not been able to examine minutely the acct. of Morillos &c. as I would wish, but will attend to it soon and send you all particulars respecting the Morillos purchased from Mr. Mc. Kinley — In the last charge of 60 Morillos there was only 58 recd from Capt. Hinckley — for which he had the consignee to charge 6rs. each freight

Is not the charge 125$ pr. 1000 for 2½ inch plank verry high? 1 inch boards are only charged 50$ & there certainly ought to be considerable difference in cost of Sawing &c.

~~I will write again soon~~

Soap, I have a large quantity on hand & would like to sell you 2000$ worth.

A few potatoes would sell for 1$ pr. arr. if good —

Shall write you again soon

Yours &c. Abel Stearns

138A

Mr. Elias Hays a Sawyer, goes to your place for to establish Sawing, he is an honest and industrious man and if you can serve him in any way you will oblige me — I have a contract with him for 32000, Shingles I wish you to advise him where its best to make them

Vale

433

24.|34.

Boston Nov 24th 1834

Dear Cousin

Although I have nothing of special import ance to communicate, yet I could scarcely allow so favorable an opportunity to slip My Son Henry has shipd on board the Alert for California, just on the eve of departure, and will be the bearer of this letter. I was happy to hear of your safe arrival also of the flattering prospects opening before you I hope you will soon acquire sufficient property to induce you to return to your native home, as I am persuaded that to a person of your habits and education, the state of society in C must be excessively disgusting. You may not perhaps have heard of your uncle Johns Larkin death he appeared as well as usual on the morning of the 4 July last attended meeting at Mr Malcoms, and after ward took his family on the common. Soon after ~~his~~ his return he was attacked with a violent fit which in a few minutes terminated a life replete with suffering and disappointment he appeared for some time past to have had some presentiment of such an event, and spoke of it

with considerable satisfaction, indulging a hope through the mercy of God, that such an event would be to him an entrance into rest. Uncle John Rogers family is thinning off rapidly, Charlotte is married in Louisville Ky, Lucy is gone thither, Sarah is about getting married to a Mr Johnson of Charlestown. Lydia will soon be the only child left at home, and will probably soon go to the west. the old people at the point are as well as usual although evidently growing old. Our Rev Cousin Kittel has lately lost his first and only child, Aunt Cooper is well, Martha is getting better of her lameness so that she is able to walk a little distance, we expect them to spend tommorrow, which will be thanksgiving, at our house. We sent word to your sister Ann that an opportunity offered of writing I am sorry to say that we have not recd any thing from them and the ship sails sooner than was expected you may consider this latter fact as a reason for their not writing. the same is true with regard to aunt Cooper. I believe all your connections are well, my son carries with a few articles for sale, if you can be of any service to him in the disposition of them and the purchase of return articles you will confer a favor. I had set out to drop you only a few words but have made out to scribble a whole half sheet

1391

so that I must look out for a wrapper. I had forgotten to say that Isaac is gone to join Mrs Bigelow at the west

Give our regards to David Cooper tell we shall be glad to hear from him any time also to John tell him that I wrote him a long letter a great while ago but suppose he thought it was not worth notice

My son as you will soon see is of a sanguine temperament and might possibly be induced under fair promises to remain at C. in such an event you will use your influence to prevent it as it would at once blast all our hopes concerning him

Accept our kind regards and present the same to our unknown cousin Mrs A. J. Larkin

1398

Jno W May

No 102 Charles Street
Boston

Mr. Thos. Oliver Larkin

Monterey

California

per H Rogers May
Ship Alert

190

438

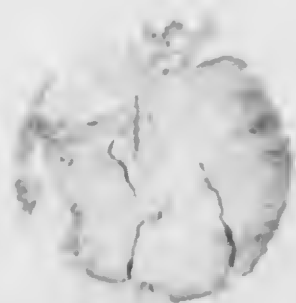

Jno. M. Mayo
19th Jany 1834

1834 - Dec 7.

140

Nº 2

En el Presidio de S. Francisco á siete de Deciembre de mil ochocientos treinta y cuatro, reunido la municipalidad de esta Demarcacion en la casa de la commandancia, previa la correspondiente convocatoria a effecto de celebrar la junta primaria para la botacion de los Electores que deben concurrir a la secundaria que ha de berificarse el Domingo proximo seguiente con el objeto de elejir los individuos de que se ha de componer el nuevo Ayuntamiento para esta comprehencion, y deben funciónar desde el año entrante de 1835, cumpliendo con lo prevenido por el Sor Gefe Politico, en cuatro de Noviembre de este año, en virtud de lo acordado sobre la materia por la Exma Diputacion Territorial, se procedió previa la notacion de cuatro Secretarios, a la de doce electores que segun la municipalidad reunida se regularon corresponden, y habiendose echo la regulacion de los votos, resultaron con la mayoria los CC. Ygnacio Peralta, con veinte y siete votos, Francisco Sanches con 23, Francisco Soto con 20, Joaquin castro con 19. Jose de la Cruz Sanchez con 17 Francisco de Haro con 16, Manuel Sanchez con 15, Juan Miranda con 15, Antonio castro con 12, Marcos Briones con 9, y Apolonario Miranda con 9; por cuyas circunstancias quedaron electos los espresados y se les hiso saber quedando conclüido el acto, firmado la presente acta Presidente y Secretarios

Francisco Sanchez. Francisco de Haro.
Joaquin Castro
Juan Miranda

439

C-B 31 : 141

1834 - Dec 10.

1833	Capt Cooper to Hope & Day		Dr
Dec 26	to 4 wool hats	16	"
1834 Jan 10	" 1 wool for black Joe	4	"
Feb 5	" 1 fine hat for attago	14	"
" 20	" repairing hat	1	"
March	" 1 fine hat	14	"
' '	" 1 coat		6
' '	to 1 lock	1	4
Aprile 22	to 1 hat	6	"
		$57	2

141

Dec the 10 1834

440

1400
90
15600
1250
1810

1900
500
950000
5
250-

1834-Dec 11.

Hijar Col - 142

(friendly letter of Lucas F. Manso Esqr to Lieutenant M. G. Vallejo notifying him that he is duly empowered to act for himself and Mr Forbes.)

Señor Dn Guadalupe Vallejo.

Monterey - Diciembre 11 de 1834.

Muy Apreciable Amigo: Me he tomado la libertad de substituir á Ud un poder de Dn Guillermo Forbes, y extenderle otro por mi parte, siendo el objeto de ambos, el que Ud tenga la bondad de favorecernos, en ajenciar dos terrenos uno junto al otro de las cualidades y circunstancias que en los dichos poderes se espresan, y en la totalidad de extencion maxima á cada uno que pueda concederse por ley.

La persona que dirija á manos de Ud este asunto, queda recomendada de facilitar los medios de que yo consiga mi objeto, pues lo dejo todo á su cuidado, y asi estimaré que con acuerdo de nuestro amigo, se posesione Ud de los dichos terrenos, uno á nombre de Dn Guillermo Forbes vecino de Tepic, y otro de mi pertenencia, haciendo Ud extender los necesarios documentos.

Mucho me alegraria

Mucho me alegraria, que los terrenos que se consigan, ya sea en ese puerto de San Francisco junto à Ud. ò donde se crea mas conveniente, tubiesen las calidades de ser inmediatos, à lo menos cuando no se hallen en comodo desembarcadero, agregando à esto, abundancia de agua corriente, buen temperamento, y demas bondades para el cultivo particularmente de viñas, que juzgo sea donde no haya muchas neblinas. Por fin considero dejar este asunto à la direccion de personas inteligentes, y amigos que deseen mi bien, y à quienes deseo ocasion de manifestar mi reconocimiento.

Pasado mañana salgo: probablemente llegaré à San Diego para llevarme à nuestro amigo Dn Antonio Carrillo, y espero tenga Ud. la bondad de escribir à San Blas sobre mi encargo, tanto al señor Forbes como à quien puede mandar lo que guste, y es su afectisimo amigo y s. s. q. s. m. b.

(firmado) Lucas F. y Manso.

142A

December 17/34.

1834 – Dec 17.

143

Oahu December 17. 1834

Mr Thos O Larkin

Dear Sir

I presume that you will have expected to have seen the writer, long ere this shall have reached you, and so did I expect long since to have taken you by the hand on the shores of America, but circumstances have continually arisen to prevent my departure and now as I was on the eve of embarking I am again prevented by an unlooked for event which will render my presence still necessary at this Island, I regret extremely that I am not able to meet you in Monterey this season as I had fondly anticipated, but so it is; and I have been compelled to dispatch the Lovick and to remain behind myself – the discouraging accounts of the coast received by the Avon, would have induced not to have dispatched the Brig had not I have known Mr Thompson was anxiously expecting her, and would be much disappointed did she not come; she has however but a small cargo on, principally China goods and these I hope Mr Thompson will be able

443

to work off to some advantage — but from all accounts the Coast must be in a wretched state, and more goods for sale than will be consumed in five years — the fact is it will not do to carry on business any longer between California and these Islands, it will never do; goods cost too much here, and it is too expensive to sail ships; all the voyages have been attended with loss; hides in Valparaiso are only worth two dollars each which after deducting expenses, will leave but a small result; ships direct from America or Europe can make good voyages, whilst we are loosing all; the trade between these Islands and California must therefore cease, unless some great changes for the better take place — I had the pleasure to receive your letter by the Avon for which I am much obliged, I am sorry indeed that your Mill has stoped but hope it will be only temporary, as I am of opinion it it will ultimately be profitable; the articles you

wrote for, I am unable to procure here, there is nothing that will answer in any manner for bolting cloth but I will be on the look out if possible to obtain you some; I will Mr Thompson about the boards; do not keep them to your own disad

143A

vantage — with regard to your proposition respecting supplying you with goods, I cannot give you a diffinite answer at this time, I should like much indeed to have it in my power to be of assistance you, especially if possible to keep your mill going; but the prospect at the present time of sending goods from this to California is indeed miserable, almost any discription of merchandise [illegible]ated for your Coast is worth more here than the[illegible] they cannot be carried to your market without a loss; you remember that I sold the Cargo of the Volunteer for large prices and was not long on the Coast, notwithstanding this, that vessel will make a loosing voyage I hope however some change may take place for the better, in which event I shall be ready to do all in my power — I hope your brother has made a good hunt and that you will be able to get a few Skins on my account do urge him to pay all he can, I allow him a great price for skins, much more than they will bring in China, last sales were only thirty dollars, the Chinese are geting quite out of the use of them and probably they will never command the price they have formerly, but still I shall

143B

be willing to take them of John at the stipulated price; do get for me all you can; I am tired of dunning but cannot help it as the debt is not all my own — boards are very plenty and cheap here at present, best pine american only forty dollars and dull sale plank will not do at all — Flour is now worth 15 dollars per barrel, Soap eight cents and over three thousand boxes in mo[illegible] ——

I am sorry I have no papers to [illegible] you; our last accounts from America are to June, the Country at that time was in a most deplorable state such distress in the money market was never before known, the first houses in Newyork and Boston had failed, and the best paper could not be discounted for less than three per cent per month, this is all caused by old Hickory removing the deposits from the national bank; he has been handled rather rough of late, all his friends have deserted him, and he by this time has no doubt been impeached, the people were never in such an excited before, if some relief was not been offered, blood has no doubt been shed before this, so much for Jackson — But I will trouble you no longer — I beg to be kindly remembered to Mrs Larkin — to John and Mrs Cooper and Dona Rosalia — Best wishes for yourself accept from yours truly J. C. Jones

C-B 21:147

December 18 / 34.

Honolulu Decr 18th 1834

14.44

Mr T. O. Larkin

Dear Sir

I recieved yours of the 8th Octr in which you complain very much of the Articles sent pr Brig Avon Capt Hinckley - I purchased them all as near agreeable to Order as possible the pans I lost money on as well as yourself - the Files I could have sold here for twice the amount which they were invoiced to you - and as the payment for them had not been remitted to Mr Reynolds. I shipped them by Capt Hinckley at the rate of 25$ pr ton freight he paid me for them the invoice price and agreed to deliver them to you at the same; you paying freight & Duties

I shall sail in a few days for the U. States to return direct back with my Brother who will afterwards come to California with the cargo of goods - if you have any lumber to shipp to the Islands my Brother who I leave in charge during my absen ce will sell to the best advantage as we are to build a Store and shall want a larg quantity

Your Obt Servt
Henry Paty

447

Henry Paty
Oahu Decr 1804

Mr T. O. Larkin
California 1447

Politness Capt G. H. Nye }

448

December 20. /34.

1834 – Dec. 20.

145

Oahu

Honolulu 20th Decr

Mr Thos O. Larkin 1834

D Sir

Your favor dated 4th Octo last is before me — I never for one moment supposed that you knew or would dictate a letter like the one written by yr brother John — Suffice it to say it is a subject in which I have long since lost all interest, therefore we will drop it, though I shall always retain a grateful feeling for the interest you took in my behalf —

I notice what you say about business, as I expect to see you in two or three mos: I will not trouble you with a long letter, but beg that you will remember me to your Wife, and to my friends —

Yrs truly

J. Ebbets Jr

449

John Ebbets
Oct 1834

No. 176
placed with
Early Printing

Mr T. O. Larkin
Monterey
Upper California

145A

450

C-B 31 : 147

1834 — Dec 31.
ya Vuelbe Suhijo perdido;
Buelbe inplorando El perdon;
que un hijo prodigo he cido.
Despues de mi Desercion

147

1º

ya Sabra V. midelito;
aunque Creo, bienponderado;
Causandole a V. Conflito;
yun amargo desagrado;
En Esto yo no hepecado;
pues mi Dios testigo hasido;
que auna Joben hequerido;
paquesea mi amada Esposa;
Esto Creo; que es cosa onrrosa
ya Vuelbe Su hijo perdido;

2º

El Escandalo Causando;
la madre demi adorada;
pues me tiro una lansada
qe astaora me estoy Capiando;
micilla y Ropa Embargando;
Supriello; tan Cruel Valdon;
misarape; En El colchon;
Sequedo vien Solitario;
pasando un Frio temerario.
Buelbe ynplorando Elperdon.

3º

Esa copa de Veneno;
tome, En El Ranchodeamesty.
que Calis amargo Fue Este;
que El pagaro Estaba lleno;
Este pase muy Sereno;
dentro dela agua Sumido;
mi Caballo Sumergido;
agobiado Enla Corriente.
Como hijo desobediente
mas que hijo prodigo hecido

4º

Antes qe viniera El Dia;
Recoriendo mi memoria;
que contara; lavitoria;
a Don Crolverto Garcia
asimismo me decia; ulla beter Esca
pa; y Corre;
Con Don Joaquin del Torre;
me Refujie en la micion
Con mariano Soberanes
hay pase dos mil afanes.
Despues demidesercion

los Versos q^e. Antecedan Furon los primeros
que Compuso F. Buelna Dirigidos à su padre
por una Fuga q^e iso este hijo; a causa
Del temor que a su padre tenia Consider-
do; haber cometido una Gran Falta.
en el Rancho de Amesti Condado de San
Cruz. En el año de 1834

Estos De versos Fueron Echos En la Escursion de S.
antonio En el año ya Referido;

147A

452

A los SS. Dn. Luis Tlacala, y Dn. Guillermo
Arnel, en el Ymp.l
Presidio &c.

1478

Monterey

453

Fr. Antonio Rodrig.

Purisima

Patrimonio

[illegible]

certificado

1834

147 C

C-B 31 : 149

January 1/35. Read Woods June the 1 1835

Mr Larkings i have Reicived A Letter from Gomez that i have got to pay him the money that i had to pay mr speir on A Count of that i owed to forbes you told me that the Debt was yours And if it is so you Din foolish to Let that fat gutted man have it i have A greaid to Bay mr speir if forbs ones you Aney money i would sooner pay you then him so you Aught to see gomez Ahaut it send me word how the waddes gits on And notte your walle Din Beguns

Yours Wm West

454

For Mr Thomas
O Larkings
Monterey

149A

Daniel Hill
Daniel Hill
1835

455

C-B 31: 150

1835 - Jan 3.

150

Quedo enterado por el ofo de V. de 30 de Dbre ultº que ha destinado para la Compañia de Caballeria de este puerto á los Soldados José Castillo y Nicolas Quintó en cuenta de los ocho que le tengo pedidos para igual objeto.

Dios y Libertad Monterey Eno 3 de 1835

José Figueroa

Sor Alde de esta Capital.

456

C-B 31 ;151

1835 - Jan 3.

Enero 3. 1835

151

Con el oficio de V. de 30 de Diciembre últo. es en mi poder el expediente instruido en ese Juzgado sobre los estrangeros introducidos en este Territorio sin las formalidades debidas.

Dios y Libertad Monterrey Enero 3 de 1835.

José Figueroa

Sor. Alde. de esta Capital.

457

C-B 31: 152

1835-Jan 5

Apunte de lo perteneciente á la escuela q.e he encontrado hoi dia de la fha á saver

152

Libros, Catones, Silabarios, Catecism.s y Cartill.s - 55
Ympresos - - - - - - - - - - - - - - - - 8
Ynstruccion p.a governarse el maestro - - - - 1
Padron de las familias de los alunos - - - - - 1

Utencilios

Mesa con Cajon y Carpeta de Paño p.a el maestro de Escuela - - - - - - - - } - - 1
Mesas para Escrivir los alunos - - - - - - - 2
[illegible] - - - - - - - - - - - - - 3
Tabla de lista de id.n - - - - - - - - - - - 1
Tablilla de Arismetica - - - - - - - - - - 1
Tablilla de Dotrina p.a id.n - - - - - - - - - 1
Tintero y Salbadera p.a el maestro - - - - - 2
Pauta y Palmeta - - - - - - - - - - - - - 2
Barril p.a agua y Jarrilla de cuerno - - -

Falta segun la lista q.e tiene el Concilio un Banco tres tinteros de los muchachos, y una silla p.a sentarse el maestro.

Monterrey Enero 5 de 1835

Miguel Avila

458

1835 Jan 7.

153

Enero 7. 1835

Con esta fha he tomado la providencia q. me ha parecido combeniente á fin de q. se presenten los rejidores Cs. Salbador Espinosa y Jose de Jesus Vallejo á prestar en esa Corporacion el juramto. de estilo y servir sus destinos. Digolo á V.S. en contestacion á su ofo. de 6 del corriente. Dios y Libertad Monterrey Eno. 7 de 1835.

José Figueroa

Y. Ayuntmo. de esta Capital.

459

C-B 31 : 154

1835 - Jan 10.

154

Acompaño a VSS.as la
Cuenta gral. de propios y
arbitrios del año de mi ma-
nejo. ella no carese de gran-
des defectos por no tener
un modelo que podia ilus-
trarme p.a su mejor for-
macion — pero sin embar-
go va clara y sencilla —
segun mi capacidad.

Lo que tengo el
Onor de participar a
VSS.as protestando la
mas alta consideracion
de respeto.

Dios y-

460

Libertad Monterrey
20 de En^o de 835

Jose Aguilar

Y. Ayuntam^to de
Const^l de Santa Cruz

1591

1835-Jan 12:

Enero 12. 1835

Juzgado de 2.a Inst.a

155

Es en mi poder la causa seguida contra el Neofito Carlos y Complice Se-non: la que consta de Siete f.s utiles y agregada una fianza á favor del espresado Senon, firmada p.r el Com.te Yin.

Dios y Libertad Monterrey 12. de En.o de 1835.

José Rafael Gonzalez

Sor. - Alcalde Constitucional D.n David Espenc.

462

C-B 31 : 157

Enero 22: 1835

1835-Jan 22.

157

Ya en el expediente promovido p.r el C.no Salvador Espinosa p.a q.e se le exima del encargo de regidor del Ayuntam.to de esta Capital he puesto el decreto q.e sigue.

"Monterey En.o 22 de 1835_ En virtud del decreto q.e antecede y de q.e no son legales las exposiciones expuestas p.r el interesado p.a eximirse del encargo de Regidor no ha lugar á su pretension. Hagan saber á la parte y al Ayunt.to su dictamen el expediente. Ho.ja

D.n José Figueroa General de Brigada Comand.te General Inspector y Gefe Político de la alta California ásí lo mandó decretó y firmó de que yo certifico.

L.

Y lo inserto á V. S. p.a su inteligencia y govierno.

Dios y Libertad. Monterrey Enero 21 de 1835.

José Figueroa [signature]

157A

Y. S. Ayuntam.to de esta Capital.

464

1835 - Jan. 23.

Mayoria de Plaza.

Enero 23. 1835

158

En el proceso q. de ordn. del Sr. comte. gl. del Territo. sigo contra el Soldo. Serafin Dominguez á resultado citado el paisano Luciano Feliz; por lo q. espero de V. se sirva dár su orden para q. al posible brebedad se me presente pa. q. de este modo no padesca demora la pronta administracion de justicia.

Dios y Libertad Monterey Enero 23. de 1835.

Juan Anto. Muñoz

Sr. Alcalde Constitucional de 1a. instancia de este lugar.

465

Enero 24. 1835

1835 - Jan 24.

159

Con el correspond.te dictamen y p.r escalar los fines que el mismo espresa debuelvo a V. la solicitud hecha p.r Eugenio Morillo.

Dios y Libertad Monterrey En.o 24 de 1835.

Cosme Peña

S. A. Constitu.l de 1.a nominacion } Monterrey

466

1835 - Jan 24.

Circular.

La Exma. Diputacion Territorial en Secion del dia 2. de Agosto último se sirvió aprovar los articulos siguientes.

„ 1º El Gefe Político con arreglo á la ordenanza de Milicias de 30. de Mayo de 1767. y decreto de 5. de Mayo de 1824. mandará ejecutar los sorteos para la formacion de la Compañia de Artilleria Activa de Monterey."

2º La municipalidad de Monterey dará 19. hombres: la de Sta. Barbara 19. la de los Angeles 19: la de Sn. José Guadalupe 19: Sn. Diego 8: Branciforte 6. y Sn. Fran-

467

cico 9."

3.º Las propuestas para oficiales se harán en los terminos siguientes."

Para Teniente.

En primer lugar D. Juan José Rocha.
En segundo, D. José Castro.
En tercero, D. José Antonio Estudillo.

Para Subteniente.

En primer lugar, D. José Castro.
En segundo, D. José Antonio Estudillo.
160A En tercero. el Alferez D.n José Maria Ramirez.

Para otro Subteniente.

En primer lugar D. José

Antonio Estudillo.
En segundo el Alferez D. José Maria Ramirez.
En tercero, D. Santiago Estrada."

Y lo inserto á V. para su puntual cumplimiento en la parte q. le toca en el concepto q. no deverá procederse al sorteo hasta q. no se manden ejecutar.

160B Tomando en consideración de q. se le dificultará á V. la declaración del año de 1767. sobre sorteos le acompaño un estracto sumarisimo de dicha declaración para q. no se encuentre con tropiesos en los puntos mas esenciales para la ejecución de los sorteos.

Dios

y Libertad Monterey
Enero 24. de 1835.

Fr. José Figueroa

1606

Sr. Alcalde Constitucional de Monterey.

C-B 31 ; 161

1835 - Jan 24.

161

Estracto delo prevenido en la declaracion de Milicias del año de 1767, manda da observar por ley de 12, de Septiembre de 1823, á que los Ayuntamientos deven arreglarse para el Sorteo que se hade Verificar para la formacion dela Compañia de Milicia activa de Artilleria de este Territorio creada por la ley de 11, de Febrero de 1824.

1.°

Para Verificarse el Sorteo deverá preceder el aviso oficial del Capitan dela compañia Don Juan Antonio Muñoz. Esta comunicacion que dirijirá al Alcalde deve espresar el dia en que hade Verificarse el sorteo que será quince dias despues de su recivo; el numero delos reclutas que estan designados por la Exma. Diputacion Territorial a cada Pueblo y el oficial ó comisionado que hade recivirlos.

2.° Luego que se reciva la comunicacion espresada el Alcalde con asistencia del cura Parroco ó ministro que desempeñe sus funciones y del Sindico y secretario del Ayuntamiento formará un padron que contenga todos los barones del Pueblo de quince a cuarenta años de edad.

3.° El Ayuntamiento en vista dela comunicacion dirijida al Alcalde por el Capitan dela compañia de Milicia activa dispondrá se forme el bando que hade publicarse inmediatamente previniendo el dia, que será festivo, en que haya de Verificarse el sorteo para que puedan concurrir á presenciarlo todos los que gusten.

4.° Desde el dia dela publicacion del bando hasta el en que haya de Verificarse el sorteo, podran ocurrir todos

los empadronadores para exponer las exepciones que legitimamente
tengan para no ser destinados al servicio delas armas. Estos
recursos se interpondran ante el Alcalde con citacion el
Sindico y asistencia del Secretario, quienes haran la justi-
ficacion verbalmente y obraran en Justicia y solo se admiti-
ran como escusas legales las comprendidas en el art.º sig.te

5.º No podran ser sorteados los casados mayores de
diez y ocho años que tengan hijos menores y asistan á sus
familias: los viudos que tengan iguales circunstancias: el
hijo unico que mantiene á su Padre sexagenario ó á la
madre viuda: el hermano que sostiene á sus hermanas
ó hermanos menores: los casados cuyas mugeres esten embara-
zadas por considerarse en el primer caso: los solteros
mayores de diez y ocho años que tengan contraido esponsales
y publicada por lo menos una monicion ó amonestacion el
dia del sorteo: los que hayan sido sentenciados p.r ladrones:
los empleados en Hacienda publica y los de cargos concegi-
les y los impedidos fisica ó moralmente previo reconocimien-
to de facultativo.

6.º No será admitido ningun recurso verbal ante
el Alcalde despues de verificado el sorteo.

7.º El Alcalde formará un cuaderno en que deven asen-
tarse nominalmente á todos los que haviendo presentado
1614 sus recursos espresando las causas que lo hayan justificado
cuyo cuaderno obrará en el expediente que deve for-
marse.

8.º Desde la publicacion del bando hasta el dia
del sorteo ningun individuo comprendido en el padron
podrá separarse de su pueblo sin permiso del Alcalde

pues el que lo verificare sin este requisito será declarado como
desertor y sujeto álas penas que para este caso estan establecidas
por la ordenanza de Milicias del año de 1767.

9.º No se exigirá derecho alguno álas personas por los
recursos que interpongan.

10.º Para oir los recursos delas partes se fijaran en
el bando las horas comodas en que deven admitirlas el Alcalde
con asistencia del Sindico y Secretario, y siempre que en estos
recursos hayan de intervenir escritos sobre informaciones
y diligencias judiciales se haran de oficio y solo sufraran
el papel las partes.

11.º Las dudas que al Alcalde le ocurran para
calificar la excepcion en algun recurso interpuesto por
partes las comunicará al Gefe Politico para que las
resuelva.

12.º El sorteo se celebrará en la Casa consistorial
con asistencia del Alcalde, el Sindico procurador el
cura parroco ó el ministro que desempeñe sus funciones (á
quien con anticipacion se le avisará por el Alcalde para
que concurra á este fin por medio de un recado atento)
el oficial o Sargento comisionado que se nombre por
1618 el comandante dela Compañia el cirujano ó medico si
lo huviere y el Secretario del Ayuntamiento todos en
sus asientos respectivos.

13.º Deveran concurrir á presenciar el sorteo
para que se evite toda queja de sospecha todos los individuos
que se han de sortear y sus padres si los tuvieren, y con respec
to delos ausentes que huviere podran entrar á representar
sus personas el Padre hermano ó pariente de mayor confianza.

14.º Si por escusa del cura parroco no asistiere

al Sorteo no por esto dejará de Verificarse el acto y decla-
-racion de esepciones.

15.º El dia del Sorteo se tendran dispuestas dos Vasi-
-jas sobre la mesa que hande contener las Sedulas del Sorteo.

16.º Se tendran por el Alcalde dispuestos con anticipacion á dos niños de seis á ocho años de edad para que hagan el Sorteo.

17.º Sobre la mesa habrá una porcion proporcio-
-nada de Sedulas de papeles ó pergamino de un mismo tamaño y perfectamente recortadas con igualdad. En ellas se inscrivirá los nombres delos que hallan de Sortearse y consten en el Padron, estas despues de satisfe-
chos todos los convenientes de su legalidad se introduciran en una delas Vasijas en la forma que despues se dirá. Delas Sedulas restantes se tomará igual num.º á las Sedulas que hayan entrado ya en la otra Vasija por esemplo estas fueron Veinte; pues se tomaran Veinte Sedulas blancas y en ellas se inscrivirá la espresion de Soldado á tantas cuantas plazas se hande destinar al Servicio por esemplo sinco hande ser los individuos tomados al servicio, pues sinco Sedulas se pondrá la espresion Soldado y con las quince restantes blan-
cas se introduciran en la otra Vasija.

1616 18.º Si huviere se mandaran construir la porcion que se ~~considere~~ necesaria de unas bolitas de madera á Similitud de un ~~[illegible]~~ huevo de paloma perfectamente iguales y oradadas ó barrenadas por el Sentro de modo que quepa una delas Sedulas enrroyada, en este caso se introduciran las bolas que contengan los nombres en una bolsa de cuero ó lienzo y en otra las blancas

y las dela suerte á cuyo efecto tendrán los niños cada uno un palito con que podrá sacar dela bolita la sedula á su vez respectiva.

19.º Si no huviere posibilidad dela construccion de las bolas se dispondrá que las sedulas entren en sus basijas respectivas perfectamente enrroyadas de modo que no haya deferencia notable.

20.º Dispuesto todo del modo indicado se colocaran los niños en los estremos dela mesa y tendran enfrente las basijas ó bolsas respectivas y el Alcalde mandará que cada uno delos niños saquen dela bolsa ó basija una delas bolsas ó sedulas y con el palito (en caso de ser bolas) sacaran las sedulas que contengan aquellas la desembolveran y leeran los mismos niños si supieren y en caso contrario las entregaran ál cura parroco y ál sindico para que estos lo verifiquen y de este modo se irá haciendo hasta concluir todas las bolas ó sedulas. El Secretario irá formando una lista por el orn. que vayan saliendo las bolas ó sedulas anotando el nombre y la sedula que le correspondio espresando si fuere blanca ó con el nombre de Soldado.

21.º Concluido se mandaran basiar las basijas ó boltear las bolsas ál revez para que todos bean que no há quedado ninguna sedula dentro y que el sorteo se há efectuado fiel y legalmente.

1610 22.º Antes de verificarse el sorteo deveran medirse los individuos que hayan de sortearse para ber si tienen la estatura de cinco pies. El Oficial Sargento ó comisionado para presenciar el sorteo es el que ha de entender por si solo en la aptitud personal y exacto modo de

media á los individuos que se hallan de Sortear y Vigila-
rá sobre el modo de sacar las Sedulas.

23_{II} El Oficial ó Comandante que haya presenciado
el sorteo juntará á quienes a tocado la suerte de Sold.^o
y les prevendrá que el que tenga que decir sobre no haver
se efectuado el sorteo con legalidad ó advertido algun
fraude lo deve hacer presente por escrito ál Alcalde d.
en el termino de beinte y cuatro oras pues delo con-
trario no se les admitira recurso alguno sobre este
particular. Igualmente les prevendrá el dia en que
devan estar prontos para marchar á su destino para
que sean filiados y el que faltare á su cumplimiento
será tenido y castigado por desertor.

24_{II} El Secretario estendera inmediatamente tes-
timonio del Sorteo que firmarán el Alcalde el
cura y sindico que autorisado por él entregaran co-
pia testimoniada al oficial ó comisionado que haya
presenciado el acto quien la entregará con los reclutas
á su Comandante respectivo.

25_{II} Acontinuacion dela copia citada espondrá
el oficial ó comisionado lo que le pareciere sobre
la legalidad ó defectos que halla notado en el
acto del Sorteo que presencio y firmara.

26_{II} Luego que los Alcaldes hayan recivido los
memoriales de algunos que tengan que decir sobre
el sorteo informarán lo combeniente y justo con pre-
cisa asistencia del sindico y en el termino de
veinte y cuatro horas entregará el escrito ó escritos
ál oficial ó comisionado quien enterado del
recurso é informe al Alcalde y reconociendo

161E

que por su comand.^te respectivo puede anularse el acto
suspenderá su marcha y dará cuenta á su dho comand.^te
con los recursos interpuestos quien resolverá lo justo y
comunicará las ord.^s combenientes.

27_{II} El secretario formara un expediente de todo
que devera contener el aviso del Comandante el padron,
cuaderno de esepciones lista general del Sorteo copia
del testimonio del acto y los demas documentos que
hallan ocurrido en el asunto cuyo espediente se
conservará archivado en la Secretaria del Ayuntam.^to

28_{II} Concluido el sorteo y ya que no halla
cosa que embarase, hallanadas todas las dificultades,
el Alcalde dará aviso ál Jefe Politico de haverse
verificado el sorteo y le remitirá lista nominal
delos individuos que hayan sido destinados á la
compañia de milicia activa.

Monterrey Enero 24_{II} de 1835.

José Figueroa [rubric]

161F

C-B 31 : 162

Enero 28. 1835

162A

1835 - Jan 29.

163

Con esta fecha digo al Alcalde de 2.a nominacion D. Rafael Gonzalez lo q.
copio.

"Concedo á V. la licencia q. por el termino de un mes me pide en oficio de 26. del corriente para salir de esta Capital á negocios propios."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y Gobierno.

Dios

y Libertad Monterey E-
nero 29. de 1839.

José Figueroa

163A

Sr. Alcalde de 1.a ins-
tancia D. David E.
Spence.

479

C-B 31:164

Monterey January 29/35.

(Translation)

Seal the third, two rials; Made valid provisionally by the Administration of the Maritime Custom House of Monterey in Upper California for the years 1834 & 1835. (Signed) Figueroa. & A. Ramirez.

164

Illustrious Ayuntamiento!

Thomas O. Larkin, resident of this place, before Your Worshipful Body appears and says: that having formed the resolution of establishing a commercial house in this place, and requiring to carry it into effect a proper habitation for this object, he requests that this Illustrious Corporation would have the goodness to enregister him a house lot of thirty four varas in front and fifty varas in depth, in the place situated in front of the house of the late Juan Bautta Bonifacio and behind that of Don José Amesti, in a direct line with that of Citizen Felipe Vazquez. Therefore I beg that Your Illustrious Body would be pleased to grant my petition, a favour which I hope to obtain from your rectitude. Monterey 29th January 1835

(Signed) Dr Thomas O. Larkin

The Ayuntamiento grants you the lot which you solicit of thirty four varas in front, and fifty in depth in the place you ask for. Monterey seventh of February one thousand eight hundred and thirty five (Signed) Dav. E. Spence.

(Signed) Fco del Castillo Negrete secretario.

Let this pass to the collector of the Municipal funds that the amount established by the most Excellent Territorial Deputation be satisfied. Monterey 15th February 1845

(Signed) Dav. E. Spence

The amount of one hundred rials is paid, for the fifty varas in front which he solicits. For although in his representation he asks for thirty four, he says that he will place the front in the fifty. Monterey 7th March 1835. (Signed) George Allen.

Translation

Seal the third, two reals. Made valid provisionally by the Administration of the Maritime Custom House of Monterey for the years 1836 & 1837 (Signed) Gutierrez & A. Ramirez.

Very Illustrious Ayuntamiento!

Thomas O. Larkin, before Your Worshipful Body in proper manner presents himself and says: that having to augment some buildings and a garden in the lot which this Illustrious Ayuntamiento granted him, as appears by the document which he duly accompanies on two pages. Requests that Your Worshipful Body would be pleased to grant him an addition of twenty one varas in front to the left of his dwelling house so as to join that of Citizen Felipe Vazquez, and twenty nine varas to the right, with the depth of thirty four varas, because the ground granted to me is not sufficient for me.

It is a favour which the petitioner hopes for, swearing that which is necessary &c. Monterey 8th July 1836

(Signed) Thomas O. Larkin

Monterey 9th July 1836

On this day it passed to the committee of House lots. (Signed) Estrada (Signed) José Mª Maldonado Secretary.

1644

Illustrious Ayuntamiento

The Committee of House lots on being made acquainted with the petition which Mr O. Larkin makes for an addition to the lot granted to him as appears by the documents which he accompanies, and the marginal decree; proceeded to examine the ground which he asks for, and finds that by granting him the varas that he requests to the left of his dwelling house so as to join the house of Citizen Felipe Vazquez, the street that divides these two buildings, would be blocked up, and leads to the Pine woods whereby the ornament, and the trafic of the inhabitants would necessarily be injured. But the Committee with the approbation of the party interested agrees to augment to the right the number of varas which he asks for to the left, leaving free the before mentioned street. Therefore the grant may be acceded to, of fifty varas in front, over and above the thirty four which he possesses, and thirty one in depth, contiguous to his own walls, leaving a street betwixt the back part and the houses of the late Bonifacio. With this measurement the maximum of his lot consists of only eighty four varas in front, and thirty four in depth. The excess of the varas granted to him is necessary, inasmuch that with this number there is formed a direct line with a wall in front of Don Jose Amesti leaving a street in the middle, and because the lot granted to him is less by half in depth, than what the law designates. In virtue of which, the Committee offers to the deliberation of this Illustrious Ayuntamiento the following proposition. There is granted to Don Thomas O. Larkin the augmentation of fifty varas in front and thirty one in depth to the right of his dwelling house, which front forms the total of only eighty four varas, by thirty one in depth. Monterey 16th July 1836. (Signed) James Watson = Teodoro Gonzalez.

Monterey July 16th 1836. In session of to day the Illustrious Ayuntamiento approved the foregoing proposition, and ordered it to be registered in the proper book. Let it pass to the Collector of the Municipality that he may collect the corresponding duties. (Signed) José B. Estrada = José Maria Maldonado.

Registered in the second page of folio 18 in the book of House lots, which exists in these archives under my charge

1648 (Signed) Maldonado Secretary

I have received the sum of twelve dollars four reals for the Municipal duties on fifty varas of house lot, and three dollars two reals and a half for registering the same. Monterey 18th July 1836. (Signed) George Allen

Translation

Very Illustrious Ayuntamiento!

Thomas O. Larkin, resident of this Port, before the notorious equity of Your Worshipful Body appears and says: that when he began the wall of his back yard he left twenty one varas for a Street from the said wall to the house of the late Juan Bautista Bonifacio; but in consequence of said Bonifacio's house not being in a direct line, he cannot continue his wall towards the South without leaving less than twenty one varas for the Street. Therefore, I humbly beg that Your Worshipful Corporation will grant me permission to continue said wall, although I take one or two varas from the Street, and by so doing you will oblige &c. Monterey 19th April 1838 — (Signed) Thomas O. Larkin

The permission which the party interested solicits to continue the wall of his house, is granted, forasmuch as it does not embarrass the public passage, since the Street remains with sufficient amplitude, and moreover the immediate neighbour towards the back makes no objection on his (or her) part. I, the first Alcalde of this Municipality, in my own name and in the name of the second Alcalde, have thus decreed and commanded. Monterey April 22d 1838

(Signed) Simeon Castro.

The foregoing are correct translations of their originals

W. E. P. Hartnell

164 C

Translation of Deeds of Dwelling House Lots.

1835.

C-B 31 : 165

1835 – Jan 30

July 30 [illegible] order on Coffin Mayordomo for 2 bullocks for D. Joaq.^n Gomez

1

1 Bullock more to Gomez

Ag.^t 14 Promised to pay D. Joaq.^n Gomez acc.^t F. Soberanes 24 Vaquillas in case he does not satisfy a debt of 60$ in all Sept.^r

Rec.^d on acc.^t of the Church

from D. Rafael Gomez 93 board		1600 f.^t
from D. Rafael Gomez 26 do.		500 f.^t
from [illegible]	10 do.	140
	129	2240

Milligan Estate Dr

Paid for [illegible] to Count Cattle	13. 0
[illegible] Gomez do	12. 0

Gave Milligan order for
28 Cows
10 Vaquillas
Novillos
Toros
10 Becerros
Bueyes
in payment of his Bill for 239$2

Gave Gomez an order for the remainder of Milligan's Cattle, he promising to pay for the same in all Nov.^r next 650$

Paid on acc.^t to Espinosa acc.^t Milligan 30$ to be deducted from Gomez's debt [illegible]

Paid D. [illegible] acc.^t D. Raf.^l Gomez 50$ to be returned in Manteca [illegible] a 2½
Rec.^d [illegible] 1 Canasa — 6 @ 15 lb [illegible]

31 October — Paid [illegible] Feliciano Soberanes 14$ for [illegible] Jan to deduct [illegible] Vaquillas

Nov. 26 — Rec.^d from Gomez acc.^t Milligan 40$
Do — 100
Do — 20
Do — 25
[illegible] 165

Larkin
414 lb Panocha a 4$ @ = 66.2
id — a 4$ @

Kinloch
20 @ 10 lb Panocha a 4$ 81.4

March 1836
Delivered the Blacksmith [illegible] 70 Padlocks & 12 door Locks, for him to make keys, half for each.

Bill in fav. of [illegible]

6112

[illegible] Church	108. 0
Sleepers 81 [illegible] / do 15 / [illegible]	64. 0
Carriage of Sleepers	2. 4
Do of Boards	4. 0
3 @ Nails	21. 0
	191. 4

1835 – ~~July 6 – Gave F. Soberanes 10$ in cash for 15 $ Wheat~~

July 20	Ironed	6 bulls	& 3 cow Calves	
Sept. 29	Señalado	1 "	& 3 "	"
Oct. 1	id	12 "	& 6 "	"
" 20	Irone	128 "	& 147 "	"
Oct. 22	id	5 "		
		162 "	159 =	321

~~Mayo 4~~ Presté a Felic. Soberanes 2 [illegible]

1838

Mayo 4 – ~~[illegible] Boronda [illegible] la racion de Manteca de [illegible] mes~~

" 19 – 2 Cueros a cuenta de su racion

Julio 20 – 2 id id id

Sept 14 – Llevo la racion de Sebon para el mes de Noviembre

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Noviembre

9 [illegible]

Cash received on acct. of floor the Church of Monterey

P. Short	10.
E. Munras	10.
Jas. Watson	10.
W. E. P. Hartnell	10.
Ysabel Arguello	10.
Angel Ramirez	10.
T. O. Larkin	5.
D. Spence	5.
J. Malarin	5.
M. Jimeno	5.
J. Gomez	5.
N. Spear	5.
M. Alba	4.
B. Bonifacio	3.
B. Alvarado	3.
J. M. Castañares	2.
~~E. Watson~~ Encarnacion Vallejo	2.
W. Duckworth	2.
Jose Peña	1.
Jose Sibrian	1.
M. Escobar	1.
₽ order of the General	65.
Guy Freeman Fling	2.
Nicolas Gutierrez	5.
	187

1658

C-B 31 ; 166

Leary
1/35.

Pueblo de los Angeles Feb 1, 1835

166

Mr Thomas O Larkin
Dear Sir
Please to procure me one thousand five hundred feet of two inch plank of red pine six thousand feet of inch boards likewise red pine and two thousand feet of white pine inch thick
I wrote some time ago requesting you to have the lumber forwarded as by the earliest opportunity with the differents marks to each individual for whom it was to be delivered
In case you have not received the said letter the where as follows

10 Beams 24 feet long 6 by 6
50 joice 20 " " 4 " 6
50 do 18 " " 3 " 8 to be marked S. for Mr Stirns

18 joice 22 feet long 3 by 8
3000 feet inch boards Marked R for Requena

500 feet inch boards of eighteen feet long
Marked W for williams

22 Beams 9 feet long 7 by 7
2000 feet inch boards marked V for Vines

The last two thousand feet was not agreed on when I was at monterey
20 Beams 8 by 8 for Don Antonio Rocha St Barbara

There is nothing new along this way. The [illegible] sailed on the sixteenth of the present [illegible] will sail in the course of twenty days [illegible] sailed six days ago [illegible] will get in fifteen or twenty days.

Yours

James McKinlay

Js. McKinlay's
Feb — 1835

Febrero 3, 1835

1835 - Feb 3.

167

En contestacion al oficio de V. fha 17 del pp.do Digo q.e p.a desempeñar el encargo q.e me ha confiado El y. Junta A. Necesito se digne mandarme las quitancia nes p.a no errar.

Dios y Libertad Sa. Ldad. 3. de Febrero de 1835

Nicolas Alvisu

S.or Alcalde Constitucional del P.to de Monterrey

C-B 31 ; 168

1835 - Feb. 4

Febrero 4. 1835

Mayoria de plaza

168

En las abeniguaciones sumarias q.e de ord.n superior estoy siguiendo contra un soldado de Ynfanteria acusado de haver robado la casa del comerciante C. Joaquin Gomez y apareciendo segun declaraciones que el espresado Ynfante se dirijio en aquel dia del robo á la casa del paisano Antonio Romero en donde lo vieron entrar con

un bulto de ropa;
y asi suplico á V.
se sirva darme
su permiso para pa
sar acompañado
de un regidor q.
V. tenga á bien nom-
brar al caten de
la ya dicha casa
de Romero á la
una de este dia.

168A

Dios y Libertad.
Monterrey Febrero 21
de 1835.

Juan Ant.º Muñoz

Sr. Alcalde consti-
tucional de este pueblo

490

C-B 31 ; 169

1835 - Feb. 5.

169

Por el oficio de V. de esta fha quedo enterado de q.e el Soldado Antonio Tapia se introdujo al Rancho de D.n Guillermo Hartnell y mató sin su conocim.to una res de su pertenencia. En tal concepto he mandado q.e se instruya la correspondiente sumaria y q.e se castigue el delito con arreglo á las leyes.

Digolo á V. en contestacion pa. q.e lo haga saber á la parte y le prevenga q.e ocurra á continuar su demanda ante el ju-

491

es de fuero de agravio.

Dios y Libertad Monterrey Febrero 5 de 1835

José Figueroa

164A

Sor. Alcalde Dn. David Spence.

492

CB 31;170

Mr. Tomas O. Larkin   of this.   17°

february 16/35.

Monterey, 16th November 1835.

Sir,

In answer to your note of this date I inform you, that in case the Leonor should arrive before my return, Mr. Spence will be the Consignee, & I have requested him to let you have, from Eight hundred to a Thousand Pesos worth of goods out of her Cargo in anticipation of the balance due to the late Captain Holmes by Mr. Rimond[?] you will therefore on the arrival of the ship please to apply to Mr. Spence for the said amount or credit the same to the account of Mr. Rimond with the late Captn Holmes.

I remain

Sir

Your obt Servant

F. G. Becher.

A 9A

Mr Tomas O. Larkin

170A

at home.

F. G. Becher
Concerning delivery of Goods
Nov 1835

C.B 31 ;171

1835 Feb. 18.

171

Apruebó provisionalmente el
nombramiento q.e el Y. Ayunta-
miento de esta Capital ha echo
en la persona de D.n Dom.o Fran.co
Castillo Negrete p.a su secreta-
rio con la asignacion de veinte
y cinco p.s mensuales entretanto
se reune la Ex.ma D.on Ter-
ritorial p.a darle cuenta. Digo-
lo á V. en contestacion á su
oficio de 6 de En.o ultimo p.a
satisfaccion de esa corporacion.

Dios

495

Dios y Libertad Monterey
Febrero 18 de 1835

José Figueroa

171A

Sr. Alcalde de primera nominación de esta Capital.

496

1835- Feb. 28.

17

Tengo noticia de q. el Y. Iltre. Ayuntamiento sin embargo de la escasez de fondos, ha hecho todos los esfuerzos p.a contribuir á los adelantos de la juventud q. tengo el honor de dirigir, proporcionando en alguno modo los materiales p.a los trastos ó utensilios del Establecim.to

Yo ignoro quienes sean los Sres. Comisionados p.a cuidar de suministrar esta donacion de

los dignos miembros q.
componen esa Corporacion
y no puedo menos de su-
plicar á V. q. active de
la manera posible el
loable objeto de los Dona-
dores, tomando las pro-
videncias q. crea mas jus-
tas, pues q. hace tres se-
manas q. han transcurri-
do desde q. se verificó
aquella y aun no he
tenido la satisfaccion de
ver realizados los buenos
deceos de aquellos Sres.

Tengo el honor de
manifestarlo á V. p.a q. como
he insinuado, con el zelo
y actividad q. le son ca-
racteristicas, se sirva to-
mar el mayor empeño en

172A

el sagrado cumplim.to de
aquella donacion; pues se
interesa nada menos q.
el plantel de la educa-
cion q. aun no puedo con
sentimiento mio, sistemár.

Dios y Libertad.
Monterey 28. de febrero de
1835.

J. Mariano Romero

172B

Sr. Presidente del Illtre. Ayuntam.to
de esta Capital, D. David Spence

C-B 31 : 173

tightly bound

Marzo 5. 18

173B

1835- March 5.

Mayoria de Plaza.

17[3]

A Concecuencia
del papelito q.e V. se sirvió
mandarme p.a q.e entregara
á Bonilla á su muger
Luz Morales, no se veri-
-ficó p.r q.e visto p.r ella q.e
su marido se entró hablar
con migo, quizá advirtió q.e
este venia con el Objeto de
llebarsela y se puso en fuga
pues cuando se solicitó p.a
entregarla no se encontró;
al instante mandé buscarla
y su marido p.r otro lado
se dirijió al mismo fin: No
obstante estas diligencias, no
se hubo de encontrar hasta
la mañana de hoy p.r haver
la ocultado, en la Casa don
de abita, Joaquina Arroyo

500

y ahora, se halla la expresa-
da Luz en el Calabozo a la
disposicion de V.

Tambien communico á V.
q. en un emboltorio de ropa
q. la expresada Luz tiene
en esta mi Casa sele ha en-
contrado una Camisa de
hombre goteada de sangre
y un pantalon, cuyas pren-
das remito á V. p.a los efec-
tos q. sean combenientes.

Dios y Libertad. Monterey Abril
5. de 1835.

Juan Ant.o Muñoz

Sr. Alcalde de 1.er Voto
de este lugar.

C-B 31 ; 174

Marzo 6. 1835

1746

1835 - March 6.

Mayoria de Plaza.

174

Habiendo hido á abrirle el Calabozo á Luz Morales p.a q.e saliese á hacer su necesidad, ha encontrado el Cabo Lazaro Piña una Armella de la puer-ta safada, y precisamente indagando este Cabo la con-formidad de como habia sido le dijo la espresada Luz que Mesia havia benido anoche y este fue el q.e la safó; y amás obserbó q.e una de las frasadas q.e tenia en su ca-ma estaba echa tiras y ha-biendole preguntado el espresa-do Cabo quien habia cortado dicha frasada le contestó q.e Mesia la habia cortado con un cuchillo la misma noche citada; cuya frasada le

502

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

[illegible]mito: segun tengo noticia
la q.e puede dár razon de
todo esto p.r menor, es Joaq.na
Arroyo.

Todo lo q.e pongo en cono
cimiento de V. p.a su ulterio-
res disposiciones.

Dios y Libertad Monterey
Marzo 6 de 1835.

1744

Juan Ant.o Muñoz

Sr. Alcalde Constitucional
de 1.er Boto de este lugar

Se remitio

503

al S.r Mayor de Plaza un testimonio en
relacion de la declaracion jurada q.e
presto Joaquina Arroyo=

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Castillo

174B

504

1835 - March 13.
Govierno Politico de la alta California

D. Fran.co Torres y el Español D.n Ant.o Apalategui en el Pueblo de los Angeles, lograron seducir a un corto numero de Sonorenses p.a q.e se pronunciaran como lo verificaron la madrugada de 7 del corriente p.r un plan revolucionario q.e tiene p.r principal objeto destruir las primeras autoridades del Territorio: esto es á la E.ma D.n Territorial declarando nulos sus acuerdos y menospreciando su autoridad: despojarme del mando Politico y Militar q.e me confió el supremo Govierno: suspender la secularizacion de Misiones atacando directamente la ley; y poner al Director de Colonizacion en posesion de los bienes de dhas Misiones como han pretendido.

Estos son los objetos del pronunciamiento q.e quisieron sostener con las armas creyendo q.e lo secundarian todos los Ciudadanos; pero el Ilustre Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles apesar de verse amagado de la fuerza sostuvo con firmeza y con dignidad el puesto q.e ocupa y á las autor.s [illegible] legitimas sin contar con o-

tro apoyo q. e la [illegible]

Esta escasa revolucion hiso conocer á los comprometidos el herror en q. e havian incurrido y p.a vindicarse, entregaron al brazo de la justicia á los autores de tal revolucion quienes se mantienen presos p.a ser jusgados y castigados con arreglo á las leyes segun sus crimenes q.e estas ocurrencias pudieron momentaneamente alterar la tranquilidad en aquel punto, pero en el mismo dia quedo todo tranquilo. Asi consta de las comunicaciones oficiales del Alcalde de dho pueblo q.e con la misma fha me dirijio p.r estraordinario y acavo de recivir. Tengo el honor de comunicarlo á V. p.a su inteligencia y la de esos abitantes, recomendando á V. á la vez q. e vijile la conducta de los q. e le sean sospechosos y evite q. e trastornen el orn. p.a sus fines particulares.

Dios y Libertad S.n Juan Bautista Mzo. 13 de 1835.

(75A)

José Figueroa

506

S.or Ald.e 1.o Constitucional de Monterrey.

Marzo 13. 1835

176

(in Earliest Printing)

Marzo 15. 1835

1835 - March 16.

Gobierno Politico de la Alta California

En vista del Oficio de V. de hoy he tenido á bien conceder la licencia q. Solicita el Sindico de este Ayuntamiento D. Miguel Abila pa. pasar al Pueblo de los Angeles

Dios y Lib.d Mont. y Marzo 16 de 1835

José Figueroa

Sr. Alcalde 1o. de esta Capital.

177

507

C-B31 : 178

march
n2./35.

178

$100.

On receiving a quantity of Shingles of Mr. Elias Hays, which said Shingles must be according to Contract and as pr. letter of advise of this date, You will please to pay to the said Elias Hays or order, One hundred Dollars, and place the same to account of Yours &c.

Abel Stearns

Pueblo de los Angs. 22. March 1835.

To Mr. Thomas O. Larkin }
Monterey }

508

– 509 –

178

Delivered the within shingles
to J. O. Larkin – which I promise are according to Contract
and have rec'd the within amt.

Monterrey
June 6 – 1835

Elias his + Hays
mark

Witness
Juan Leighton

abril 6. 1835

180A

1835 - March 31.

Lista de los efectos q.e ha sacado Simon O'Donojú del baul del difunto Colono Juan Alonso Fernandez los que reclama como suyos.

179

Un par de pantalones blancos
Otro rayado
dos camisas blancas
dos sabanas
cuatro chalecos
Un par de botas
Un par de correones de espuela nuevos.
Un par d. botas de campana usadas
Un tapaojo nuevo
Una chaqueta de paño
Un estuche de afeitar
Un espejo
dos fundas de almoada
Una almohada.

Y lo firma con el S.r Alcalde en Monterrei á 31 de Marzo de 1835.

[signature] José Simon O'Donojú

510

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Lista de los efectos qe ha sacado Feliciano Rojas del Baul del Difunto Colono Juan Alonso Fernandez los que reclama como suyos.

Un par de botas
un par de tapaderas de estrivo nuevas
un par de correones de espuela nuevos
un par de acciones de estrivo nuevos
un corte de camisa nuevo sin hacer.

De lo qe fue testigo el C. J. Mariano Romero i Jgo. del Castillo Negrete. Monterrei Abril 6 de 1835.

[signature]

asso.
Jgo. del Castillo Negrete

asso.
J. Mariano Romero

C-B 31 : 181

taken by Mr. Peck, 1. by Mr. Thompson for which they have paid me. ~~for~~ 23. I sold to Dn Luis Levin, 2. to Mr. Williams, and 1. only I rec'd myself — Which is in all 71. of which 33. I have rec'd pay for including the one which I rec'd. 38. I charge you for which I cannot do less; how many Captn H. took I cannot say, or how Many there was in the first place I am unable to say. as I never had a bill nor never rec'd them only in the Manner above stated, but am of opinion that Mr. McKinley stated that there was 105. or more — I have made several efforts to Collect of Juan Sepulvida the cost of the 18. Mos but he defends himself by alledg-ing that he rec'd them from Hinckley, I also asked Capt. H. when last here if he owed Sepulvida and if he had given him orders to take them and he denied both, I tried to get them together to ascertain the fact but his (Capt. H.) short stay here did not admit of it — The 20. that Mr. Levin took by orders of Dn José Antº Carrillo, I have made exertions to Collect — they were taken without my orders or knowledge — I have demanded the payment of Levin, & also of Carrillo, the latter had promised that they should be paid for but I have never been able to collect it — To conclude this subject and give you my opinion I shall observe, that, I think Captn Hinckley ought to pay for all the Morillos that were missing, as also those that Sepulvida took, as well those that Mr. Levin rec'd by orders of Carrillo, he can collect it of either of them, for had he not have told Guirado that they were his, and not mine, they would have been rec'd by me — as I have before stated I cannot consent to pay for a thing which I have never rec'd, consequently have made the charge against you — Mr. Temple says he will pay one real loss on the Morillos, that is, 1r each —

In answer to your inquiry respecting the billiard Table I would observe that Mr. Rice had sold his to Dn. Franº Figueroa previous to my receiving your letter — Mr. Rhea has one & is doing better with it than to sell it —

Mr. Elias Hays writes me that he has completed the making of 32 thousand Shingles that I had contracted with him for, and which you are somewhat acquainted with, he states that they are at Amesti's farm —

As you have offered to get them freighted to Monterey I request that you will do so, you say you can get them freighted for 3$ pr. 1000 I should think it ought to be done for something less, but if not, have it done — I send you a copy of our contract and request that you will see that the Shingles conform in number, size, measurement and quality according to the said contract in all its parts, if so you will please receive them & have them Carted as I have before Stated to Monterey. — If necessary you will have some person that is acquainted with the article to examine them unless he warrants them to be Merchantable which I have no doubt he will — You will see by the contract that I am to pay him 6$ pr. 1000, he has written me that he wants some money to pay the men who have assisted him in making the Shingles; I have written him by this post that you will receive the Shingles if they are according to Contract, and at the same time have given him a letter order on you for 100$ which as there is a ballance due me of 117$ 2 rs I hope you will pay. The ballance due him 92$ he can draw on me for it will be paid — Or should it be convenient for you to pay him the whole bill and draw on me for the ballance you can do so, as also for the expenses of freight, & if it won't suit you better to receive it here in hides at 14 rs at S.P. you can draw for hides, this proposition I make as it might be an advantage where you or some other Merchant have to pay vessels Cash, when in hides @ 14 rs would be a gain of 12½ pr Ct —

Your prompt attendance to the above request respecting the Shingles will be duly acknowledged & your commissions paid —

1814

I am half determined not to use the Shingles on my house, and request you to write me whether they could be sold or exchanged for one inch red-wood boards, on this subject you will write me the first opportunity, and in the mean time I will write you again soon, my determination —

You requested to know whether I could sell you some Shingles, in answer I would say at present there is no one building that I can sell to —

Soap is very plenty in this place having myself nearly 2000$ on hand — I wish you to procure me a few Doz. 1¼ or 1½ wood Screws for but hinges, if they are to be had in Monterey — say 10 or 12 doz. —

At present there is nothing very new or interesting to Communicate in this quarter —

You will examine the a/c which accompany's this, should there be any mistake you will notify me —

Some time since I ordered of Mr. McKinlay 100. Sawed Morillos 50, 18 feet long, 50, do. 20, do. 4 inches by 6 & 7 do. which he has charged me for @ the rate of 3$ 4 rs each — which in proportion is equal in board measure to 90$ pr. thousand — He says he purchased them of you at that price, if so I am led to believe that there is some mistake, and he has promised me that he will see if there can be a deduction. It appears very strange to me that the same measurement in Morillos should cost nearly double to that of one inch boards, when the labour in sawing is not more than one third, consequently the cost in measurement should be less — particularly so when persons here have purchased the same kind at 12 rs each less than half price — You will please write me on this Subject — please attend to the above requests and you will oblige Yours very truly &c

Abel Stearns

Note the enclosed letter to Mr. Hays you will please deliver.

Vale

Mr. [illegible] [illegible] [illegible] me [illegible] he [illegible] [illegible] the [illegible] of the [illegible] that I [illegible] contracted with [illegible] for, and which [illegible] [illegible] somewhat [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] month's [illegible] — -

If you have [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] to [illegible] I request that you will [illegible], you say you can get them [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], but [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] — I send you a copy of our contract and request that you will see the shingles conform in number, size, measurement and [illegible]-ity according to the said contract in all its parts, if so you will please receive them & have them [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — If necessary you will have some person that is acquainted with the [illegible] to examine them [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] which I [illegible] [illegible] [illegible] well — You will see by the contract that I am to pay him 6$ pr. m., he has written me that he wants some money to pay the men who have assisted him in making the shingles; I have written him by this boat that you will receive the shingles if they are according to contract, and at the same time have given him a letter order on you for 100$ which as there is a balance due me of 117$ [illegible] I hope you will pay. & the balance due him [illegible] he can draw on me for, it will be paid — Or should it be convenient for you to pay him the whole bill and draw on me for the balance you can do so, [illegible] also for the expense of freight, & if it would suit you better [illegible] [illegible] it [illegible] in hides at 14 [illegible] you can draw for hides, this proposition I make [illegible] it might be an advantage where you or some other merchant have to pay vessels cash, when in hides @ 14$ would be a [illegible] of [illegible] [illegible] —

Your prompt attendance to the above request respecting the shingles will be duly acknowledged & your commissions paid —

I am still determined not to use the shingles on my house, and request you to write me whether they can be sold or exchanged for one inch red-wood boards, on this subject you will write me the first opportunity, and in the mean time I will write you again soon, my determination.

You requested to know whether I could sell you some shingles, in answer I would say at present there is no one building that I can sell to.

[illegible] is very plenty in this place having myself [illegible] 2000$ on hand — I wish you to procure me a few doz. 1¼ or 1½ wood screws for but hinges, if they are to be had in Monterey, say 10 or 12 doz. —

At present there is nothing very new or interesting to communicate in this quarter.

You will examine the [illegible] which accompanies this, should there be any mistake you will notify me.

Some time since I ordered of Mr. Mc Kinlay 100 sawed Morillos 50, 18 feet long, 50, do. 20. do 4 inches by 6 [illegible] do which he has charged me for at the rate of 3$ 4[illegible] each, which in proportion is equal in board measure to [illegible]$ pr. thousand — He says he purchased them of you at that price, if so I am led to believe that there is some mistake, and he has promised me that he will see if there [illegible] be a deduction. It appears very strange to me that the same measurement in Morillos should cost nearly double to that of one inch boards, when the labour in sawing is not more than one third, consequently the cost in measurement should be less — particularly so when persons here have purchased the same kind at 12[illegible] each [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — you will please write me on this subject — please attend to the above requests and you will oblige yours very truly &c

[illegible] Stearns

Note — the enclosed letter to Mr. [illegible] you will please deliver.

A. Stearns

March 1835

1810

C-B 31; 182

1835- March 21.

L. S.

C. /

Informa los motivos por que dimitió la Comandancia que estaba á cargo del Sr. Alferez, incluyendo copia de las contestaciones que precedieron.

Como tuve el momento que recibí la superior orden de 28 de Junio último para no entregar el mando político al Sr. D. José María Alferez, ~~se declararon enemi~~ sus adictos se han empeñado en ~~[illegible]~~ colocarlo por la fuerza trastornando el orden, han maquinado constantemente contra la tranquilidad y contra mi persona, como principal obstáculo a sus ambiciosos proyectos. Varias denuncias tuve de que tramaban una revolución aun que se ignoraba el objeto y las bases. Multiplicados indicios me dieron á entender sus conatos, pero no encontraba pruebas ~~[illegible]~~ convincentes de un delito para proceder legalmente contra las personas:

515

y me fue preciso estar ala defen
siva obcervando sus operaciones.
~~Los~~ motivos de desconfianza los
manifesté á su Superioridad des
de el mes de Novre. ppo. por
conducto dela Corbeta de gra. Mo
relos y ~~[illegible]~~ asi he perma
necido en continua vigilia.

182A

La fuerza principal con q.
devian sostener sus pretenciones
era compuesta delos Colonos
reunidos y armados con cien
Rifles q. trageron de Mexico;
pero como al principio cometi
eron la indiscrecion de dividir
la entre Sn. Diego y Monterrey
lesfue muy dificil bolverla á
reunir tanto por la repug
nancia delos mismos Colonos
q. exceptuando pocos, los demas
han estado por el orden; quan
to por la carencia de recur
sos y por q. ~~[illegible]~~

~~[illegible]~~

la estacion de imbierno lo emba
razó. En este estado se aproxima
va el dia del rompimiento y
acompañado de sus principales agentes
con tal objeto el Sor. Hijar
se dirigio á Sn. Franco. Solano preten
diendo reunir toda la Colonia: á este
fin me dirigio la nota conteni
da en la copia marcada con
q. tengo el honor de acompañar á V. E.
el No. 1. Le contesté lo q. consta
en la copia No. 2, pues aunq.
ya savia sus pretenciones, esta
va siguiendose una informacion
para mejor descubrir la verdad
y no violentar mis providencias.

No conforme el Sor. Hijar
con mi respuesta me repitio
la nota q. acredita la copia
No. 3 pretendiendo una reso
lucion terminante para di
solver ó reunir la Colonia.
Como ya no tenia duda de
sus proyectos de revolucion

decidi q. se diseminára
la Colonia en la extension
del Territorio en el lugar q. á
cada uno le acomode segun consta
de la copia N.º 11.
Al dictar esta medida solo
me propuse evitar la reunion
de los hombres con quienes
querian burlarse del gobierno.
~~De esto se verificaron mis pro-~~
~~nosticos y q.~~
pues segun llegué á entender
se proponian ~~en un mismo dia~~
alarmar varios puntos en
un mismo dia ~~pero y esa como~~
y el ~~~~ de San Fran.co Solano
devia ser el quartel gral: asi
es q. me fue preciso dictar aquella
providencia el dia 11, y el dia
14 estallo la revolucion en
este pueblo distante como dos
cientas leguas de S.n Solano.
Este acontecimiento prueva la
prevision con q. obre, y por lo mismo ruego á V.E.

1826

518

se digne ponerlo en el superior conocimiento del E. S. Presidente de la Republica a fin de q.e se digne dar aprovar mis disposiciones por exigirlo asi la necesidad de conservar la tranquilidad y el orden.

Dios y Libertad Pueblo de los Angeles 31 de Marzo de 1838.

1820

E. S. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones &c.

519

N. 4.

Estoy p.ᵗᵒ pasar a S.ⁿ Solano con el objeto de fijar el punto en q.ᵉ debe situarse la Colonia; mas habiendome V. S. manifestado en varias conferencias particulares q.ᵉ es imposible cumplir alos colonos lo q.ᵉ les ofrecio el Sup.ᵒ Gob.ᵒ al contratarlos en su pais p.ᵃ q.ᵉ viniesen al territorio, estimaré a V. S. se sirva decirme definitivam.ᵗᵉ si el Gob.ᵒ puede ono cumplir su compromiso, afin de q.ᵉ yo pueda reglar mis procedimientos, y hacer pasar a todos los colonos al punto en q.ᵉ deben fijarse si V. S. proporcionare los recursos ofrecidos; ó en caso q.ᵉ esto no pueda ser, manifestarselos, p.ᵃ q.ᵉ resuelvan lo q.ᵉ les paresca, supuesto q.ᵉ el Gob.ᵒ falta alas condiciones del contrato q.ᵉ celebró con las familias q.ᵉ se me encomendaron y q.ᵉ tengo el senti

520

miento de ver sumergidas en la miseria.

Creo inutil manifestar a V. S. los males q.e se seguiran dela disolucion dela Colonia, q.e tantos gastos y afanes ha costado al Sup.o Gob.o; los resultados en politica q.e esto debe ofrecer y en q.e se interesa de una manera inequivoca el decoro del Gob.o Gral.: V. S. conoce tan bien como yo las consecuencias de este paso y espero desu prudencia lo resolvera del mejor modo posible, sin perder de vista su influencia politica, el decoro del Sup.o Gob.o, el interes individual de los colonos y el interes publico del territorio.

Dios y Lib. S.n Francisco de Asis

183A

Mzo. 1.o de 834.

Jose Maria
de Hyar

Sor. Gefe polit.o Gral. D. Jose Figueroa

Gov.no Politico dela alta California

1.o

N. 2.

1838

El Supremo Govierno Federal nada me há prevenido con respecto á la colonia, ni señalado fondos con q.e subvenir á sus gastos. Las instrucciones conferidas á V.S. quando fue nombrado Gefe politico, es el unico documento oficial que acredita las providencias dictadas sobre la materia: dicho documento existe en poder de V.S.: verdad es que contiene la orden de tomar los intereses delas Misiones para invertirlos en la colonia, pero en esa providencia se ataca la propiedad delos indios, y segun hé manifestado á V.S. en varias conferencias es anticonstitucional: asi lo hé representado á la Superioridad, y mas propiamente puede verse en el art.o 112, restriccion 3.a de la constitucion Federal que dice asi.

„El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posecion, uso ó aprovechamiento de ella; y si en alg.n caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad general tomar la propiedad de un particular ó corporacion, no lo podra hacer sin previa aprovacion del Senado, y en sus recesos del consejo de govierno, indemnisando siempre á la parte interesada á juicio de hombres buenos elegidos por ella y

1.º

Gov.no Politico dela alta California

N. 2.

1838

El Supremo Govierno Federal nada me há prevenido con respecto á la colonia, ni señalado fondos con q.e subvenir a sus gastos. Las instrucciones conferidas á V.S. quando fue nombrado Gefe politico, es el unico documento oficial que acredita las providencias dicta das sobre la materia: dicho documento existe en poder de V.S.: Verdad es que contiene la orden de tomar los intereses delas Misiones para invertirlos en la colonia, pero en esta providencia se ataca la propiedad delos indios, y segun hé manifestado á V.S. en varias conferencias es anticonstitucional: asi lo hé representa do á la Superioridad, y mas propiamente puede verse en el art.º 112, restriccion 3.a de la constituc.on Federal que dice asi.

„ El Presidente no podrá ocupar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posecion, uso ó aprovechamiento de ella: y si en alg.n caso fuere necesario para un objeto de conocida utili dad general tomar la propiedad de un particular ó corporacion, no lo podra hacer sin previa aprovacion del Senado, y en sus recesos del consejo de govierno, indemnisando siempre a la parte interesada á juicio de hombres buenos elegidos por ella y

52

el govierno."

Este es el fundam.to en que el govierno Territorial há apoyado la defensa delos vienes delas Misiones que siempre há reconocido como propiedad delos Neofitos de ellas; mas atropellando tan graves incombeniences, y bajo la solemne protesta de reclamar la devida indemnizacion acordó ministrar ála colonia todos los auxilios necesarios para su establecimiento y manutencion, pues nunca creyó justo abandonar á su propia suerte tantas personas dignas desu aprecio y respeto, ni ha visto con indiferiencia sus padecimientos.

A VS. le consta que de conformidad con lo acordado por la Ex.ma Diputacion Territorial en 22. de octubre ultimo, mandé que se pusiesen á su disposicion todos los articulos que VS. mismo presupuestó para su establecimiento y manutencion: le consta á VS. que solo se han entregado alg.s y que falta la mayor parte: que tanto la estacion, como la escasez de recursos detodo genero entorpece ó paraliza la empresa: que me beo rodeado de dificultades, y que con motivo dela Secularisacion de Misiones y otras complicadas atenciones se frustran ácada paso mis providencias, con respecto ála colonia: que los gravamenes nuevamente impuestos á los intereses delas Misiones, y los quebrantos que éstas sufren por consecuencia

1830

delas innovaciones que se ponen en practica, son otros tantos obstaculos que diariamente destruyen los recursos con que cuento. He manifestado á VS. las comunicaciones que he recivido delos encargados de las Misiones relativas á los auxilios que deven dár á la colonia, y en ellas se expresan varias faltas insubsanables.

Todos estos embarazos estoy ~~en~~ resuelto á vencerlos dela manera que me sea posible, y con tal objeto, he ofrecido á VS. no omitir travajo ni diligencia; pero se multiplican las erogaciones, á un grado que no es posible soportarlo sin perjuicios ~~[illegible]~~ trasendentales al pub.co; por que la notoria decadencia en que se hayan las Misiones, los grandes creditos que tienen contraidos y deven cubrirse con sus existencias, la emancipacion delas familias indigenas que pasan de veinte mil personas aquienes deve darseles vienes para su establecimiento y mantencion: los crecidos gravamenes nuevamente impuestos por la congrua delos Ministros, sueldos de Preceptores, Mayordomos y otros empleados que antes no existian: pagos de Jornales á los travajadores que se emplean en la conservacion delas fincas todo, todo gravita sobre las propiedades delos indigenas, y conspira á su destruccion en pocos dias sin poder llenar cumplidamente todas las atenciones.

1835

Apesar de cuanto llevo espuesto repito á VS. que haré quantos esfuerzos sea necesario para ministrar á la colonia los auxilios precisos

para su subsistencia; mas no puedo comprometerme á pagarle con puntualidad sus diarios por que no hay numerario, ni es facil adquirirlo: ni tampoco se puede cubrir en poco tiempo con ningunos otros articulos, la suma de treinta y cinco mil y mas pesos que importan los diarios, si no es poniendo en bancarrota las misiones.

Por todo lo dicho, por que varios individuos dela colonia me han representado de palabra y por escrito para que les permita establecerse en el punto que les acomode: por que es notorio que la mayoria delos individuos que forman la colonia aun que muy recomendables y utiles en varias ocupaciones, no lo son para los travajos del Campo en que nunca se han exercitado: por que se han pasado seis meses y no seha establecido, ni emprendido algun travajo provechoso: por que el Señor D. José Maria Padres sin conocimiento de VS. ni de este govierno está reuniendo ála colonia algunas familias e individuos delos ya radicados en el pais de que solo resulta el aumento de gastos: por que el trasporte delos ganados y demas vienes hacia el otro lado dela Bahia de San Fran.co deve ser muy dispendioso y pausado, á mas delas perdidas que en ello deven sufrirse: por que es muy dificultoso reconcentrar á un solo punto todos los intereses dela colonia: por que existe entre los colonos un disgusto general que pudiera degenerar en desorden si se apura su sufrimiento; y sobre todo por que VS. me ha manifestado su resolucion

sobre separarse de la Direccion dela colonia con cuyo objeto ha representado al Sup.mo Gov.no y piensa retirarse á la baja California á esperar sus ordenes. Todo esto me inclinó á meditar una medida conciliadora, y propuse á V. S. que en mi opinion convenia, dejar á los colonos que se establescan en el lugar que mas les acomode para que ayudados de su industria y oficios unidos á los auxilios que les da el gov.no puedan proporcionarse una vida mas comoda adquiriendo lo mas lavoriosos bentajas que de otro modo no pueden conseguir.

En esto no solo consulto la comodidad y gusto de las familias, sino los ahorros dela Hacienda pub.ca la tranquilidad general del Territorio, la mayor facilidad en franquear á los colonos los auxilios; y el dejarlos en libertad para que puedan emplearse utilmente en sus giros; pues de este unico modo puedo contribuir á minorar sus padecimientos, cumpliendo al mismo tpo. lo que el supremo gov.no les tiene ofrecido: ellos en mi concepto pueden tambien de este modo, ser mas utiles y veneficos á la Sociedad, ya que no pueden conseguirlo en los duros travajos del Campo. Esto no obstante
1839 si algunos delos colonos ó todos conformes y gustosos quisieren establecerse en la frontera, puede Vd. elegir el lugar que le acomode y alli le auxiliaré con todos los recursos que esten á mi alcanse.

El honor Nacional, el decoro del gov.no y la conveniencia pub.ca quedan á cubierto con la

medida indicada: los colonos seran satisfechos de sus haberes proporcionalmente y quizá con menos demora, con menos gravamen del erario, y mas a contento de ellos.

Mucho he meditado sobre este negocio y diariamente me convence la experiencia de que no hay otro medio mas adecuado á nuestras circunstanc.s ni que mejor concilie los intereses privados con los del comun. Esta es mi opinion y apreciaria que los colonos se impusieran de ella para que elijan lo que les convenga; bajo la protesta de q.e en su obsequio emplearé quanto mi cuidado y eficacia para proporcionarles como lo tengo acreditado hasta la fecha quantos socorros dependan de mi arbitrio; pues las escaseces que algunos hayan padecido son devidas ó á la incomodidad del tiempo, a lo exausto del Erario, ó algunos otros accidentes; pero V.S. y el Señor Padres estan satisfechos de la franqueza y equidad con que se han distribuido los intereses nacionales entre todos, y de la buena voluntad con que he mandado entregar todos los pedidos que me han hecho desde el momento que desembarcaron.

Consecuente á mi ofrecimiento y á la solicitud de V.S. le dirijo con esta misma fecha las ordenes respectivas para que perciba y distribuya á la colonia la cantidad de dos mil pesos en los efectos que le sean necesarios por no haber

numerario.

Todo lo que tengo el honor de manifestar á V.S. en contestacion á su nota fecha de ayer que trata de la materia.

Dios y Libertad San Fran.co de Asis Marzo 24 de 1835.

S. Director de colonizacion
D. José Maria Hijar

184

Sr. del Sr. Gefe Politico

Si algunos individuos de la colonia quisieren trasladarse á otro punto del Territorio para establecerse, les facilitará V. los auxilios necesarios para que puedan pasar la Bahia y transportarse con sus equipages, avisandome las personas que lo verifiquen, y el punto de su destino para que me sirva de govierno.

Dios &c. S.n Fran.co Marzo 6 de 1835.

Sr. Comisionado de S. Solano.

579

Marzo 31, 1835

184A

C B 31 '.185

185

N.° 3.

El medio q.^d V.S. me propone de dejar á la voluntad de los colonos el q.^d se establescan donde mejor les paresca no salva mi responsabilidad; y si el Sup.^mo Gov.^o puede cumplir el compromiso q.^d selebró con ellos, deben pasar al punto q.^d el mismo Gov.^o los destinaba p.^a llenar el objeto q.^d se propuso; pór q.^d para dejar cuatro ó seis personas mas en cada uno de los puntos poblados del Territorio no se habrian emprendido los crecidos gastos q.^d se han echo. V.S. deve estar combencido q.^d una mira política, q.^d tiende, entre otras cosas, á concervar la integridad del Territorio de la Republica, fue la q.^d inclinó al Gov.^o á hacer sacrificios estrahordinarios en medio de las mas apuradas circunstancias.

Si el Sup.^mo Gov.^o puede llenar su compromiso, los colonos no deben quejarse de q.^d se les haga pasar á un despoblado, p.^r q.^d se contrataron p.^a llevarlos al punto q.^d fuese combeniente.

En esta virtud y la de pender actualmente la suerte de la Colonia, solo de las disposiciones de V.S., le suplico me diga terminantem.^te si el Sup.^mo Gov.^o se haya en el caso de cumplir su contrato, ó si como varias veces me ha manifestado V.S., le és

530

imposible llenar su compromiso; con esta respuesta terminante creo salvada mi responsabilidad, y entonces quedaran los colonos donde les acomode á percibir sus diarios cuando buenam.te se pueda.

V.S. sabe muy bien q. el prorrateo q. se hizo á las misiones sobre mi pedido para la Colonia no se ha verificado sino en una corta cantidad; y creo será dificil colectarlo p.r los obstaculos q.e se ponen. Aunque V.S. ha dictado sus disposiciones p.a auxiliar á la Colonia, es un echo q. ellas no se han obsequiado sino en muy pequeña parte: por todas partes se presentan dificultades y embarazos q. han impedido el establecimiento de la Colonia; dificultades q.e obligaron á V.S. á disponer q. los colonos invernasen diseminados en las misiones, donde como transeuntes aun no han podido emprender ninguna clase de trabajos.

Todo esta indicando S.r Gral, q. es necesario tomar una medida definitiva: y yo desearia q. V.S. me dijese terminantem.te dejase á los colonos donde mejor les acomodase, para q. cada uno se aplicase á lo q.e le pareciera, contando solo con los auxilios q.e buenamente se les puedan ministrar, segun ofrece V.S., y no con lo q.e por contrato se les debe: con esto saldrian los colonos de una fatigosa incertidumbre y yo salvaria mi responsabilidad. Si despues de algunos dias, se ha de decir q.e no hay conque llenar el compromiso, vale mas hacerlo desde ahora y se causaran menos males á los desgraciados q.e me acompañaron. Se-

185A

ra combeniente sepa V.S. q. los colonos no pueden exigir precisamente numerario, p.r q.e desde Mexico se les dijo q.e aqui era muy escaso; pero q.e se les compensaria con valores equivalentes.

186

Concluiré diciendo á V.S. q.e si el S.r Padrés ha recibido como colonos á algunos individuos recidentes en el pais, esto no grava los fondos publicos, p.r q.e solo se les daran tierras, y ninguna otra cosa de las q.e se ofrecieron á los contratados en el interior. Tambien añadiré q.e aunq.e yo me separe de la Colonia, como he solicitado del Sup.mo Gob.o, esto no debe influir de ninguna manera sobre la futura suerte de la Colonia; ni mucho menos sobre las miras q.e el Gob.o se propuso al remitirla.

Todo lo q.e he creido combeniente decir á V.S. en contestacion de su nota de ayer, sin mezclarme en la cuestion sobre propiedad de los fondos con q.e debe auxiliarse la Colonia p.r no ser cosa q.e me pertenece.

Dios y Libertad San Francisco de Asis Marzo 3 de 1835.

185B

Jose Maria de Hijar

S.r Gefe Politico Gral D. Jose Figueroa.

stains

C-B 31:187

1835-Apl 1st

187

Remito á V. un baul cerrado perteneciente á Juan Alonzo Fernandes q. venia de colono y murió en la navegacion de Sn. Blas á Sn. Diego á bordo del Bergantin Natalia. El portador Simon Osorno fué y Feliciano Rosas reclaman algunas cosas q. dicen estar en el mismo baul. Si V. gustare podrá mandar vender lo q. pertenesca al difunto y remitir el importe á su padre q. se encuentra en Mexico

Esta ocacion me ofrece la de ófrecer á V. mi distinguido aprecio y consideracion.

Dios y Libertad

533

Fragata Rosa Abril 1.º de 1835.

José María
de Híjar

1898

Sr. Alcalde primero constitucional
de Monterrey.

534

C-B 31 ; 188-9

April
4/35.

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Figueroa. A. Ramirez.

188

Acuerdo y contrata hecho hoy 4. de Abril de mil ocho-cientos y treinta y cinco entre los partes que abajo firman.

Thomas Oliver Larkin conviene á entregar á Dn Juan Daniel Meyer su molino q. estar en el rancho del Cn Juan Bta R Cooper, por el tiempo suficientte pa poder moler un mil fanegas de trigo: con ocho animales pa dho: tres yuntas de bueyes una carreta pa llevar ó traer carga de Monterey al molino ó de esta á Monterey: una carretita de mano: una maquina pa limpia trigo: los tapestres pa secarla: una casita techado con tules cerca el molino: y á pagar los gastos occuridos en remiendos comunes de dho Molino.

Y estar obligado á pagar a dho Meyer la cantidad de tres cientos pesos, si no se entrega á dho Meyer la referido Molino en el mes de agosto del presente año, si la estar reclamado, pero no queda responsable á dha Obligacion si por algun casualidad dho Molino estara destruido ó perdido á Larkin en manera fuera de sus alcanses a evitar.

Dho Meyer se contrata y obliga á estarse en dho molino (por caso de enfermedad exceptuado) en el mes de Agosto referido con dos mil pesos de fondos la mitad en plata, pa comprar un mil fanegas de trigo, ó la mas cerca esta cantidad posible, igualmte á recivir y tomar posesion de dho Molino, Aparato, y Animales, que el dho Larkin se lo entregara, y hara que lavé, moler, y cernir dho trigo, y ponerla en estado de entrega, que se vijila en persona, hasta todo el contrato estar concluido, y despues de esta verificada, revolver y entregar á dho Larkin todo dho

535

molino, Aparato y Animales que havia recivido (siendo exceptuado la deterioramto natural del molino y muerte natural ó robo de los animales) y se obliga á pagar á dho Larkin la cantidad de tres cientos pesos, si no estara listo por el mes de agosto proximo, con los fondos referidos, pa comprar trigo, y llevar en Operacion dho contrata, si dho Meyer emplee mas que un hombre pa las atenciones del Molino, (Lavanderos de trigo exceptuado) estaran sus sueldos pagadas por dho Meyer, pero no es responsable a esta contrata si acaso por algun revolucion del pais ó por la perdida de algun buque en que tendra embarcados efectos en San Pedro o Sta Barbara pa conducir á esto puerto, no podra seguir con el travajo de dho Molino, Igualmte se han acordado ambos partes de esta contrata que se emplee un hombre con un sueldo no excediendo quince pesos al mes pa asistir dho Meyer y jente pa lavar el trigo, con sus raciones estara á costo de entreambos,

La cantidad qe dho Meyer pagara pr dho trigo sera pagada en arina fina en dho Molino, á razon de catorce reales la arroba, si dho Larkin pone algun trigo de su parte, el recivira su paga en los mismos terminos, y dho Larkin se obliga á no embarcar por el Sud excediendo dos cientos arrobas, y se obligan ambos á no vender en el puerto de Monterey la arina en menos que catorce reales la arroba mitad plata y mitad commercio,

1884 La restante de la arina sera devidido igualmente entre ambos, sin poder recivir ó exejir paga ó sueldo uno del otro en otras terminos que los que estan aqui dicho, y

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la Alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Figueroa. A. Ramirez.

187

el dho Larkin recivira el Saloado de dho trigo, exceptuando lo necesario pa mantener dhos animales pr el tpo que dura la contrata,

Y para que consta firmamos ambos, dos escrituras de un mismo efecto y intento en el puerto de Monterey fha ut supra = entre lineas, á dicha obligacion, vale =

Juan Daniel Meyer Thomas O. Larkin

David Spence

assa
Jn. del Castillo Negrete

assa
J. Mariano Romero

Monte Setiembre 9. de 1835.

En el Puerto de Monterey á los nueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, ante mi David Spence Alcalde 1o constitucional de esta Capital comparecio D. Thomas O. Larkin á quien doy fe conosco y dijo: q. no haviendo cumplido con lo estipulado en la antecedente obligacion Juan Daniel Meyer, hace protesta formal para q. se le compela al pago de los daños perjuicios y menoscavos q. se le irroguen, por su falta y lo firmó con migo y los de asa.

David Spence   Thomas O. Larkin

de asa
José Mariano Mendoza

asa
Juan M. R. Cooper

Contract

4th April 1825 =

1835 - Ap 11.

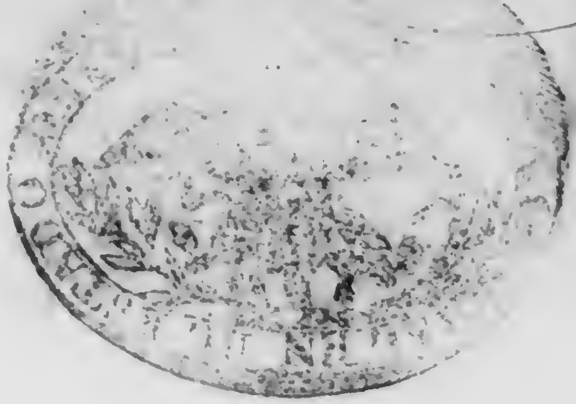

6. Abril 11/835.

19°

A

Por suprema orden de 3„ de Octubre ultimo tubo la Bondad el Ecsmo. Sor. Presidente dela Republica Don Antonio Lopez de Santa Anna de nombrarme Comisario general de Sonora ofreciendo q. cuando se instale el Senado pediria la aprobacion.

Renuncie este destino haciendo presente mi abanzada edad y notorios achaques, con otras observaciones politicas que embarazaban á mi buena disposicion de sacrificarme por la Patria.

En suprema ordn. de 22„ de Novbe. se digno resolver que sin embargo de esas escepciones, S. E. queria que yo sirviere el destino, y en obedecimto. he tomado posecion de él el dia 7„ del corriente.

Por sin duda acabaré muy breve mis dias en estas laboriosas y complicadas tareas; pero aseguro á V. S. y le ruego me lo crea, que solo la consideracion de pertenecer el mando de V. S. ála Comisaria de mi cargo, y en la confianza de su appreciable correspond. me asiste una satisfaccion, á que agrego la de poder ofrecerle de nuevo mi persona, mis respetos, y todas las consideraciones

538

de que es digno el Señor General Figueroa.

Dios y Libertad. Guaymas 20 de Febrero de 1835.

Man.l ett. Riego

190A

Sor. General D.n José Figueroa, Comand.te general de la Alta California

539

Febrero 20, 183[illegible]

1835 — Ap 28.

191

Dn. Jesus Vallejo

He nombrado el vecino Serafin Pinto para ir a recibir el Ganado; Sirvase Ud. entregarlo segun el Convenio que hubo en el Juzgado 1o. de esta Capital

Monterey 28 de 1835

George Kinlock

540

Cincuenta novillos escogidos de tres años p.a arriba
exceptuados los Cabestros; Cincuenta vacas de vientre
de igual edad, y al precio de arancel — Se fue
el convenio en este Juzgado el dia 6 de Abril

191A

[signature]

541

C-B 31;192

Mayo 1° 1835

1835 – May 1st

192

Acompaño a V. las Declaracio
nes tomadas de su orn pa la
aberiguacion dela muerte del
indigena de esta Poblacion Jose
Maria, pr ellas vera q casi nada
se ha averiguado pr mas Dili
gencias q se han echo; en la
inteligencia q ha Ildefonso lo he
dejado arrestado hta la deter
minacion de V. pr parecerme
q su Declaracion en nada
se conforma con las demas, y
espero q V. se servira dictarme
sus ordenes en consecuencia de
lo actuado.

Dios y Libertad. Sole
dad 1° de Mayo de 1835.

Nicolas Alviso

Sor Alcalde de 1a nomina-
cion del Puerto de Monterey

542

May 3/35.

193

San Pedro. 3 May. 1835.

Mr Larkin

Dear Sir!

I have recived you letter in witsh you give mi sam hope for the skin i send you vith Mr Robinson one giste with Revozos ~~ta~~ and tow bals of cotton and thri quintals of tabaco witsh you blease to recive and stor them till I will ~~bi thoe~~ the same thime you may take ~~for~~ ~~be~~ ∬ 300 Goods mor from Mr Robinson ~~the~~ wath you tink is good for the Rancho and give him a recive for them. I will pay you expenses and trobble for your work give mai best respect to Mrs Larkins and your Brother

your frind ~~Juan~~ Daniel Mayor

you plase to tell Mr Mequenly that I had decred for his manda not for ∬ 11. but for ∬ 10. and we will decrid for that wen ~~tol~~ ~~sin~~ sinos.

543

Mr Tomas Oliver
Larkin.

Monterey. 193A

Order for [illegible]
1838

C.B. 31 ; 194

Mayo 11: 1835

1835 – May 11

Juzgado de 2.a nominar

174

En virtud de lo acordado
en sesion de nueve del presente
p. este Ylustre Ayuntamien-
to, sobre milicia civica, y ha-
biendo quedado nombrados
para arreglar o formar las
listas de ella, suplico a V. se
digne permitir q. del archi-
vo de ese Juzgado se saque el
padron del año proximo pa-
sado a fin q. no sirva de nor-
ma p.a arreglar las expresadas
listas p.s p.a formar nuevo
padron se tardaria algun
tiempo y se perjudicaria el
servicio nacional.

[illegible]

545

Mn. Terrey Monterey
Mayo 11 de 1835.

José Rafael Gonzalez

Salvador Espinosa

194A

Sr. Alcalde Const. de
primera nominacion

546

1835 - May 11.

Petaluma Mayo 11. de 1835.

195

Querido herm.° que aprecio.

Hayer recibi tu apreciable de 4. del pasado con mas de un mes de atraso de modo que hasta ahora puedo asegurarte de poder contestarte. Me alegro de lo q. me dices con respecto á la cuenta de Cot. de cuyo resultado estaba yo pendiente.

Siento infinito lo q. pasa con respecto á lo que me dices de Simeon: no creas que tenga un resultado feliz, por q. se valen de que no reciben de un golpe la cantidad y esto les deja la puerta franca p.ª comprometer. Yo ignoro absolutam.te las condiciones de la transacion: creo q. tu la hiciste mucho despues de mi venida á esta y con objeto de quedarte con la parte de los Pinos: tambien creo necesario decirte q. de todos modos

mera como dela testamentª, bingue tu
lo pagar con tu intereses, de modo que
el pleito nunca jamas se cortara, porq.
ahora es conlos Rios y mañana será
contigo: no todos lo herederos piensan
igualmte. y hablando por mi tu conoces
desde muy antes mi desinteres y las
pruebas q. á toda la famª. he dado dello:
Evita herm.º trascendencias funestas á
la familia y a ti mismo. y procura el
establecimiento de nuestra Madre ya
anciana q. aun mendiga el pan, no teni-
endo ninguna necesidad de ello, pues el
Rancho puede decirse que es suyo todo.

Si no te manifestara mi modo de
pensar. creo q. no me apreciarias, y
este motivo me hace abrirte mi cora-
zon cual vez.

El documto. q. me pides y á

Salbador, indicadlo que te anuncio; no obstan-
te pª. q. tenga fuerza legal hoy marcharé
a S. Franco. y traeré papl. sellado y lo
extenderé y verás el resultº. que te he
repetido tanto.

Salbador marchara muy pron-
to pª. ese á recibirse delos intereses de la
famª., es decir, delos que quedan unidos
á la mayor parte q. es mi Madre: el
llebara instrucciones y lo dirigira todo se-
gun convengamos los interesados. Tu
por fin quieres separarte y nadie te
puede forzar a q. sigas.

Escribo á mi Madre con objeto de
q. si quiere venirse lo hará por ella y la
famª. y las mantendre con mis pocas
comodidades principiantes; pª. contaran
siquiera con un albergue seguro q.

tenga sin q. nadie la perjudique.

Los colonos me dieron buenos ma-
los ratos y decia con Arnia q. se revolba-
tado y nos dejan en paz, menos el Cha-
ñazon q. siempre a cumplido con lo que
decia y te saluda atentamente.

Sobremanera te agradesco lo q.
me dices de José p.a lo cual le escribo a
Valle.

Sé que estan robando por esos rum-
bos caballada: si quieres que te mande
la manada te la mandaré; Salbador
y yo opinamos al cont.o y si te pare-
ce tendré cuidado de pararla aqui y
mandarte potros de ella y de mis ma-
nadas q. son finos y grandes. Este mes
ó el q. entra pararé muchos bienes Nacio-
nales á estos rumbos y entonces te

May 23/35.

Pueblo de los Angs. 23d May, 1835

196

Mr. Thomas O. Larkin,

Sir_ Yours of April 4th & 13th have been recd, and observe the detailed account of the controversy you have had with Mr. Hays, all of which I think might have been avoided. — I requested you as a commission Merchant to receive of Hays the Shingles according to the instructions given in my letter enclosing a copy of the contract between myself & Mr. Hays, expecting that you would have but little trouble in ascertaining whether the Shingles were merchantable and according to Contract or not, if they were, you were to receive them and according to advice & request pay my order to him for one hundred Dolls.; if they were not according to Contract not to receive them and of course not pay him my order —

I have recd from Mr. Hays two letters respecting the above mentioned controversy in which he complains as bitterly of you, as you do of him, he says you first refused the payt. of the order for 100$, on the grounds that you did not owe me, 2. that it was not on Sealed paper &c.— My letter to you was a sufficient guarantee to have paid the 100$ even without the order in case you recd the Shingles — The order I believe was no more formal than the case required, and I shall expect without any reform of it whatever that you will pay it, and return him, his note, that you exacted ~~of him~~

I have determined on covering my house with a flat roof consequently will sell my Shingles for cost which is the making, & freight or cartage & your commissions — Should like board in exchange for them —

I regret that any difference should have taken place between you and Mr. Hays, You have received the Shingles and if you will return him his note and charge the 100$ to my a/c.

551

as before advised I will not cause him to trouble you any more — If you can sell the Shingles for cost and charges do so — In your letter you have not informed me whether the Shingles are according to Contract or not a circumstance which you will please inform me the first opportunity —

I have sold your Iron pot for fifty hides, which I am to receive in June —

No news in this quarter

Yours &c

Abel Stearns

Note on examining your letter a second time I am not satisfied whether you have or have not received the Shingles, on this point I shall expect that you will not compromise me nor yourself in receiving them if not precisely according to my contract with Mr. Hays —

Vale

A. Dn. Tomas O. Larkin

Monterey

Abel Stearns
May 1839

C-B 31 : 197

1835 - May 23.

197

Intimamente convencido de la disposicion y empeño del Illtre. Ayuntamiento de esta Capital p.a proteger de cuantos modos há sido posible la interesante ilustracion de la Juventud, no dudo un solo momento q.e empleará los medios q.e sean compatibles con la escaséz de los fondos Municipales, p.a constituir la educacion de los Jovencitos q.e el honor y satisfaccion de dirigir.

Las circunstancias y vecindad, como tambien la pequeña Poblacion, fueron en un principio, fuerte inconveniente p.a la designacion del Local, en q.e se formase el Establecimiento, y á más no poder, se destinó una pieza, si bien capáz p.r su estencion, la peor p.r su situacion p.a la enseñanza.

En efecto;

554

se encuentra tan inmediata al Cuartel, q. á toda hora se oyen las mas soëces é insolentes espresiones de los Soldados y Léperos q. allí se reunen, y sus chocarrerias y gritos turban é impiden continuamente el trabajo interior de los Alumnos; y mil veces dedicados á la Aritmetica ú otra distribucion, no há sido posible continuar y se há suspendido, como alguna vez lo presenció el mismo Sr. Gefe Politico y alguno de los Sres. Comisionados de este ramo.

Há sido indispensable sugetarme á todas estas incomodidades en obsequio del adelanto, mas á la vez se presenta una oportunidad q. remueve todos estos inconvenientes.

La Casa del Sr. Alcalde 2º tiene una sala bastante capáz pª llenar el objeto; está situada muy cerca de la Casa de mi morada y los dias lluviosos nó dejaré de presentarme á mis Discipulos; se adornará, segun el Sr. Gonzalez me há insinuado, hablan-

197B

dolo sobre el particular, de cuenta de los arrendamientos; su importe es ocho $ mensales, que el arrendatario pueda rebajar en obsequio de la Escuela; nadie puede turbar la tranquilidad y silencio q. se requiere pª los trabajos, y pr. ultimo; las bancas q. van á hacerse de cuenta de los Sres. q. hicieron esta donación, se acomodarán al metodo de Lancaster q. es el mas adaptable.

Todas estas ventajas son positivas, de necesidad al mismo tiempo, y practicables pr. el Yltre. Ayuntamiento, pues si este Honorable Cuerpo se há sacrificado pr. la adquisicion de ventajas á la juventud, yó he procurado de consuno, contribuir á tan loable objeto, ya evitando erogaciones al fondo, y ya tambien con la eficacia en proporcionar las comodidades susceptibles sin gravamen dela Corporacion.

Suplico á V. S. por tanto, recomiende muy particularmente á ese Respetable Cuerpo, cuanto he espuesto,

sirviendose apoyar mi suplica en el Cabildo de hoy mismo si fuese posible, pues el buen resultado hará siempre honor á los Dignos Vocales q. se han dedicado á perfeccionar una obra tan recomendable.

Tengo el honor de protestar á V. S. mi distinguida consideracion y aprecio.

Monterrey 23. de Mayo de 1835.

197C J. Mariano Romero.

Sr. Presidente y Vocales del Yllre. Ayuntamiento de esta Capital.

557

C-B 31 : 198

14 198

~~Consecuente á lo q.e tengo ma~~
~~nifestado á V.S.~~

Repetidas ocasiones he mani
festado á V.S. lo dificil q.e es cubrir
en su totalidad los gastos q.e deven
erogarse en el establecimiento
dela Colonia; ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ por la falta de fondos, y por
q.e se multiplican diariamente
~~[illegible]~~ los gastos, al mismo tiempo
q.e se disminuyen notablemente los recursos
~~[illegible]~~ por motivos q.e
no está en mi arvitrio evitar.
En este supuesto, he creido necesario
dexar á los Colonos en libertad de
establecerse donde mejor les acomo
de con el fin de q.e, ayudados de
su industria y delo poco q.e bue
namente pueda ministrarseles
por cuenta delos diarios, puedan

558

subsistir sin miseria.

V.S. ha palpado ~~[illegible]~~ convenientemente y está convencido de q no es posible ~~[illegible]~~ llevar al cabo la empresa mas como ~~V.S.~~ para cubrir su responsabilidad me exige en su nota de hayer una resolucion terminante le manifiesto: que no es posible ~~llenar cumplidamente lo com~~ exivir cumplidamente todo lo ~~intereses y pagos~~ ofrecido por el Supmo. Gobno. a la Colonia por q los ~~recursos~~ intereses pecuniarios à mi disposicion no alcanzan. En consecuencia, ~~le~~ dispongo, que los Colonos queden en libertad para establecerse dentro de los limites del Territorio en el lugar q à cada uno le agrade, donde seran ~~[illegible]~~ auxiliados en proporcion a los recursos con q cuento. ~~y se les señalarán terrenos para sus lavores donde mas comodamente puedan atenderlas~~ Tengo el honor

559

de decirlo a V.S. por contestacion à su citada nota ~~para~~ suplicandole, se digne comunicarme lo q ~~en consecuencia~~ disponga para mis posteriores providencias.

Dios y Libertad Sn. Franco. de Asis 4 de Marzo de 1838.

Sr. Director de colonizacion
D. José Maria Hijar

560

subsistir sin miseria.

V.S. ha palpado y está convencido de q. no es posible llevar al cabo la empresa mas como V.S. para cubrir su responsabilidad me exige en su nota de ayer una resolucion terminante le manifiesto: que no es posible ~~llenar cumplidamente lo con~~ cumplir cumplidamente todo lo ~~interesante y pagar~~ ofrecido por el Supmo. Gobno. á la Colonia por q. los intereses ~~...~~ puestos á mi disposicion no alcanzan. En consecuencia, ~~Se~~ dispongo, que los Colonos queden en libertad para establecerse dentro de los limites del Territorio en el lugar q. á cada uno le agrade, donde seran ~~...~~ auxiliados en proporcion á los recursos con q. cuento. ~~y se les señalarán terrenos para sus labores donde mas comodamente puedan atenderlas~~ Tengo el honor

198A

de decirlo á V.S. por contestacion á su citada nota ~~para~~ suplicandole, se digne comunicarme lo q. ~~en consecuencia~~ disponga para mis posteriores providencias.

Dios y Libertad Mn. Co. de Asis 4 de Marzo de 1835.

Sr. Director de colonizacion
D. José Maria Hijar

198B

O. 199

Con esta fecha digo al Comis.do de S. Solano lo que sigue:

"Si el S.r D. José María Híjar ó alguno individuo de la colonia &.a"

Lo traslado á V. con el mismo fin en caso de ofrecerse, p.a su cumplimiento.

Dios G.e a V. S. Fran.co Marzo 5 de 1835.

S. Comis.do de S. Fran.co de Asís.

1835 - May 25.

Paid to Mr Ladd & Co. on account of His Majesty Kamehameha III

1835		$	
Mar 25	168 hides	336	00
Dec 16	280 "	560	00
1836			
Feby 21	420 "	840	00
" Dec 3	100 "	200	00
1837			
Jany 12th	186 "	372	00
1833	Paid Mr. H. Pearce on account of the King -		
June 1	93 hides on the vessel {Mikapako	186	00
Augt	18 small & 2 large heads cattle	42	00
Dec 17th	491 hides	982	
"	10 bags tallow	118	
1835 Aprel 20	1014 hides	2028	
1836	Paid to Mr Henry Paty & Co. for the King		
July	101 hides	202	
Aug 16	9 "	18	
" 27th	332 "	634	
	Paid to Alexander Smith for the King		
	300 hides	600	
	120 heads cattle	1200	
1833	Paid to Mr French for the King -		
	Brig Dhaul 101 heads cattle	1010	
1834	" " 104 " "	1040	
"	" " 94 " "	940	
1835	" Becket 41 " "	410	
	" " 28 " " H. Swinton	280	
	" Diana 69 " "	690	
	" " 100 " "	1,000	
	" " 100 " "	1,000	
1836 Jany 21	3794 pounds of tallow	227	00
" 23	3,892 " " "	233	
1838	Vessel Rassilas 171 heads cattle	1710	
	" " 100 " "	1,000	
	Ammount carried over	$ 10,540	

200

562

8

Ammount brought over $10,540

1838		
	Schooner Opoolili 24 heads cattle	$ 240
March 5	81 hides	162
1837 ×	paid to Capt. Bacle for Mr. French on account of the King 50 heads cattle	500
1839 Sept. 21	paid to Mr. French @ Waimea 50 " "	500
Oct. 2	" " " " " Kawaihae on account of Kanaina 20 heads cattle	200
	paid to Capt. Meek for the King 55 " "	550
	" " John Needdles as h^r order 30 " "	300
×	" " William Burns 50 heads cattle	500
1839 Feby-14	paid to Robert Robinson 6 heads young steer	120
	paid " " " 10,000 Shingles for the King	90
	paid to Jose Nethal 30 hides for the King	60
1837 July 31	× " " Charles Baldwin 20 heads cattle	200
1839 Mar-7	" " " 40 " "	400
	Hides, cattle and other things put on the Brig Becket on account of his Majesty Kamehameha III	
1832 Mar-1	Capt. Attoway 84 heads cattle	840
May	" " 60 " "	600
	Capt Johnson M. Beck mate 97 heads cattle and 1,000 hides	2970
200A	Capt. Sulivan 73 heads cattle and 800 hides	2330
	" Sulivan 64 " " " 300 hides	1240
	Capt Fish 50 heads cattle	500

Amount Carried over 12,302

10,540

$22,842

563

B. H. Bancroft Collection Bancroft Library

Amount Brought over —— $22842

	paid a vessle Hunduras $	
	1,600 hides and 2 steer	3280
Nov 23 1836	paid Mamaki 100 heads cattle	1,000
	on the ~~vessle~~ Brig Becket	
	Capt. George 50 heads cattle	500
	on the vessle Neo Capt. Fish	
	50 heads cattle	500
	on vessle Neo Capt Nahino	
	70 heads cattle	700
	on vessle Capt. Roponio 112 heads catle	1120
200B	" " Becket Capt. Kupu 38 " "	
	and 12 steer at 40/300 hides —	1460
	" " " 12 steer & 300 "	1080
	vessle Victoria 12 steer	480
1836 Mar. 12	vessle Don Quixote 4 steer	160
	paid Magnil 4 heads cattle	40
1838 March 10	paid Pahu and Dr Peabady	
	100 hides for the King ——	200
	6 steer as a letter from Hopili	240
~~1836 Oct.~~	paid Keli of Maui 10 steer	
	and one cow	410
1836 Oct	on vessle Victoria 12 heads steer	
	for the King	480
	vessle Clarion 4 steer for Halilio	160
Nov. 1838	" Don Quixotte Capt. Meek 50 heads catle	500
	" Rasilas Capt. Brewer 100 " "	1,000
	paid George Bush 45 —— " "	450
	Kialoha take 10 " ——	100
	~~Govner~~ Govern John Adamas 4 young steer	56

Amount Carried over $ $86,758.00

4

amount brought up

		$ 86,758.0
	on vessel Volocity Capt Proctor	
	800 hide for Kapihi Supercargo	1600
July 5th 1837	For the King as a Latter 700 hides	
	and 100 heads Cattle	2400
1836	To a Chife woman at Hilo	
July	450 hides	900
1837		
May	1,252 hides	2504
1839	1,000 "	2000
	paid to Govr Adamas Kuakini for	
	the horses 200 hides	400
	William Beckley took 21 Steer	840
Feby 1840	[illegible] 69 heads Cattle	690
	[illegible]	~~$ 9,909.2.0~~
		[illegible]

Bough horses and Sold the hides and Cattle for the Bussines of the King

	8 horses from A Smith 45 hides and 55 heads Cattle	$ 640
	3 horse from Wm Burns 165 hides	330
3	" " H. Swinton 150 "	300
3	" " Geo- Bush 15 heads Cattle	110
2	horse " Geo- Wood 130 hides	260
2	" " S. Owen 110 "	220
1	" " " " 10 heads Cattle	100
2	" " Mr- Thompson 70 hides	140
3	" " French 150 "	300
1	" " Mr- Greenway 60 "	120
2	" " Mr- Pearse 90 "	180
2	" " Capt- Henckley 100 "	200
1	" " Capt Meek 50 "	100
1	" " John Meek 45 "	90
1	" " Wm Davis 40 "	80
3	" " James Vowels 116 "	232
2	" " Henry Supline 80 "	160
1	" " James Flemming 6 head Cattle	60

2000

565

Amount brought up $ 3622

	1 horse from Capt Summer 6 heads Cattle	60	
3	" " Wm H. Burns	340	
1	" " Wm Cummins 10 " "	100	
1	" " Miles 6 " "	60	
	47 horses	$ 4182.00	
	died 20 "		

Horses, Cattle, hides - Applied for Joaquin & Phillip Armas

	Wm Beckley bough 1 horse	60	00
	" S. Curtis " 1 "	50	
	Mr. Pitman " 1 "	80	
	" R. Robinson " 1 "	50	
	" T. Phillips " 1 "	60	
	" F Davis " 1	50	
	Gave to Martin Bock 1 ~~cattle~~ ox		
	1 Calf	4	
	Gave Mr Thompson 1 Calf	4	00
	" Capt. Hart 2 Cow	14	00
2000	" Ikihen 2 young Steer	14	00
	" Makini " " "	14	
	" Aiha 2 " "	40	
	" Pupuhi 1 " Cow	6	
	" John French armourer	7	
	" ~~Anthony~~ Catalina 2 oxen	80	
	Sold to Isac Lewis 6 heads Cattle	60	
	" " George Bush 10 " "	100	
	" " Symmonds 4 Steer	80	
	1 Cow	10	
	" " Joseph Lewis 4 "	40	
	" " " 1 Steer	7	
	" " R. Robertson 4 oxen	160	00
	" " Pokeki John 1 Cow	30	
	paid John & Henry for labour	550	
	on house Lahaina	44	1610
	Sold Cronningburg 4 young Steer		

566

6

amount brough up — $1610

Sold to Mamaki 1 Cow -		
2 Calf	15	00
" " James Maikapu 5 Calf	20	
Gave to C. Cockett 50 hides	100	
Sold to William Humphreys		
1 Calf	2	00
" to Serang 15 hides —	30	00
Gave to Kupu 2 head Cattle	20	
200E	1802 —	

567

C-B 31:201

1835 - June 5.

Comand.te Milit. de Monterey

201

Ympuesto dela nota de V. del actual dia relativa à que varios vecinos de este lugar se han quejado à V. manifestandole q.e seles impide el q.e corten tule de la laguna grande, en contestacion debo decirle q.e lo unico q.e se impide es un corto pedaso inmediato à una casa q.e se hade techar; el corte de este no se ha verificado p.r aun hallarse tierno; pero q.e seles haya impedido en todo lo demas es nulo.

Dios

568

y Libertad Monterey
Junio 5 de 1834.

Juan Anto. Alvarado

201A

Sr. Alcalde de este Ayuntamto. C.
David Spence

569

C B 31 : 201

June 6/1835

Santa Barbara June 6. 1835.

Mr. Thos. O Larkin

202

Dr. Sir,

Will you have the kindness to forward me per the Alert (or any other Vessel) Ten Joice 18 ft long 3 by 6 Inches
Twelve " — 16 " — " — 3 by 4 — " —
Twentyfive good Red Wood Boards 16 or 18 ft long —— I expected to have been in Monterey ere this time, but my business will not permit my leaving at present — I am daily expecting to hear of Mr. Spears arrival ——

I have no News to communicate, Compts to Mrs. Larkin and believe me

Yours truly

A. B. Thompson

570

Retake of Preceding Frame

June 6/51

Santa Barbara June 6. 1851

Mr Thos O Larkin

Dr Sir

Will you have the kindness to forward me per the [illegible] or any other [illegible], Ten Joice 18 ft long 3 by 4 Inches

Twelve " — 16 " " — 3 by 4 — " —

Twentyfive good Red Wood Boards 16 or 18 ft long — I expected to have been in Monterey ere this time, but my business will not permit my leaving at present — I am daily expecting to hear of Mr Spears arrival —

I have no News to communicate, Compts to Mrs Larkin and believe me

Yours truly

A. B. Thompson

570

145

2 oz 4.

Mr Thomas O. Larkin

Monterey.

C-B 31 : 204

1835 - June 15

Junio 15. 1835

204

D. Demetrio Mendoza se halla segun dicen, trabajando en la Mision del Carmelo, y resultando complice en la fuga del Reo Joaqn. Alfaro se hace indispensable asegurar su persona, pr. tanto espero se sirva V. ampliar sus ordenes á efecto de qe. se aprenda y se ponga á mi disposicion en la guardia principal.

Dios y Libertad Monterey 15. de Junio de 1835.

Juan Bta. Leighton

Sr. Alcalde Consttl.
C. David Spence

572

C-B 31 ; 205

Junio 17. 1835

Juzga

Sor. …

nomina…

C-B 31 ; 206

T. C. Larkin Esqr
Monterey
Coast of California

206A

June 24/35

Oahu June 24 1835

206

T C Larkind Esqr
Monterey
Dear Sir

This will be handed you by our friend Capt W. S. Hinckley of Brig Avon to whom we give an order on you drawn by Jno Ebbets Jr, we should wish the proceeds of it (if possible) paid in Furs, but should you not be able to procure that, you will please ship Hides by first opportunity to Jno Pratt & Son Boston for our account and oblige

Respectfully Your Obdt Servt
Eliab Grimes & Co

C-B 31 : 207-8, 211-212, 214

1835 – June. 25.

5.

Juzgdo. 1o. Constitucional del Pblo. de los Ang.s

207

Monterey 11 de Julio / 1835.

En sesion de este dia acordó el Y. Ayuntamiento se mandase sacar copia del Reglamto. y se remitiera [illegible] no encontrarse en la obligacion de este Cuerpo en hacer el gasto de papel y escrito, se le exija al interesado el importe de el

[illegible signature]

Como el Ayuntamto. de este Pblo. no tiene un reglamento interior, y sea necesario formarlo, suplico á V.S. M. Y. tenga la dignacion de acordar se me remita una copia del suyo, paraque adoptando aquello que convenga mas á las circunstancias de este Pblo. haga yo á esta Ylustre Corporacion las proposiciones necesarias.

Tengo el honor de manifestar a V.S. M. Y. mi mayor aprecio consideracion y respeto.

Dios y Libertad. Angeles 25 de Junio de 1835.

Franco. J. Albarado

José Maria Maldonado
Srio.

M. Ylustre Ayuntamto. de

Monterrey.

tightly bound

Julio 11, 1[illegible]

Junio 26, 1835

1835 - Junio 26.

208

Quedo enterado del Oficio de V. fecha 22 del corriente, en el que me participa que ese Y. Ayuntamiento en sesion ordinaria del 20 del mismo, acordó el aumento de 5 pesos mensuales, á su portero pr. pr. el encargo q. se le ha hecho de la Yglesia i otros servicios q. se ofrezcan en ella, lo q. apruebo provisionalmte.

Dios i Libertad. Monterrei Junio 26 de 1835.

José Figueroa

S. Alcalde 1º Constitucl.
de Monterrei

577

Julio 11. 18

Junio 29. 1835

208

1835 - June 30.

Cuenta q.e la mision de S.n Luis Obispo pasa á la comisaria de Monterrey desde 1.o de Enero de 1834 hasta el 30 de Junio de 1835 .... Pesos Rs. G.

211

Para la Comp.a de Monterrey el Cabo Domingo Perez de orn. del S.r Comand.te General llevo treinta y cinco caballos mansos

Para la Comp.a de S.ta Barbara p.r orn. del Alf.z D.n Domingo Carrillo, Isidoro Guillen llevo diez mulas mansas p.a la recua

Para la havilitacion de S.ta Barbara 25 fan.s de frijol Alverjon á 18 r.s .... 56 „ 2 „ „

Para id. 25 fan.s de trigo á 2 p.s .... 50 „ „ „

106 2 „

Nota

No se les señala precio á los Caballos ni á las mulas p.r q.e el arancel q.e se hizo en el año de 823 dejó á la voluntad del bendedor y del compradór el ajuste, y asi se practica. Esta Mision no ha vendido man sos de 20 p.s las mulas: en los Caballos ha havido mu cha diferencia. Portanto dejo á la voluntad del S.r Comand.te General q.e señale el precio q.e le pa resca mas justo = M.n de S.n Luis Obispo Junio 30 de 1835 = Fr. Ramon Abella.

Monterrey Junio 30 de 1835.

En virtud de la antesedente nota se datarán los caballos al precio de siete p.s cada uno y las mulas á de doce p.s

q.e es el termino medio y el q.l otras Misiones han señala
á las Cabalgaduras destinadas al servicio de la tropa. = José
Figueroa.

211A

Julio 30 / 1835

579

1835 - June 30.

212

El R. P. Ministro de la Mision de S.n Luis Obpo. en carta de 29. del presente me dice lo que sigue.

"S. Com.te Gral. D. José Figueroa le remito á V.S. la cuenta &.a

Y lo traslado á V. acompañandole la expresada cuenta original para q.e se sirva formarse el cargo respectivo á su valor y remitirme el Certificado de estilo p.a resguardo de dho. Padre.

Dios &.a Junio 30 de 1835.

S. Subcomis.o D. José M.a Herrera

580

1835 - July 5.

214

2.

Cumpliendo con la orden oficial de V. de fha. 18 del mes ppdo. les avisé a los dos vecinos que ecsisten en mi jurisdicion que se habilitaran sin pretesto ninguno para el dia 7 del corriente por que la expedicion asi la dispuso el Sor. Gral.

580

C. José Figueroa,

y me contestó uno de ellos que lo es el C. Feliciano Soberanes, que se haya enfermo, y el otro q. lo es Martin Olivera que tambien se haya enfermo.

Tambien pasé a citar al vecino Cané y me contestaron que se haya por San Antonio.

Lo que pongo en su conocimiento y en contestacion á su citada orden oficial.

Dios y Libertad Alizal Julio 5 de 1835.

Por no saber firmar Vicente Cantúa
Manl. Gimeno

214B

214A

Sor. Alcalde de 2a nominacion

581

582

Julio 5. 18

Julio 5 1835

1835 - July 5.

Comand. Pral. de Arma en la Alta Califa.

215

1

E

En contestacion al oficio de V. de fha. de hoy relatibo al nombramiento q. el Ylte. Ayuntamiento ha hecho p.o que salgan á Campaña, los Milicianos, Lazaro Soto, Carlos Villa y Joaquin Soto, debo decirle a V; q. como estos individuos estan retirados en sus Casas; y p.a poderlos yó poner en un servicio semejante, es de forsosa necesidad q. primeram.te preceda la Sup. ord.n del S.r Com.te G. por la cual seles debe dar ó suministrar sus sueldos p.a q. seles pueda hacer fuerza á q. hagan este servicio. Mas sin

583

embargo, si ellos volun-
-tariam.te se prestan ala
partida, no selos embara-
-saré.

Dios y Libertad Mon-
-terey Julio 5. de 1835.

Juan Ant.o Muñoz

215A

S.or Alcalde de 2.a
dominacion, C. Rafael
Gonzalez

584

1835 - July 15.

216

Requerido el Capitan D. Juan Antonio Muñoz para el pago de veinte y dos ps. (22.) á José Veliz en q. V. lo condenó espuso q. no se habia conformado por q. no se oyeron sus descargos antes de sentenciarlo; y para remover toda duda hice comparecer á ambas partes quienes se tranzigieron amigablemente pagando dicho Capitan Muñoz ocho ps. (8) con los q. quedó conforme José Veliz.

Y lo comunico á V. en contestacion á su nota de 12. de Junio proximo para

Dios y Libertad Monte-
rey Julio 19. de 1839.

José Figueroa

216A

Sr. Alcalde 1.º de es-
ta Capital.

586

C-B31:217

July 25/35.

Aug. 25th July 1835.

217

Mr. T. O. Larkin

Dr Sir — as I have heard nothing from you Since the 16th of May can only observe that I wish you to attend to My former instructions respecting Shingles and other Lumber —

My orders respecting the Shingles was to Sell them at cost, if more culd not be obtained, or exchange them for one inch boards at the Market price, let it be 50$ or let it be 55$ if it's the current price it will be all right —

Being very unwell prevents me writing More at length on other affairs, Shall write in answer to yours respecting Morillos &c. when I am better disposed than at the present Moment —

I repeat you will please attend to my former instructions respecting Shingles and other lumber and

Oblige Yours &c Abel Stearns

587

A Dn Tomas O. Larkin
Monterey

217A

62

July 1835

588

C-B 31: 218

Mr McKinsey July 1835

July 26/35.

Pueblo de los Angelos 26 July 1835

Mr Thomas O. Larkin

218

Dear Sir

your note I presented to Mr Stearns who refused to pay me the same aleadging that you owed him a greater balance for which reasons he would not pay it — If possible have this damd son of beach of a Stearns Lumber forwarded as I never wan to speak to the fellow again

your order against Mr Bowman I have not been able to see any thing about as yet as I have been verey unwell since my arrivel hear

I see Mr Stearns writes you. he has not mentioned any thing to me from the time that he refused to pay your note I think he is shorte of cash and will be Bankrupt verey soon as far as I am able to judge of matters I Know he will not be able to pay debts contracted eighteen mounths ago

yours James McKinley

589

2 78

Sor Don Tomas O Larkin

Monterey

Q

por favor

590

1835 - July 28.

219

Quedo enterado del oficio de V. fha 27 del corriente en el q.e me habla de la sentencia q.e el Tribunal de Vagos pronuncio contra Magin Barroso i Aquilino Monfortes i en su contestacion le digo que cuide del cumplimiento de la providencia del tribunal haciendo que los sentenciados cuando cumplan su condena buelvan a los travajos de su Mision.

Dios —

591

Dios i Libertad Monterrei

28 de Julio de 1835.

José Figueroa

S. Alcalde 1.° de esta Cap.^l

1835 - July 28.

220

Mision de Sn. Franco. de Asis año de 1835.

Imbentario Grãl. y abaluo de los vienes y muebles raises y semobientes pertenecientes a la expresada q.e forman los q.e subscriven con arreglo al art.o 13. y prevencion 2. del reglamento provicional de secularisacion de 9. de Agosto de 1834.

Libros Cuentas y demas documentos presentes

1. Libro de Cuentas del año de 1833. forrado en gamusa con broches de hierro con 231. fs. ...... "

1. Legajo q.e contiene cuentas de lo remitido por los buques á esta Mision ...... "

1. id. ordenes antiguas del Govierno Terril. ...... "

1. id. q.e contiene cuatro documentos comprobantes de Ctas. activas ...... "

1. id. informes sobre terreno de esta Mision

1. id. Estadisticas anuales de esta id. ......

1. id. q.e encierra contestaciones oficiales del Jefe superior Politico D. José Figueroa. "

1. id. q.e contiene dos registros de fierros de esta Mision

1. id. en q.e constan recivos desde el 1o. hasta el 11. los cuales comprueban la cta. con la auienda Nacional q.e se halla á fs. 27. del libro citado ......

Credito Pasivo

D. Estevan Munras H. Corr.te en el libro de 833. á fs. 11. se le adeudan ciento setenta y nuebe pesos cuatro reales ... "	179.4.
Para á la otra ... "	179.4.

593

De la Vta. ... 179.4.

D.	Angel Ramirez s/c. en el mismo libro á $. se le deven Cuatro Caballos valor de veinte pesos ...	020.0.
D.	Aleso. W. Tompson s/c. corriente en el libro citado á $. 12. se le adeudan mil novecientos Cuarenta y ocho pesos seis rs.	1948.6.
D.	Enrique Urimond s/c. corriente en el libro citado á $. 18. se le deven dos mil seis sientos sesenta y ocho pesos ...	2.668.0.
	A la Mision de S. José s/c. en el referido se le adeudan trecientos veinte y ocho pesos ...	328.0.
	A la Mision de Sta. Clara s/c. en el referido libro á $. 16. se le adeudan sesenta y siete pesos dos reales ...	067.2.
D.	Juan C. Jons s/c en el referido libro á $. 17. se le deven mil siento ochenta y tres pesos seis reales ...	1.183.6.
D.	Dabid Espens s/c. en el mismo libro á $. 19. se le deven noventa y dos ps. Cuatro rs.	092.4.
D.	Juan Cooper s/c. en dho. libro á $. 24. se le adeudan treinta y dos pesos sinco rs.	032.5.
D.	Mariano G. Vallejo s/c. en dho. libro á $. 24. se le deven Cinquenta y sinco vaquillas á tres pesos ...	165.0.
D.	Tiburcio Barques s/c. en el referido libro á $. 7. se le adeudan dos sientos onse pesos dos reales ...	211.2.
D.	José Ant.o Albiso s/c. en el mismo libro á $. 8. se le deven siento veinte y ocho pesos sinco reales ...	128.5.
D.	Ramon Sanchez s/c. formada en papel suelto y firmado por	

Para al Frente ... 7.028.2.

Del Frente ... 7.028.2.

el Rdo. P. Fr. Jomas Eleuterio Esteneja que fué ministro de esta Mision se le deven siento noventa y siete pesos ... 197.0.

Suma total ... 7.222.2.

Creditos Activos.

Todo Credito activo que sigue á continuacion consta unicam.te de una lista que se haya á $. 10 del libro citado cuyas partidas son como sigue

D.	José Igadera debe á esta Mision catorce pesos sinco reales	014.3.
D.	Felipe Gomez debe	026.0.
D.	Narciso Galindo id.	098.4.
D.	Salbador Altamirano id.	010.4.
D.	Andres Martinez id.	044.6.
D.	Joaq.n Ortega id.	300.0.
D.	Ascension Bernal id.	012.0.
D.	Marcos Briones id.	065.5.
D.	Ant.o Soto	022.0.
D.	José Fernandez id.	027.0.
D.	Guadalupe Barcenas id.	023.0.
D.	Juan Miras id.	097.6.
D.	Carlos Castro id.	036.4.
D.	Pedro del Castillo id.	032.0.
D.a	Dominga Valensuela id.	027.4.
D.	Franc.o Miguerza id.	067.0.
D.	Jesus Berrelleza id.	012.0.
D.	Rafael Galindo id.	011.0.
D.	Encarnacion Meza id.	034.0.
D.	Franc.o Maria Garcia id.	030.2.
D.	José Maria Miron id.	018.2.
D.	Mariano Miguerza id.	028.4.

Para á la Vta. ... 980.6

2209 2204

De la Otra	9906.	
D. Juan José Castro debe	083.0	
Dª Nicolasa Suarez id	006.0	
D. Fernando Feliz id	032.0	
D. George el Ingles id	027.4	
D. Joaqⁿ Castro id	198.2	
D. José Hernandez id	012.7	
D. Marcos Briones id	021.0	
D. Rafael Soto id	060.0	
D. Manuel Peña id	003.0	
D. José Archuleta id	056.4	2.54
La testamentaria del finado D. Luis Arguello	402.0	
La id. de D. Pablo Sola	416.0	
D. Julian Ubil	142.2	
D. Diego Forbes doce pesos	012.0	
D. Guillermo el Ingles hierro de D. Ysidro Sanches Debe	050.0	
D. Ignacio Alviso id	061.0	
D. Joaqⁿ Castillo	011.0	

Cargo de las Misiones

1. Vivienda Principal con 14. pzas. anexas y un paradiso con paredes de adove con la estension de 56. v. de largo y 15. v. de ancho con cubierta de teja piso y sielo de tabla cuadro de ellas con piso de adove incluso el paradiso con 19. puertas y doce bentanas con rejas y puertas de madera incluso 1. de hierro y tres de las bentanas con vidrieras abaluado todo en cuatro mil seis sientos sesenta y cinco p.s	4.665.0	
1. pza. q. sirve de troje con la estension de 16. v. de largo y 6 de	4665.0	2.54

frente

Del frente	4665.0	2.542.1
ancho cubierta de teja piso de tierra pared de adove sielo de madera con dos puertas de madera abaluado en quinientos sinq.ta y seis p.s siete r.s	556.7	
1. pza. q. sirve a la troje con la estension de treinta y cuatro v. de largo y ocho de ancho pared de adove cubierta de teja sielo de tabla piso de tierra con cuatro bentanas con rejas de madera abaluado en mil dos sientos pesos	1200.0	
1. id. q. sirve de almasen con doce v. de largo y ocho de ancho con cubierta de teja pared de adove sielo de tabla y piso de ladrillo con una puerta y una ventana con reja de hierro abaluado en cuatro sientos veinte y sinco pesos	425.0	
1. id. q. sirve de obraje con veinte y una varas de largo y seis de ancho pared de adove cubierta de teja piso de adove sielo de tabla con tres puertas y una bentana con rejas de madera una puerta con serradura abaluado en setecientos p.s	700.0	
1. id de id. anexa a la anterior con nueve baras de largo y seis de ancho pared de adove cubierta de teja sielo de tabla piso de ladrillo con dos ventanas con rejas de madera abaluado en tres sientos p.s	300.0	
1. id. q. sirve de llavderia con diez y siete v. de largo y siete de ancho pared de adove cubierta de teja sielo de tabla piso de tierra con una puerta sin serradura y cuatro bentanas con rejas de madera abaluado en cuatro sientos sincuenta pesos	450.0	
1. id. con ocho varas de largo y sinco de ancho pared de adove cubierta de teja		
Para a la Otra	8.296.7	2.542.1

2200

Sielo de tabla piso de tera una puer
ta con serradura y dos ventanas con re
jas de madera abaluada en dos sientos ps — 200.0.
1. id. con siete varas de largo y sinco de an
cho con pared de adove Cubierta de teja
Sielo de tabla piso de tera con una puer
ta sin serradura y una bentana con
reja de madera abaluado en siento sin
quenta y ocho pesos — — — " 158.0.

1. id. q. sirve para el molino con quince
varas de largo y siete de ancho pared
de adove Cielo de tabla Cubierta de teja piso de
tera una puerta sin serradura y tres venta
nas con rejas de madera sin serradura aba
luado en Cuatro sientos Cuarenta pesos — " 440.0
1. id. anexa á la anterior con seis varas
de largo y Cuatro de ancho pared de
adove Cubierta de teja Sielo de tabla pi
so de tierra una puerta sin ser
radura y una bentana sin reja
abaluado en noventa pesos por dete
riorado — — — — " 090.0.
1. id. q. sirve de Herreria con siete va
ras en Cuadro pared de adove Cu
bierta de teja Sielo de tabla piso de
tera. una puerta con serradura y
dos ventanas con rejas de made
ra abaluado en dos sientos treinta y tres
pesos — 233.0.
1. id. q. sirve de Comun con siete v.
de largo y Cuatro de ancho pared
de adove Cubierta de teja Cielo de
tabla piso de tera una puerta con — " 9.417.7. 2.542.1.

Para al frente — — "

220E

serradura y una bentana con reja
de madera con serradura un tabique
de tabla de dos varas y media de
alto y siete de largo abaluado en
siento ochenta pesos — — — — " 180.0.

1. id. q. sirve para encerrar madera de sie
te varas de largo y tres de ancho pa
red de adove Cubierta de teja sielo de
tabla y piso de tera con una pu
erta con serradura y una bentana
con reja de madera sin serradura
abaluada en siento un pesos — — — " 101.0.
1. Asera (o avitacion de los Indigenas)
con 94. varas de largo y 28. de an"
cho con 16. pzas. utiles y siete inutiles
pared de adove Cubierta de teja piso"
de tera. con sus puertas y bentanas de
madera sin serradura abaluado en Cua
tro mil veinte y ocho pesos — — — 4.028.0.

220F

1. id. con 45. v. de largo y siete y media
de ancho todo arruinado con un corto
techo de teja y madera abaluado en
sinquenta pesos — — — — — 050.0.
1. id. con 45. v. de largo y siete y media
de ancho pared de adove Cubierta de
teja y piso de tierra con seis pzas.
utiles y sinco puertas y sinco ventanas
de madera sin serradura abaluado to
do en mil sien pesos — — — — 1.100.0
1. id. con 45. v. de largo y siete y me
dia de ancho pared de adove Cu
bierta de teja piso de tierra con
seis pzas. utiles con sus puertas 14.876.7. 2.542.1.

Para á la Vta — — "

De la Bta ... 14.876.7. 2.542.1.

y bentanas de madera abaluado en mil siento sinco pesos ... 1205.0

1. Ydª con sinco pzas. utiles y una inutil con la estension de Cuarenta y sinco varas de largo y siete y media de ancho pared de adove Cubierta de teja piso de tierra con sinco puertas y sinco bentanas de madera abaluado en ocho sientos pesos ... 800.0

1. id. con dies y nueve varas de largo y seis y media de ancho con dos piezas utiles y una inutil pared de adove Cubierta de teja piso de tierra con puertas y dos ventanas de madera abaluado en tresientos setenta y ocho pesos ... 368.0

1. id. Con treinta y seis y media varas de largo y siete y media de ancho pared de adove Cubierta de teja piso de tierra con Cuatro pzas. utiles y una inutil con tres puertas y dos ventanas de madera con todo lo demas deteriorado avaluado todo en ochos sientos Cuarenta y sinco pesos ... 845.0

2206

1. id. Con dose v. de largo y siete y media de ancho con dos piesas utiles cubierta de teja piso de tierra con dos puertas y dos ventanas de madera abaluado en tres sientos pesos ... 300.0

1. id. Con 86. varas de largo y ocho y media de ancho con dies piesas utiles, y dos de ellas son anecsas á la Ygla

Para al frente ... 18.294.7. 2.542.1.

600

5º

Del frente ... 18.294.7. 2.542.1.

esta pared de adove cubierta de teja y 10 de tra. con dos puertas y dies bentanas de madera abaluado en dos mil siento treinta y seis pesos ... 2136.0

1. pza. inutil con ocho varas de largo y seis de ancho con pared de adove Cubierta de teja piso de tra. en ochenta y seis pesos ... 86.0

1. id. deteriorada q. sirve para ensierar llu... con trese varas de largo y sinco de ancho pared de adove Cubierta de teja piso de tra. abaluada en sien pesos ... 100.0

1. tejado q. Cubre tres pilas de tenería de mescla y ladrillo con tres liensos de pared de adove con la estension de veinte varas de largo y sinco de ancho las dichas pilas de vara y media de alto y dos de ellas con tres varas de largo y la otra con Cuatro y media varas de largo y dos y media de ancho las tres abaluado en seis sientos setenta pesos ... 670.0

2204

1. Corredor q. sirve de frente á la casa principal con setenta varas de largo y cuatro de ancho con cubierta de teja piso de ladrillo y tres pilares de madera abaluado en Cuatro sientos pesos ... 400.0

1. id. Con la estension de noventa y tan varas de longitud y Cuatro de latitud q. forman el Cuadro de lo interior de la Mision agregandose sincuenta y seis varas q. ambas Cantidades asen la suma de siento Cuarenta y nueve varas con Cu...

Para á la Bta ... 21.686.7. 2.542.1.

601

	De la Vta	2168 6.7	25421.
	bierta de Asa y piso de tierra con ve-		
	inte y seis pilares de madera abalua-		22482.7
	do en setecientos noventa y seis pesos	796.0.	

Enseres y Muebles

De la Casa Princi pal	Seis Catres á tres pesos	o 18.0.	
	6. Colchones á Cuatro pesos	o 24.0.	
	4. y medio pares sabanas de algodon deterio-		
	radas á dos reales el par	o o 6.6.	
	1. y medio id. de lino á dos pesos el par	o o 3.0	
	3. frasadas Cameras á tres pesos	o o 9.0.	
	2. Colchas de algodon deterioradas á seis rs.	o o 1.4.	
	9. almoadas á Cuatro reales	o o 4.4.	
	4. basinicas á Cuatro reales	o o 2.0.	
	7. sillas madera ordinaria á un peso	o o 7.0.	
	6. bancas madera id. de tres v. de largo á		
	veinte reales	o 15.0.	
	3. mesas id. id. id. á Cuatro pesos Cuatro		
	reales	o 13.4.	
	5. id. id. de dos varas de largo á veinte		
	y un reales	o 13.1.	
	2. estantes id. id. uno en seis pesos y el		
	otro en Cuatro	o 10.0.	
	4. Carpetas de paño deterioradas á seis rs.	o o 3.0.	
	1. paraguas de medio servicio en dos ps.	o o 2.0.	
	2. Cartas planas á Cuatro pesos	o o 8.0.	
	1. Relox de sala desarreglado con su ca-		
	jon en ochenta pesos	o 80.0.	
	1. id. de bolsa Completamte. inutil en seis	o o 6.0.	
	2. mapas inutiles á un real cada uno	o o o.2.	
	3. parasitos á dos reales	o o o.6	
	1. papelera inutil en cinco pesos	o o 5.0.	
	1. Alacena con su puerta de madera		
	ordinaria en cinco pesos	o o 5.0.	
2201	Al frente	277.2	25025 o.

602

	Del frente	277.2	25025. o	6°
	3. Asucareras de loza á dos reales	o o o.6		
	2. teteras una de id. y otra de metal en tres rs.	o o 1.5.		
	1. Cafetera de fierro en Cuatro pesos	o o 4.0.		
	8. tasitas con sus platitos para Chá a un rl.	o o 1.0.		
	7. vasos de vidrio á un real	o o 0.7.		
	1. sopera con su Cuchara de loza en un peso	o o 1.0.		
	1. aseitera con Cuatro pomos en seis reales	o o 0.6.		
	3. pichelles de loza á seis reales	o o 2.2.		
	2. posillos á medio real	o o o.1.		
	2. Calderetas Chicas de Cobre en diez reales	o o 1.2.		
	2 Saleros en dos reales	o o o.2		
	1. Salsera de loza en un real	o o o.1.		
	6. Cubiertos Completos en tres pesos seis rs.	o o 3.6.	0.315.2.	
	3. Manteles de medio servicio dos de algo-			
	don y uno de Cotonia en tres pesos	o o 3.0		
	2. Ollas de Cobre estañadas con tapaderas con			
	peso de una arroba once libras á un psto.	o 36.0		
	3. id. de fierro Colado en ocho pesos	o o 8.0.		
	7. Sartenes de id. id. á seis reales	o o 5.2.		
	1. metate con su mano en veinte reales	o o 2.4.		
	1. barril q. sirve p.a la agua en dos pesos	o o 2.0.		
	3. Cucharas de fierro á tres reales	o o 1.1.		
	4. Ojas de lata á medio real	o o o.2.		
	1. Acha en un peso	o o 1.0		
	1. Artesa de madera ordinaria en un peso	o o 1.0.		
Telar	dos telares utiles á seis pesos	o 12.0.		
	2. id. maltratados Chicos á tres pesos	o o 6.0.		
	2. id. id. grandes en seis pesos	o o 6.0.		
	2. tornitos de mano á un peso	o o 2.0		
	1. Urdidor con su Canillero en Cuatro pesos	o o 4.0.		
	veinte y tres pares Cardas usados á do-			
	se reales	o 34.4.		
	6. peines á seis reales	o o 4.4		
	1. Romanita fina con su pilon en dos pesos	o o 2.0		
2201	Para á la Vta	o 71.0	25540.2	

603

	De la Otra	071.0	25.340.2
	16. Tornos de mano utiles à dos pesos	032.0	
	1. id. inutil en Cuatro reales	000.4	106.7
	9. Malacates à tres reales	003.3	
Carpinteria	1. banco en dos pesos	002.0	
	1. id. Deteriorado en seis reales	000.6	
	1. Mollejon en Ocho pesos	008.0	
	1. Caja de herramientas en doce reales	001.4	
	2. Serruchos maltratados en dos pesos	002.0	
	1. id. util en veinte reales	002.4	
	1. Garlopa en doce reales	001.4	
	1. Garlopin en un peso	001.0	
	1. puntera en seis reales	000.6	
	1. barrena gorda en un peso	001.0	
	1. id. delgada en Cuatro reales	000.4	030.7
	1. Sepillo en diez reales	001.2	
	1. azuela de dos manos en doce reales	001.4	
	1. id. de una mano en un peso	001.0	
	4. formones à dos reales	001.0	
	1. gurbia en Cuatro reales	000.4	
	1. escofina en seis reales	000.6	
	1. nibel en tres reales	000.3	
	3. Achas maltratadas en tres pesos	003.0	
Herreria	1. Yunque en treinta pesos	030.0	
	2. taladros à dos pesos	004.0	
	1. tajadera en dos reales	000.2	
	2. tornillos uno Con otro en diez y ocho pesos	018.0	
	2. tenazas en tres pesos	003.0	
	1. Macho en seis pesos	006.0	
	2. Martillos de mano en dos pesos	002.0	
	4. limas à dos pesos	008.0	
	1. limaton redondo en Cuatro reales	000.4	
	5. limas usadas, à Cuatro reales	002.4	
	2. Viniles à un real	000.2	
	Para al frente	074.4	25.478.0

604

	Del frente	074.4	25.478.0
	2. fuelles en doce pesos	012.0	
	2. Clavisas una con otra en veinte reales	002.4	
	1. Camsa vieja en Cuatro reales	000.4	094.4
	1. Mesa con su Cajon en tres pesos	003.0	
	1. fogon ó brasero en dos pesos	002.0	
Zapaterias	5. hormas utiles a tres reales	001.7	
	1. Zacabrocas en Cuatro reales	000.4	
	8. alesnas maltratadas en dos reales	000.2	003.3
	7. brocas en un real	000.1	
	2. banquitos en Cuatro reales	000.4	
	2. piedritas de amolar en un real	000.1	
Efectos	3. pzas. Coleta azul à veinte reales	007.4	
	6. varas paño azul fino à ocho pesos	048.0	
	3. id. id. de grana id. à diez pesos	030.0	
	13. ʒ. seda torcida de Colores à seis reales	009.6	
	4. pzas. liston angosto verde de 40. v. à dos ps.	008.0	
	10. y media v. id. verde à dos reales	002.5	
	30. v. id. Colorado angosto à medio real	001.7	
	6. id id. Color de rosa à id.	000.3	
	6. id id. negro ancho à dos reales	001.4	
	20. id. id. amarillo angosto à medio real	001.2	
	3. docenas 5. Cuchillos de matanza à Cuatro pesos	013.7	
	6. y media libras hilo de Color à Cuatro pesos	026.0	
	7. pares de medias de muger à un peso	007.0	
	18. v. liston de punto à un real	002.2	
	1. pza. Indiana Color de Cafe de 40. v. à quince pesos y 5. v. mas à Cuatro reales	017.4	
	3. papeles alfileres de 25. Cada uno à dos reales	000.6	
	8½ v. bretaña à seis reales vara	006.3	
	1. dna. Cucharitas en Cuatro reales	000.4	
	11½ v. Maon à seis reales vara	008.5	
	17. id. Cotin à seis reales	012.6	
	6. v. ¼ panilla azul à Cuatro reales	003.1	
	Para à la Otra	209.5	25.575.7

605

2201

220K

De la Vta	209.5.	25.578.7.
5. varas Carincte á tres reales	006.2.	
6. id. liston negro angosto á un real	000.6.	
1. pza. y 25. v. Indiana Colorada á tres r.s pza	023.0.	
16. abujas de marinero en Cuatro reales	000.4.	
1. P. 1/4 seda blanca á un peso	001.2.	
15. dedales á Cuatro reales docena	000.5.	
2. lb. 2 o. pavilo á un peso lb.a	002.1.	
7. lb.s doce o. hilo de Cañamo á un p.o lb.a	007.6.	
3. id. pita floja á dos reales	004.4.	
42. pares tijeras de trenquila á un peso	042.0.	
22. azadones á un peso	022.0.	
28. Cucharas de fierro estañadas á seis r. docena	001.6.	
58. Cubiertos solos de id. id. á id.	003.5.	
4. Cajitas de chá baños á tres reales	001.4.	
1. balanzas con taras de Cobre y doce lb. de peso sueltos en siete pesos	007.0.	
2. llabes de barril á Cuatro reales	001.0.	
1. bandera tri-color p.a la lancha en seis pesos	006.0.	
1. toldo de manta p.a la dha. en catorce pesos	014.0.	
12. P. 1/4 anís á Cuatro reales	006.1.	
1. Botiquin en Ingles con varias medicinas en Cuarenta pesos	040.0.	
1. Botellon de Cristal en tres pesos	003.0.	
2. salbillas de hojadelata maqueadas en tres pesos	003.0.	
2. botellas de Café con tres Cuartillos á dos r.s	000.6.	
2. picheles de vidrio á dos reales	000.4.	
7. papeles de fierro en mal esto á tres pesos	021.0.	
10. lb. Esperma labrada á tres reales lb.a	003.6.	
1. descarnadora en Cuatro reales	000.4.	
1. Azuela en seis reales	000.6.	
10. gruesas 3. docenas botones á dose reales gza	015.3.	
1. tibor de polbos de tomar en seis pesos	006.0.	
2. botellas en un real	000.1.	
2. bauiles inutiles en 1. Pasa al frente	001.0.	
	497.1.	25.578.7.

220 M

606

Del frente	497.1.	25.578.7.
2. botellones ó frascos negros á un real	000.4.	
1. Cajon con veinte botes de medicinas y unguentos en tres pesos	003.0.	
1. fusil muy inutil en un peso	001.0.	
4. Cucharas Chicas de fierro colado en dos p.s	002.0.	
4. pares Cardas nuebas á Cuatro pesos el par	016.0.	
3. damasanas á veinte reales	007.4.	
3. tibores uno con aceite de ballena en tres y medio pesos	003.4.	
1. botija en Cuatro reales	000.4.	
1. talega con semilla de Cañamo en dos pesos	002.0.	
7. ruedas de alambre de fierro delgado á Cuatro p.s	028.0.	
1. Cajon con seis vidrios planos en tres pesos	003.0.	
1. peine para escarmenar Cañamo en id.	003.0.	
2. tompiates con tisar en dos reales	000.2.	
1. Costal con Yerva de la Cuesta en diez p.s	010.0.	
8. docenas dedales de hombre á seis real docena	006.0.	
15. lb.s polbora á Cuatro reales lb.a	007.4.	
22. lb. tabaco á Cuatro reales lb.a	011.0.	
4½ @. de Clavazon á ocho pesos @.	036.0.	
5. qq. 1. @. 6. lb.a fierro á diez y ocho p.s qq.	095.0.	
2½ @. acero á doce pesos	030.0.	
1. Cajon de herramienta bieja con [illegible] piezas inutiles en ocho pesos	008.0.	
36. guebras grandes y Chicas en nuebe pesos	009.0.	
3. tinajas á seis reales	002.2.	
9. fierros de cepillo á tres reales	003.3.	
4. Escoplos á Cuatro reales	002.0.	
1. Sierra bieja en seis reales	000.6.	
1. reja de arado en dos pesos	002.0.	
2. docenas de ores á seis pesos docena	012.0.	
18. ores muy inutiles en nuebe reales	001.1.	
1. Campana Chica rajada en seis reales	000.6.	
Pasa á la Vta	764.1.	25.578.7.

220 M

607

	De la Bta.	7641.	25578.7
	1. Cajon con f@. bentiada en dose pesos	012.0	
	1. Armazon de madera con puertas y vi- sagras en treinta pesos	030.0	
	1. pala de madera en dos reales	000.2	
	5. id. de hierro maltratadas á seis reales	003.6	
	1. Caso mediano de Cobre en tres pesos	003.0	
	2. Valdes de madera á Cuatro reales	001.0	
	6. Canoas Jaboneras á Cuatro pesos	024.0	
	1. Carretilla de mano con dos ruedas en diez ps.	010.0	1.274.1
	1. Cajon p.a cernir arina en tres pesos	003.0	
	4. Cernidores á veinte reales	010.0	
	1. Caja para guardar arina en tres pesos	003.0	
	12. casos de cobre de varios tamaños á treinta pesos uno con otro	360.0	
	1. Molino para desgranar maiz en treinta ps.	030.0	
	1. id. de Piedra deteriorado en veinte pesos	020.0	
Esquilmos	150. @s. de lana á dose reales @	225.0	
	4. @. id. limpia á tres pesos @	012.0	
	2. @ id. hilada en diez pesos	010.0	
	44. y media fanegas de trigo á dos pesos f.a	089.0	
	135. @. 12. lb. Sebo á dose reales	203.2	
	61½ @. Manteca á dos pesos	123.0	
	40. Cueros de benado á Cuatro reales	020.0	1.140.0
	20. fanegas de sal á dose reales	030.0	
	200. Cueros de res á dos pesos	400.0	
	4. gamuzas de benado en dos pesos	002.0	
	7. Cueros de Sierbo á seis reales	005.2	
	5. baquetas á Cuatro pesos	020.0	
	1. Tasta de aros en Cuatro reales	000.4	
Huerta	1. Serco de adove con dos v.s de alto deteriorado con tres sientos setenta y sinco varas formando el Cuadro con algunos techos de madera sin labrar á Cuatro r.s	187.4	
	21. Perales á dose reales	031.4	
	Para al frente	21.3.6	27.980.0

2209

608

	Del frente	213.6	27.980.0
	81. Duraznos á diez reales	101.2	
	6. Mansanos á diez y siete reales	012.6	
	5. Membrillos á seis reales	003.6	334.0
	1. Higuera en veinte reales	002.4	
Corral	1. Serco de adove con algunos techos de madera sin labrar deteriorado de dos varas de alto con trecientas Catorce varas en Cuadro abaluado á seis reales la vara	235.4	235.4
Utiles de Labranza	4. Yugos á un peso	004.0	
	4. id. mas á id.	004.0	
	8. Coyundas á dos reales	002.0	034.0
	4. Cuartones á un peso	004.0	
	8. arados á veinte reales	020.0	
Embarcacion	1. Lancha de 16. toneladas con su Camarote bien tratado dos velas nuebas y Chicotes de maniobra con seis remos 1. Anclote con su cable de servicio una bomba para desaguar un caso de cobre con peso de una arroba y [illegible] de fogon un barril p.a la agua y una plancha p.a desembarcar abaluado en ocho sientos pesos	800.0	880.0
	1. bote bien tratado con dos velas Cuatro remos un anclotito con su Chicote de servicio abaluado en ochenta pesos	080.0	
Ganados del Campo	Dos sientos treinta y Cuatro Cabezas de ganado mayor de fierro arriba á tres pesos Cabeza	702.0	
	36. Sientos de bollos á diez y seis pesos Junto	576.0	
	30 Cabrestos á siete pesos cada uno	210.0	
	554. Yeguas á un peso Cada una	554.0	
	50. Caballos mansos á sinco pesos	250.0	
	1. Manada con su burro Maestro de veinte y Cuatro Yeguas con veinte y nuebe muletos de todos tamaños abaluada en un siento noventa pesos	190	
	Pasa á la Bta.	2482.0	27.472.4

220P

609

De la Vta. ... 2482.0 | 29.472.4

5. Mulas broças á tres pesos ... 035.0 } 2700.0
122. Serdos entre chicos y grande á dos reales ... 183.0

1. Iglesia de un cañon con la estension de 44. v.s de largo y trece de ancho pared de adove cubierta de teja techo de tabla piso de ladrillo ecepto el presbiterio q.e es de tabla con cinco puertas con serraduras y cinco bentanas tres de ellas con bidrieras y dos con encerados de lienso dos confesionarios embutidos en la pared con puertas y serraduras y tarimas de madera ordinaria con su correspondiente coro ordinario con su barandal de tabla abaluado todo en siete mil quinientos sinquenta y siete pesos ... 7557.0

Iglesia, Bautisterio, Sagrado y Libreria ..

1. pza. que sirve de bautisterio con cinco varas de largo y cuatro de ancho pared de adove cubierta de teja techo de ramas y tierra piso de ladrillo con una bentana con reja y bastidor de madera ordinaria abaluado en ciento sinquenta pesos ... 150.0

1. id. q.e sirve de sacristia con quince v.s de largo y ocho y media de ancho pared de adove cubierta de teja techo y piso de tabla con dos puertas con serraduras y tres bentanas con bidrieras maltratadas, una dha. con reja de madera ordinaria ocho alacenas embutidas en la pared con puertas y aldavitas abaluado todo en ocho cientos pesos ... 800.0

1. pza. contigua á la sacristia q.e sirve p.a encerrar los monumentos con la estension de nueve v.s de largo y siete de ancho

Para al frente ... 8507.0 | 32.173.4

610

2208

Del frente ... 8507.0 | 32.173.4   10

pared de adove cubierta de teja piso y techo de tabla con su tapanco de id. una puerta con serradura y una bentana con reja de madera ordinaria abaluado en quinientos sinquenta pesos ... 550.0

1. Altar de dos ordenes de madera sobre dorado en cuatro sientos pesos ... 400.0
1. Imagen de la Purisima de bulto en noventa p.s ... 090.0
1. id. Sra. Sta. Ana de id. en sesenta pesos ... 060.0
1. id. de Sor. S. Joaq.n de id. en id. ... 060.0
1. id. de Sor. S. Miguel de id. en id. ... 060.0
1. id. Sta. Clara de id. en id. ... 060.0
1. id. N. P. S. Fran.co de id. en sinquenta pesos ... 050.0
1. par Angelitos de id. en dies pesos ... 010.0
1. Altar a la moderna de madera sobre dorado al lado del Evangelio en dos sientos pesos ... 200.0
1. Imagen de bulto de S. S. Jose en sinq.ta pesos ... 050.0
1. id. id. S. Buena Ventura en id. ... 050.0
1. id. id. S. Juan Capistrano en id. ... 050.0
1. id. Nuestra Sra. de Zapopan de lienso con bidriera y marco de plata en siento veinte pesos ... 120.0
1. Altar a la moderna de madera sobre dorado al lado de la Epistola en dos sientos pesos ... 200.0
1. Imagen de bulto de S. Ant.o en sesenta p.s ... 060.0
1. id. de id. S. Bernardino de Sena en sinq.ta y sinco pesos ... 055.0
1. id. de id. S. Fran.co Solano en id. ... 055.0
1. id. de lienso Nacim.to de Jesucristo con marco de plata en ochenta pesos ... 080.0
1. id. S. Ysidro Labrador mediano de talla en cuarenta pesos ... 040.0
3. Stos. Cristos dos de bulto y uno de metal en ocho pesos ... 008.0

611   Para á la Vta. ... 10815.0 | 32.173.4

2208

De la Otra	10.815.0	32.173.4
1. Cuadro de lienzo con su marco de madera sobre dorado figuracion de la gloria en veinte y cinco pesos	25.0	
1. id. de id. una alma en gracia en Cuarenta ps	40.0	
1. id. de id. N. S. del Carmen en treinta y cinco ps	35.0	
1. id. de id. una alma en pecado mortal en id	35.0	
1. id. de id. el infierno en id.	35.0	
1. id. de id. S. S. Josef en id	35.0	
14. Cuadros de viacrusis con sus marcos de madera de pincel á Cuatro pesos cada uno	56.0	
1. Cuadro de N. S. de los Dolores en nueve pesos	9.0	
1. id. de pincel S. Marcos con su marco sobre dorado en Cuarenta pesos	40.0	
1. id. de id. S. Roque en diez y ocho pesos	18.0	
1. Imagen de bulto de Dolores con rostro y manos de marfil mediana de talla en doce pesos	12.0	
1. Misterio de Nacimto con su nicho de madera de bulto en cinquenta pesos	50.0	
1. Imagen de pincel de Sta. Clara en treinta y cinco pesos	35.0	
1. id. de id. con marco de madera N. Sra. de Guadalupe en Catorce pesos	14.0	
1. id. id. con id. Divino Señor en diez pesos	10.0	
1. id. de id. Patrocinio de S. S. José en id	10.0	
1. id. de id. La Divina Pastora maltratada en seis	6.0	
1. id. de id. La Purisima en ocho pesos	8.0	
3. Imagenes Pintadas en espejos de medio uno en treinta pesos	30.0	
2. Stos. Cristos de bulto grandes á doce pesos	24.	
1. adorno de nacimto de figuras de China en doce	12.0	
1. Pulpito con su torna voz de madera Corriente en Cuarenta y cinco pesos	45.0	
6. Atriles de madera sobre dorados Cuatro de ellos con vidrieras en treinta pesos	30.0	
Para al frente	11.429.0	32.173.4

612

2205

	Del frente	11.429.0	32.173.4
	3. Sacras de madera doradas plateadas en treinta y dos pesos	32.0	
	30. Albortantes de cobre á un peso cada uno	30.0	
	11. Candeleros grandes de metal á Cuatro pesos	44.0	
	10. id. id. Chicos á un peso	10.0	
	2. Campanillas de metal en doce reales	1.4	
	1. Torno con once Campanas en diez y ocho ps	18.0	
	1. Lampara de Cristal en cien pesos	100.0	
	1. Atril en un peso	1.0	
	3. Sillas de madera Corriente del presbiterio forradas en estambre una de ellas guarnecida de galon de plata en veinte pesos	20.0	
	1. banquita en Cuatro pesos	4.0	
	1. barandal de madera ordinaria en el Presbiterio en diez pesos	10.0	
	1. Guion de lienzo bordado guarnecido de galon en treinta pesos	30.0	
Musicas	1. Cilindro en ciento cinquenta pesos	150.0	
	7. violines en cinquenta y seis pesos	56.0	
	2. bajos de madera fina en ochenta pesos	80.0	
	1. Redoblante en diez y seis pesos	16.0	
	1. Tambora Maqueada en veinte y cinco ps	25.0	
	1. Banquita en un peso	1.0	
Campanas	2. Campanas en ocho cientos pesos	800.0	
	1. Esquilita en dos cientos pesos	200.0	
Sacristía	1. Baldoquinito con su marco dorado en lienzo de Damasco en Catorce pesos	14.0	
	1. Marquesito de madera dorado en dos pesos	2.0	
	1. terno de misales de madera en diez pesos	10.0	
	1. Pavellon y un baldoquin con olan y borlas plateadas en cinquenta y dos pesos	52.0	
	2. Espejos de á pliego con marcos dorados á ocho pesos	16.0	
	Para á la Otra	12.151.4	32.173.4

613

2207

De la vta.	12151.4	32.173.4
6. Reververos á cuatro pesos	24.0	
8. Bombas de bidrio con sus tubos de id. á un peso	8.0	
4. Jarras de China escamadas de mallos á menos en tres pesos	100.0	
36. Gallardetes veinte y un grados y quince chicos de brucato y ramillo en veinte y dos pesos	22.0	
12. Ramilleteros con sus jarras de madera sobre dorada á cinco pesos	60.0	
12. Blandoncillos de madera plateados á cuatro pesos	48.0	
1. Caja con cinco ramilleteros en doce pesos	12.0	
1. Tabernaculo de madera sobre dorada en treinta pesos	30.0	
1. Nicho de madera dorado con sus bidrieras en diez y seis pesos	16.0	
1. Monumento de perspectiva con veinte y seis vastidores al oleo en tres cientos pesos	300.0	
2. Blandones de madera dorados á seis pesos	12.0	
2. Cortinas de indiana á seis pesos	12.0	
10. Papeles chinos para adorno á dos pesos	20.0	
6. Varas de galon de alambre ordinario color de oro á cuatro reales	3.0	
1. Cajoncito con algunas flores de liston y ... de ramillo en tres pesos	3.0	
1. Ursio de tercio pelo carmesi galoneado en nueve pesos	9.0	
1. Agua manil con su bandeja de metal en veinte pesos	20.0	
2. Quinqués de metal á quince pesos	30.0	
1. Incensario de hierro en tres pesos	3.0	
5. Pares vinageras con sus platillos á un peso	5.0	
2. Vasitos medianos á cuatro reales	1.0	
2. Botelloncitos de cristal á dos pesos	4.0	
3. Misales á treinta y cinco pesos cada uno	105.0	
Para al frente	12998.4	32.173.4

614

Del frente	12998.4	32.173.4
1. Capa paño en ocho pesos	8.0	
2. Corniallas á cuatro pesos	8.0	
1. Velo blanco en dos pesos	2.0	
4. Casullas blancas ordinarias á doce pesos	48.0	
3. id. encarnadas á treinta pesos	90.0	
2. id. verdes á id. id.	60.0	
1. id. morada en treinta pesos	30.0	
1. id. rico pelo negro en cinquenta pesos	50.0	
1. Ornamento blanco de lustrina con dalmaticas collarines paño de pulpito y frontal en doscientos pesos	200.0	
1. Capa blanca de lustrina floreada en cinquenta pesos	50.0	
1. id. id. de damasco en treinta y cinco pesos	35.0	
1. id. de raso floreado morada en cuarenta id.	40.0	
1. id. negra de raso en treinta pesos	30.0	
1. Muceta blanca maltratada en seis pesos	6.0	
1. Almaisal de hilo de oro y seda en treinta id.	30.0	
3. Mangitas de lustrina para los ciriales á cinco id.	15.0	
5. Frontales de damasco maltratados de colores morado, negro, verde, blanco y encarnado á ocho pesos	40.0	
7. Cobertores de colonia á veinte reales	17.4	
3. id. de media seda forrados de indiana á siete pesos	21.0	
3. id. de estambre forrados en coton á tres pesos	9.0	
9. Manteles de bretaña á cuatro pesos	36.0	
1. id. principal con tereza bordada de seda y encajes en doce pesos	12.0	
8. Bolsas de damasco tres verdes una blanca dos encarnadas una morada y una negra á dos pesos	16.0	
1. id. principal de tela fina blanca en		
Para á la vta.	13852.0	32.173.4

615

De la Otra	14.852.0	32.173.4
doce pesos	012.0.	
5. Albas á sinco pesos	025.0.	
4. id. á ocho pesos	032.0.	
7. Capas de paño encarnado ordinario á sinco pesos	035.0.	
11. Roquetes de Olanda de algodon con ruedo de encaje á tres pesos	033.0.	
2. Cojines de estambre de media seda adamascado a tres pesos	006.0.	
1. Toalla de manos de puntas en doce r.s	001.4.	
9. Corporales de lino con encajito á veinte r.s	022.4.	
9. amitos de lino con liston á dos pesos	018.0.	
4. Singulos ordinarios de liston a id. id.	008.0.	
3. id. Principales con adornos a seis p.s	018.0.	
20. Purificadores á Cuatro reales	010.0.	
2. Siriales y una Cruz de Plata con peso de 47. m.s 7. p. á diez pesos m.o	478.6.	
2. Incensarios de Plata con peso de 10. m.s 6. p. a id.	107.4.	
1. Naveta de id. con peso de 3. m.s 1. p. á id.	031.2.	
6. blandonsillos de id. id. de 41 m.s 6. p. á id.	417.4.	
2. Candeleros de id. antiguos con peso de 8. m.s 7. p. á ocho pesos	071.0.	
1. Sto. Cristo con peana y Cruz de Plata con peso de sinco m.s Cuatro p.s á ochos	044.0.	
3. palabreros de Plata antiguos con diez y ocho m.s sinco p. á ocho pesos	149.0.	
1. atril de id. con peso de catorze m.s una p. á ocho	113.0.	
1. Incensario de id. con un m.o á id.	008.0.	
1. Campanita de id. con un m.o una p. á id.	009.0.	
1. Concha bautismal con seis p. á un p.o	006.0.	
1. Crismera con Cajoncito de Plata con		
Para al frente	16.528.0	32173.4.

616

Del frente	16.528.	32.173.4.
seis marcos tres onsas á dies pesos	063.6.	
1. Copon de plata sobre Dorado con peso de sinco m.s dos p. en treinta y ocho pesos	068.0	
1. Custodia de id. id. con peso de ocho m.s en ochenta y ocho pesos	088.0.	
1. Caliz con su patena y cucharita sobre dorado con peso de Cuatro m.s seis p. en cinq.ta y sinco p.s	055.0.	
1. Caliz de Plata antigua sobre Dorado con Cuatro m.s en Cuarenta pesos	040.0.	
1. Relicario de id. id. en seis pesos	006.0.	
1. Llave de sagrario de id. con su adorno en sinco p.s	005.0	
1. Corona y Laureola de Plata Dorada de la Purisima con p.o de nueve m.s sinco p. en ciento veinte pesos	120.0.	
8. Diademas de Plata antiguas con Cuatro m.s á ocho pesos	032.0.	
5. Potencias tres del Niño de San Ant.o y dos del de S. José con seis p. á un peso	006.0.	
1. par de aretes de la Purisima de Piedras francesas en sinco pesos	005.0.	
1. Rogadero de id. de Dobletes morados en quinse p.s	015.0.	
1. hilo de perlas finas y Cruz de oro de id. en sesenta pesos	060.0.	
1. Rosario de la Purisima con su Cruz de oro en veinte y sinco pesos	025.0.	
1. Sortija con piedra morada de oro en seis pesos	006.0.	
6. milagros con peso peso de sein.o p. á seis r.s	003.6.	
5. lb. de sera á doce reales libra	007.4.	
media @. de incienso en ocho pesos	008.0.	
1. tinaja de Cobre con peso de dos @. q.e sirve al bautisterio á diez y ocho pesos seis reales @.	037.4.	
1. Sarten de id. id. con Cuatro lb. á seis r.	003.0.	
1. Pileta de mescla y adove en dos pesos	002.0.	
Para. á la Otra	17.194.4.	32.173.4.

617

220 W

	De la Vta	17184.4.	22173.4.
3.	tomos de Atteri filosofico en Catorze ps	0 14.0.	
1.	id. Ate Cirmano en veinte ps	0 2.0.	
4.	id. Buchoan de medicinas en diez ps	0 10.0.	
1.	id. Diccionario Biblico en tres ps	0 0 3.0.	
1.	id. Vocabulario de Nebrija en diez ps	0 10.0.	
3.	id. Catecismo Pouget en ocho ps	0 0 8.0.	
3.	id. Clavis Spiciligium en diez ps	0 10.0.	
2.	id. Calatayud de sermones en dos ps	0 0 2.0.	
2.	id. Corona de Maria en Cuatro ps	0 0 4.0.	
6.	id. Cronica de Cornejo en veinte y ocho ps	0 28.0.	
1.	id. Sielo estrellado en tres ps	0 0 3.0.	
2.	id. Clarin evangelico en dos ps	0 0 2.0.	
1.	id. Catecismo de san Pio quinto en nueve ps	0 0 9.0.	
5.	id. Cadiz sermones en doze ps	0 12.0.	
13.	id. Calino Discursos morales en treinta ps	0 30.0.	
1.	id. Biblia en Castellano en ocho ps	0 0 8.0.	
1.	id. Directorio mistico en Cuatro ps	0 0 4.0	
1.	id. Directorio Asistico en Cuatro ps	0 0 4.0.	
6.	id. defensa del Clero en quinze ps	0 19.0.	
3.	id. Diccionario Geografico en siete ps	0 0 7.0.	
5.	id. Esenario de Santander en nueve ps	0 0 9.0.	
2.	tomos Echarri moral en nuebe ps	0 0 7.0.	
8.	id. la falsa filosofia en ocho ps	0 0 8.0.	
16.	id. feijoó Carta y teatro en veinte y nueve ps	0 29.0.	
1.	id. Fr. L. de granada en Cuatro ps	0 0 4.0.	
1.	id. Farmaceutica en nueve ps	0 0 9.0.	
2.	id. Itinerario en ocho ps	0 0 8.0.	
2.	id. Lyprin Catecismo en diez y ocho ps	0 18.0.	
3.	id. Mistica Ciudad de Dios en veinte y seis ps	0 26.0.	
2.	id. Manual Carmelitano en tres ps	0 0 3.0.	
1.	id. Molina de oracion en dos ps	0 0 2.0.	
6.	id. poradas de sermones en nueve ps	0 0 9.0.	
1.	id. Propinomio Evangelico en doze reales	0 0 1.4	
	Para al frente	17507.0.	22173.4.

618

	Del frente	17507.0.		22173.4
1.	id. Practica del amor de Dios en doze reales	0 0 1.4.		
1.	id. Recopilacion de Leys de Indios en nuebe ps	0 0 9.0.		
2.	id. Solorzano en ocho ps	0 0 8.0.		
11.	id. Sermones varios de un Obras en diez y nueve ps	0 19.0		
3.	id. Almanario y Diccionario Baricenses? en doze ps	0 12.0.		
2.	id. Sforza Moral en ocho ps	0 0 8.0.		
1.	id. Sermones varios en dos ps	0 0 2.0.		
2.	id. Saenz explicacion en dos ps	0 0 2.0.		
2.	id. Jamburini Opera en trece ps	0 13.0.		
1.	id. Rouder biblioteca en diez ps	0 10.0.		
3.	id. Biluart teologia en treinta ps	0 30.0.		
2.	id. Antoine teologia en diez y seis ps	0 16.0.	17827.4.	
9.	id. Obras del V. Juan de Avila en quinze ps	0 15.0.		
2.	id. Melchor Cano de locis en siete ps	0 0 7.0.		
3.	id. Avisos Pastorales en ocho ps	0 0 8.0.		
3.	id. Chate aubrian en diez ps	0 10.0.		
10.	id. Nazme teologia escolastica en diez y ocho ps	0 18.0.		
1.	id. trompeta Evangelica en dos ps	0 0 2.0.		
1.	id. Vidos de liturgia en un peso	0 0 1.0.		
1.	id. tratado del Purgatorio en id.	0 0 1.0.		
1.	id. el Nuebo Predicador en dos ps	0 0 2.0.		
1.	id. Parroco de Indios en seis ps	0 0 6.0.		
6.	id. maltratados y viejos en tres ps	0 0 3.0.		
Campo Sto.	Siento veinte y una varas de cerco de adove de dos y media varas de alto q. forman el Cuadro de dho. a un peso la vara		121.0.	

Rancho de Sn Mateo

1.	Casa Deteriorada con Cuarenta y una varas de Largo y tres de ancho con diez piezas anexas pared de adove Cubierta de teja piso de tierra siete puertas tres de ellas con cerraduras y Catorze bentanas una		40.001.0
	Para a la Vta		

619

De la Otra — 60.001.0

con puertas de madera y tres con rejas de madera ordinaria una alacena con puertas sin serradura con suelo de tabla q. sirve de tapanco con siete bentanas con rejas de madera ordinaria y un portal con cuarenta y una varas de largo y dos de ancho con pilares de madera cubierta de teja piso de tierra abaluado todo en dos mil sien pesos — 2100.0

1. Casa arruinada con veinte y ocho varas de largo y siete de ancho con tres piezas sin puertas pared de adove cubierta de teja y piso de tierra abaluado todo en tres sientos pesos — 300.0

Otros sientos cuarenta y seis pies de tabla en treinta y cuatro pesos dos reales — 034.2 — 4346.2

35. fanegas de trigo a dos pesos — 070.0

145. Id. de sebada á dose reales — 172.4

10. Id. de sal á dose reales — 015.0

1. Barril para la agua en dos pesos — 002.0

1. Barra chica de hierro en veinte rs. — 002.4

8. Asadones á seis reales — 006.0

4. Arados á veinte id. — 010.0

1. Huerta con serco de madera de setenta y cuatro varas a dos reales — 016.0

1. Corral con su serco de madera sin tablas formando sirculo de noventa y siete v.s a dos — 024.2

Dos mil siento veinte y sinco cabesas de ganado lanar á seis reales cabesa — 1593.6

Carase de la Costa

Cuatro mil siento nuebe reses de fierro arriva á tres pesos por cavesa — 12327.0

Para al frente — 12327.0 — 64347.2

Del frente — 12327.0 — 64347.2

27. Caballos mansos entre utiles de medio servicio y inutiles á sinco pesos — 435.0

4. burras y un burro á sinco pesos — 025.0

1. Corral con serco de madera deteriorado de 360. v. en veinte y dos pesos cuatro reales — 022.4 — 12.879.7

1. Rodeo con serco de madera debil con quinientas setenta y tres v. en setenta pesos tres rs. — 070.3

Suma Total — 67.227.1

Comparacion

Importan las existencias	67227.1
Importan los Creditos Pasivos	7222.2
Liquido Valor de la Finca	60004.7

Mision de S. Fran.co de Asis Julio 28. de 1835.

Intervine
Ygnacio del Valle
Comisionado

Recibi
Guill.do Hoyos [?]

Entregué
José Sanz [?] Estudillo

Asociado del q.e entregó
Pedro del Castillo

Nota. El abaluo de los muebles semovientes y granos puede no estar conforme en algunos renglones al precio que designan los antiguos aranceles por carecerse aqui de estos.

Otra. Los terrenos del casco se han graduado en sinco sitios de ganado mayor los del Rancho de S.n Mateo en dos sitios de ganado mayor y uno de menor y los del Carase de la Costa en nueve sitios de ganado mayor. La graduacion de estos terrenos á sido á poco mas ó menos segun las noti-

cias y dadas por algunos individuos q. tienen conocim.to de su estension pero con certeridad no se puede desir á punto fijo la estension de los q. corresponden a esta Mision por q. no hay documento ninguno q. lo acredite tampoco se han abaluado los q. quedan asentados por no haver persona q. tenga el conocimiento necesario en el balor de terrenos. La Naturaleza de los terrenos del Casco y Rancho de S.n Mateo es regularm.te productiva y los pertenecientes al paraje de la Costa la mayor parte es serrania y algunas Cañadas y pedasos planos no se save q. tal será su produccion por no haverse cultivado

agosto 5. 1835

1835 Aug.^to 5.

121

Quedo enterado del oficio q.^e con esta fha me remite referente al sueldo de veinte p.^s mensales q.^e el Y. Ayuntamiento ha señalado á Jose Arana por el encargo q.^e le ha hecho de sobrestante de la fabrica de carcel por el tiempo q.^e esta dure en su construccion, lo que pondre en conocimiento de la Diputacion p.^a lo que tenga á bien determinar.

Digolo en contestacion a su citado oficio

Dios

623

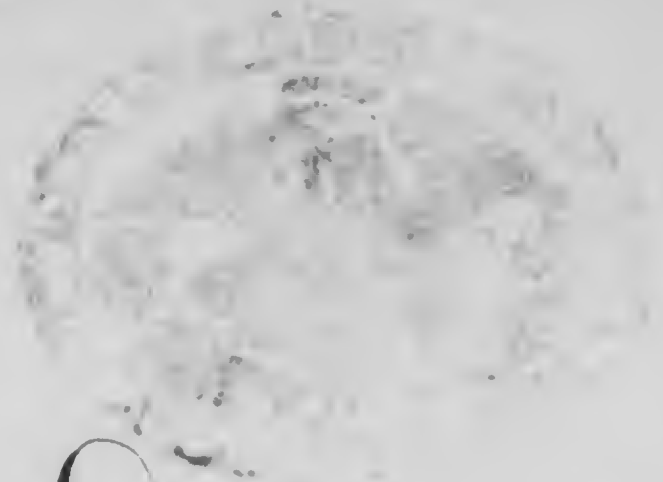

Libertad Monterrey Agos
to 5. de 1835.

José Figueroa

S. Alcalde 1.º Const.l de
esta Capital

624

C.B 31 : 222

1835 – Aug.to 7

222

Quedo instruido de cuanto me informa V. en su oficio de ayer relativo á los crimenes del Neofito Pedro que pone á mi disposicion, he dispuesto q. se le forme la correspondiente causa para que sea juzgado con arreglo á las leyes. Y lo comunico á V. en contestacion á su citado Oficio.

Dios

625

y Libertad. Monterrey
7 de Agosto de 1835

José Figueroa

Sr. Alcalde 1º Dn
David E. Spence

626

C-B 31:223

agosto 11. 1835

1835. Ag.to 11.

223

Con esta fecha digo
al Comandante de la Com-
pañía de Sta Barbara lo
q. copio.

"Por sentencia pro-
nunciada en Consejo de
Guerra de Oficiales el
29 de Julio pp.do ha sido
condenado José de Jesus
Berreyesa, Soldado de la
Compañía del mando de
V., á cinco años de Pre-
sidio, cuya sentencia fué
confirmada, previa con-
sulta de Asesor, en 4.o
del Corriente con destino
á San Francisco Solano.
Lo que digo á V. para q.
con esa ultima fha. lo
dé de baja en su Com-

627

patria)."
Y lo transcribo á V.
para su inteligencia, en
el concepto de que en
ocacion oportuna se re-
mitirá á ese destino el
citado Bocanegra.
Dios y Lib.d Mont.y
14 de Agosto de 1835.

José Figueroa

Sr. Comand.te Militar
de S. Fran.co Solano

628

C-B 31 : 224

1835 – Aug.^t 12.

224

Con esta fha digo á D. Manuel Crespo trascribiendole la carta q.^e V.R. me remitió con fha 4 de Junio, en la q.^e me habla de la deuda de 808 p.^s que D. Guillermo Hartnell tenia con la Mision de S. Antonio, que queda concedido lo q.^e V.R. solicita; i q.^e chancele la cuenta de Hartnell en virtud de esta disposicion.

Se lo comunico á V.R. p.^a su satisfacion.

Dios i Libertad Monterrei 12 de Agosto de 1835.

José Figueroa

R. P. F. Pedro Cabot.

629

Agosto 12, 1835

C B 31 : 225

1835 — Aug. 12,

225

Jusgº de 1.a Instª
de Sta Barbª

El yndividuo Lon-
jinio Rosas se apresen
tado en este Jusgº de
mi cargo pidiendome
pasaporte para pa
sar a Monterrey y
habiendo resultado
q.e dto yndividuo se
a llebado un caballo
en sillado, un capote,
y un par de espuelas
de un soldado, su-
plico alos autorida
des y comicionados
donde se presente se
sirban asegurarlo y
darme conocimiento
en caso de q.e no haya

630

oportunidad para q.e
se conduzca.
Dios y libertad
Sta Barba. Ag.to 12
1839

Jose M. Valenzuela

Señores Comisiona-
dos y Mayordomos de
las Misiones del tran-
sito hasta Monterey

631

C-B 31: 226

1835 Aug.e 12.

226

Del S.r Mayor de Plaza he recivido un oficio en el q.l me dice lo siguiente.

Impuesto del superior decreto de V.S. p.a la formacion de causa contra el Neofito Pedro, natural de S. Diego he visto su causa ilegal, sentenciado por dos años á obras publicas en el P.to de S. Fran.co mas sin embargo si la causa se hubiera formado legal, el individuo ha cumplido su condena á que fue sentenciado en 18 de Mayo de 1830; por lo q.l habiendo cumplido su

632

agosto 12, 1835

18 de Mayo de 1832 no pertenece á este juzgado i si al civil; quedando el expresado en la guardia del principal el expresado Neofito á la Disposicion de V.S."

Y se lo inserto á V. poniendo á su disposicion al citado reo por no deber conocer de su causa el juzgado Militar.

Dios i Libertad Monterrei 12 de Agosto de 1835.

José Figueroa

S. Alcalde 1º Constitucional de esta Capital.

633

C B 31:227

1835 – Aug.o 18.

227

He mandado q.e á los natu-
rales de la mision de S.n Fran-
cisco establecidos en la de S.n Ra-
fael se les entreguen los gana-
dos q.e les corresponden y como
sea un obstaculo el pasarlos
de la Bahia encargo á V.
lo auxilie en la parte
q.e pueda p.a q.e á la vez q.e
se trasladan los del rancho
Nacional puedan verificar-
lo con el de dhos naturales re-
uniendo sus recursos. Dios

634

y Lib.d Monterey
Ag.to 18 de 1835
José Figueroa

Sor. Ten.te D.n M.no G. Vallejo.

C-B 31 : 228

Agosto 19. 1835

1835. Aug.^t 19.

228

Es en mi poder el oficio de V de 17 del presente mes en el q.^e me habla de los abusos q.^e hai sobre la libertad q.^e se da á los presos sin orden de la autoridad, i enterado de su contenido le digo q.^e se pondrá el remedio conveniente p.^a q.^e no sigan semejantes abusos.

Dios i Libertad, Monterrei 19 de Agosto de 1835.

José Figueroa

S.^r Alcalde 1.^o Constitucional de esta Capital.

636

1835 — Augt. 28.

Agosto 28. 1835

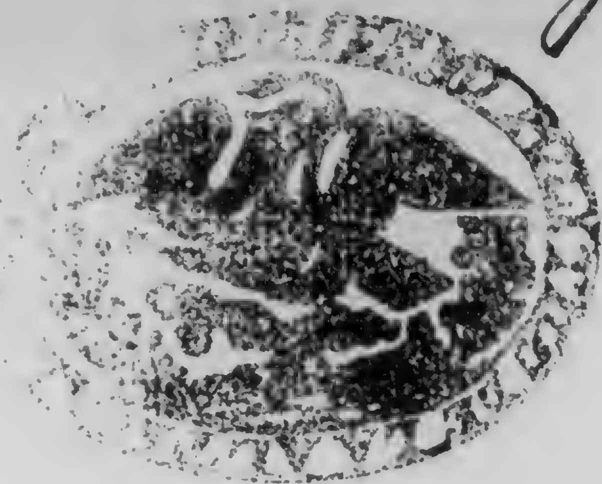

229

Quedan en mi poder las cuentas de Propios i arbitrios pertenecientes al año anterior, que con fha 17 de este me remite.

Dios i Libertad
Monterrei Agosto 28 de 1835.

José Figueroa

S. Alcalde 1º Constitl.
D. David E. Spence

637

C-B 31:230

1835 - Sep 11.

230

En vista de la propuesta q.e el I. Ayuntamiento hace á favor del C.no José Arana asignandole veinte p.s mensales de esos fondos p.a q.e custodie los presos y agite la obra de las casas consistoriales, la pase á la Exma Diputacion y esta corporacion resolvio lo q.e á la letra sigue.

" Monterrey Sbre 3 de 1-835 = En sesion de este dia aprovo la Exma Diputacion la proposicion del dictamen antecedente = Castro "

Lo q.e comunico á V. p.a q.e

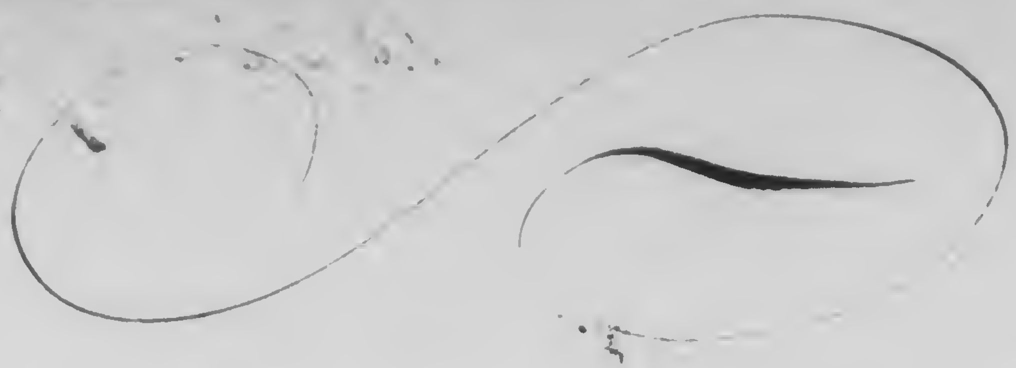

lo ponga en conocimiento de
esa corporacion.
Dios y Libertad Monte
rey Sptre 11 de 1835.

Jose Castro

Sr Alcalde 1o. Constitucional de esta Capital.

639

- 640 -

231

Boston Sept. 14th 1835

Capt John R. Cooper

Sept 14/35.

Dr Sir

A long time has elaps Since
I heard any thing from you, on the Subject of your claim against
Messrs Blanchard & Dorr, In your last you mentioned that you had
written to Mr James P. Sturgis Canton. with referance to the order he
has placed in the Hands of Messrs Bryant & Sturgis here on B. & D. to
pay over the fund in their hands to Messrs B. & S. which B. & D.
have never done, in consequence of the Trustees of the ~~Consuthang~~ Messrs Keeralf & Blake of
Manilla & the Claim Made by Mr Gale & myself, in your behalf
on them to pay the Same to us. there not being any thing due to
Mr J. P. Sturgis from you, in that letter you Mentioned you had
requested Mr J. P. Sturgis to write me, in explination of that order
and the Circumstances of your Case generally, which up to this time
he never has [illegible] to Do, and Indeed I ha[illegible] waited patiently
up to this time; expecting a letter from Mr J. P. [illegible] or that Bryant
& Sturgis would give up all pretentions to receive the money, on the
order; So that B. & D. Could in Safety pay over to Me, after I
had got rid of the Trustee Proceses, that lay against them, but Mr
William Sturgis up to this time refuses to retract his claim, on
them. B. & D. on this [illegible]der, and not hearing any thing from Mr
J. P. Sturgis, either f[illegible] or against the Cancel[illegible] the order, every
thing remains in a State of Statue Cow, up to the present
[illegible]ment, Mr Gale having returned home to remain permenantly. I
[illegible] offer him up my authority together with your papers,
[illegible] him proceed in your behalf, with Mr Childs your friend
[illegible] the parties and [illegible]llect the money if they can, I have Collected of
[illegible]roperty Since [illegible] I have had your power from Mr Gale, of Mr
[illegible]tcher Feby 16 [illegible]829 $98.45 and Octr 20th 18[illegible] $43.40. Making in
[illegible] I have paid out for Law to Defend the Suit, or Trustee, again
[illegible] to Messrs Simmonds & Gay $75. — the ballance would not
[illegible] & Expence I have had in the business for the last
[illegible] to Dedham Consulting with Lawyers & preparing a —
[illegible] ~~Con[illegible]~~ Messrs Keeralf & Blake Trustee Suit, & another

the Balleance in my hand after paying the Lawyers, is only $66.85 they
Charged $90. for term fees and attendance at Dedham for five Terms
of the Court, from April 1828 up to Decr. 1830 in taking care of, and getting

Rid of, the two Cases of Trustee, & I. Cut them down to $75. now they ha
not performed one 20th part of the Labour in the business that I have, —
and if It where not for Bryant & Sturgis & James P. Sturgis
you would have had your money long Since, Mr William Sturgis
has recently proposed to have the money paid over into the hands
of a Trustee. to wait there untill It Shall be clearly known
whether the money is yours or James P. Sturgises; and If Mr Gale o
Mr Childs have no objections to this I Shall not have; if Blan
& D or will pay it, in the mean time you must Contriv
to get Mr J. P. Sturgis, to order Bryant & Sturgis to give
their Claim to this money, under the order they hold, and le
it paid over to your Agent here; I have done all I cou
to get this money, and the falt is not with me now, that it
not been paid over; all the other obsticles have been remo
except the orde[illegible] the Trustees are out of the way, the register is r
& I know of no other obsticle in the way, If you think I have
earnt the $66.85, I will pay back any part that will Satis
you, but I would not ingage in a new transaction of the
Kind, knowing what I had to do, for double the money, I
now willing to Do all in my power [illegible] effect, & assist,
the Settlement [illegible] these Claims, for you, [illegible] it is finaly adjus
but at one moment I find Messrs Bryant & Sturgis holding on up
this order, as for James P. Sturgis Interest, and at another as
their own interest for debts that you may owe [illegible]
and if the money goes into the hands of a Trustee to be paid o
only at Such a time; as they may be willing and you
Contracting new debts with their Concern we, never may
money in our [illegible]; It has been in [illegible] Mr Sturgis, [illegible]
hold on to this money, for the debt due from you to the
Concern for more than two years, till you paid it, wh
So if this is to be the course we may never [illegible]
money even though it be in the hands of a [illegible]
Mr William Sturgis, yes or no, Mr Gale admits
Sturgis to this plan at one time before you [illegible]

642

So you will perceive the Danger of letting this money go into the Hands of a
Trustee, or even Bryant & Sturgis hands, so long as you take up a Credit from them
abroad; Now If you Can get some friend in Canton, or some one going to Canton
to Call on J. P. Sturgis there and obtain from him a release or some sort of
a document Cancelling the order that Bryant & Sturgis hold here you can
get your money; I think, If Blanchard & Dorr will pay it but in
100 years; with the same operations going on you could not get your
money; I am about fitting out Capt Steele for California and expect he
will Sale in all next Month and am in hopes he will reach the

C-B 31 : 233

1835 - Oct. 16.

Monterey October 16th 1835

Dr Juan Cooper in acct with Wm S Hinckley

283

28 lbs beads	@ 2.50	64.00
7 ido ido		19.00
2 Crowbars		10.00
		$ 83.00

Cr

By - 4 horses	$ 60.00
2 bullocks	14.00
	74.00

645

Mr Wm. R Hinckleys Bill

1835-Oct. 18.

Octubre 18. 1835

234

La Exma. Diputacion en sesion de 3 del pp.do Setiembre aprovó el pago de 40 p.s mensales q.e este Y. Ayuntamiento señaló al C.no José Arano p.r la custodia de los presos i sobrestante de las obras publicas.

Lo q.e le ago saber p.a su satisfacion.

Dios y Libertad Monterrey Obre 18 de 1835

José Castro

Y. Ayunt.to de esta Capital.

646

C-B 31 : 235

Octubre 19. 1835

1835 - Oct. 19.

235

En contestacion al oficio, de V. fecha 18. del corriente, digo, á V. que ban los neofitos que V. pide: esento, rojerio, pues diciendolo yo de nececitar para una declaracion, sobre el fuego; á que mayor que abido apenas pudo llegar, á este pueblo: tanto por su bejes como, por enfermo.

Dios y Libertad, San Juan Bautista 19 de octubre de 1835.

Felipe Amezquita

C. Alcalde Constitucional Dn. David Espinoza de Monterrey

647

La Purisima
provisions for Canoes

1835 - Oct. 19.

Cuenta q. el Pueblo de los Berros forma contra Don Juan Cooper pasada por el Padre Mtro. Fr. Juan Moreno al Comisionado de dho. Pueblo

236

A saber

4 @s. Carne seca		008 - 0
2 id. arina		004 - 0
2 id. manteca		004 - 0
6 lb. tabaco		004 - 4
1 Alm. sal		000 - 2
	Suma $	020 - 6

Berros 19 de Ocr. de 1835.

Domingo Carrillo

648

Octubre 28. 1835

1835 - Oct. 28.

237

Obsequiaré gustoso el pedido de Tejas que el Ilustre Ayuntamiento acordó en Seción de hoy se me hiciera; pero como las piezas que se ban á desechar este año se deven reedificar en el entrante, necesito que la Ilustre Corporación se obligue á devolverme dichas Tejas para fines de Junio ó principios de Julio del año citado, p.s para dicho tiempo

deven estar las parte-
-des en disposicion de
recivirlo.

Esta ocacion me
proporciona la satis-
-faccion de reiterar
á V. las protestas de
mi aprecio y considera-
-cion.

Dios y Libertad Monte-
-rrey Octubre 28 de 1835.

Nicolás Gutierrez

S. Alcalde 1.º Don
David Spence

650

C-B 31': 238

1835- Nov. 12.

Santa Barbara Novr 12. 1835

John B R Coper Esqr

238

Dr Sir

I received your letter respecting Mr Jony Lumber and can only say that I know nothing about the Contract only that I was informed on the 13th of September that the Lumber was not at the place of delivery on account of the Sickness of Mr Larkin's Wife and I was not advised when it would be put there therefore I did not send the Lorioh for it in October as I would have done had it been ready, and now it is too late for @ Vessel to go to such @ place this season, but presume it will be sent for as soon as the Season will permit @ Vessel to anchor there say April or May

651

(over)

therefore I do not Consider that it is at Mr. Jones's risk (although it may have been purchased and paid for by you a year

or more since) as long as it was not Carted to the place of delivery at a proper Season of the year and timely notice given of its being there but this is only my opinion respecting it and only know that it was not on the Spot on the 13th of September and Could not learn when it would be there; and it is now too late for me to risk the Vessel Consigned to me to go for it, although I cannot say but Some other Vessel may be Ordered to receive it this Winter, however I hope you will not think I wish to decide against you when I give it as my opinion that the Lumber is not

at Mr Jones risk until a Vessel can
go for it with Safety —

Respects to Mrs Cooper and
Family — Yrs truly

A. B. Thompson

6√3

John B. R. Cooper Esqr

Monterey

A. B. Thompson
Santa Barbara
Nov. 12, 35

654

John B. R. Cooper Esqr

Monterey

tightly bound

1835- Nov. 18.

239

Pasado al lo inf. de 1836. por no haver papel

D. Juan B.ta Cooper.

Sr. Gefe Sup.r Politico = El terreno que solicita D. Juan Bautista Cooper es baldio y no comprende la prohivicion que hace de terrenos la ley de colonizacion de 18. de Agosto de 1824; ni pertenece á la propiedad de algun particular: el interesado obtiene los requisitos para ser atendido en su solicitud, y el terreno es de regadio parte, y lo demas abrevaderos ó montañas cubiertas de madera. Sonoma N.e 18. de 1835. = M. G. Vallejo

D. Ygn.o del Valle

Sr. Gefe Superior Politico = El paraje de Sta. Rosa solicitado por D. Ygn.o del Valle es absolutam.te baldio y no esta comprendido en las veinte leguas limitrofes y diez litorales que expresa la ley de 18. de Agosto de 1824: es de regadio y temporal, y por lo que respecta á la persona que

655

lo pretende obtiene los requisitos p.a
ser atendido en su solicitud; y no per-

tenece el terreno á propiedad particu-
lar alguna. = Monterey Ebro. 18.
de 1836. = M. G. Vallejo

656

C-B 31 '.240

Boston Nov 29th 1835,

Capt John B. R. Cooper,

5. O.C. in the morning

240

Dr Sir,

Wovember 29/35

I wrote you by the
California in relation to your busines. Since which nothing
Material has been done. Bryant & Sturgis Still hold on upon
their pretended Claim to the money under James P. Sturgises order
but Dorr will not or does not pay them. They have made a propos=
ition through Mr Gale to have their Claim so far on Mr Dorr
as to have the money paid over by Dorr into the hands of some
one a 3d party as a Trustee, to be held by Said Trustee, to res=
=pond, to whoever may be entitled to the Same, when it Shall
finally be determined, and for the purpose of getting the money out
of Blanchard & Dorrs hands, I have agreed with Mr Gale if
Bryant & Sturgis will agree to it, to have the money paid into
Mr Gales hands and held by him till we can hear from Mr
J. P. Sturgis in Canton what Claims if any he has to
the property, and your friend Mr Childs has come into this
arrangement, which if we can now effect it, I think will
place your property in Safe hands as soon as the Sarah & Caroline
Sales. I Shall endeavour to bring about this Settlement so as to be in
Season, to give you particular Advice in relation to it, by our
next vessel which will Sale in about 6 ms from this time
I ment to have seen Mr Dorr on the Subject before the Ship Sailed
but Mr Gale not having given me an answer wether or not
B & S will agree to the proposition I have not seen Mr Dorr

With Respect I Remain your
Obt Servt
Henry Price

657

John R. Cooper
1835

1835 - Nov 30.

SELLO CUARTO DE OFICIO.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Castro. Angel Ramirez

32

241

José Mª Herrera, Sub-comisario de la alta California.

Certifico: que en el libro manual de cargo de esta oficina á fojas diez buelta, en el dia treinta de Noviembre de ochocientos treinta y cinco, consta una partida del tenor siguiente.

Prestamos con calidad de pronto reintegro. = Son cargo mil ciento ochenta y ocho p. que las misiones de S. Gabriel, S. Juan Campistrano, S. Carlos, S. Juan Bautista, y S. Francisco de Assis, han franqueado para las atenciones de esta Sub-comisaria en estos terminos: trescientos, la primera: trescientos, la segunda: ciento cuatro, la tercera: ciento cincuenta, la cuarta: y trescientos, cuarenta y cuatro la quinta; cuya cantidad debia la testamentaria del Capitan D. Luis Antonio

658

Arguello á las expresadas Raciones en el orden que va dicho, y la entregó el Teniente D. José Mariano Estrada en el valor del ganado que recibió el Alferez D. Ygnacio del Valle, como consta del oficio de esta Comandancia General de fha 29. de Octubre pp.do y manifiesta el N.o 2.= 11. 188"
// José M.a Herrera=

Y para que conste, doy la presente en Monterrey á 30. de Noviembre de 183[illegible].

José M.a Herrera

C-B 31: 242

No 3.

1835 - Dec. 13.

242

En el Pueblo de S. Francisco de Asis á las trese dias del mes de Diciembre de 1835 reunida la municipalidad de esta demarcacion en la Plaza de dicho Pueblo, previa la correspondiente convocatoria pa. boletas echa por el Alcalde constitucional de ella, á efecto de celebrar la junta primaria pa. la votacion de nueve Electores qe. corresponden segun el Vecindario de esta Seccion, y habiendo dado principio al acto el referido Alcalde Constitucional como Presidente se procedio á la votacion espresada, pr. medio de las boletas qe. fueron presentando sucesivamente todos los CC concurrentes; la que haviendose publicado pr. el secretario qe. lo fue el mismo del Ayuntamiento, echa a continuacion la regulacion de los votos, resulto, de ella haber, reunido la mayoria pa. electores, los CC Bartolo Bojorquez con 16 votos, Jose de la Cruz Sanchez con catorce, Felipe Briones con 14, Gabriel Castro con 13, Manuel Sanchez con 11, Francisco Sanchez con 11, Ygnacio Peralta con 11, Joaquin Estudillo con 13, y Candelario Valencia con 10; á quienes se les hiso saber pr. oficio credencial pa. qe. entendidos de su nombramiento, concurrieren el Domingo, 27 de presente mes, á fin de celebrar la junta Electoral, qe. de hé verificar la eleccion de Alcalde, 2d Regidor y sindico procurador pa. el año siguiente de 1836, y quedando concluido el acto se disolvio la junta y lo firmaron Presidte. y Secretario

Presidente
Francisco de Haro

660 — Francisco Sanchez Secrio.

C-B 21 : 243

1835 Dic 14.

EL COMANDANTE GENERAL
é Inspector de las tropas del territorio de la Alta California.

Por la presente concedo licencia absoluta para separarse del servicio á Gabriel de la Torre, Sargento de la Compañía de Caballería permanente del Presidio de Monterrey, por hallarse con males incurables que le impiden continuar en la carrera de las armas.

Hizo Cese de esta licencia en 14 de Diciembre 1835
[illegible]

Por tanto, encargo á los Señores Gobernadores y Comandantes generales de los Estados de la Federacion, y á los Justicias de los pueblos, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en el uso de esta licencia. Dada en Monterrey, *á* catorce *de* Diciembre *de mil ochocientos treinta* y cinco *decimo* quinto *de la independencia y* decimo cuarto *de la libertad.*

Gutierrez

Licencia absoluta para separarse del servicio.
en favor de Gabriel de la Torre, Sargento de la Compañía de Caballería permanente del Presidio de Monterrey.

661

1835 Dec 14.

243

EL COMANDANTE GENERAL
é Inspector de las tropas del territorio de la Alta California.

Por la presente concedo licencia absoluta para separarse del servicio á Gabriel de la Torre, Sargento de la Compañia de Caballeria permanente del Presidio de Monterrey, por hallarse con males incurables que le impiden continuar en la carrera de las armas.

Hizo Uso de esta licencia en 14 de Dicie. de 1835
Zamorano

Por tanto, encargo á los Señores Gobernadores y Comandantes generales de los Estados de la Federacion, y á los Justicias de los pueblos, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en el uso de esta licencia. Dada en Monterrey *á* catorce *de* Diciembre *de mil ochocientos treinta* y cinco decimo quinto *de la independencia y* decimo cuarto *de la libertad.*

Gutierrez

Licencia absoluta para separarse del servicio.

en favor de Gabriel de la Torre, Sargento de la Compañia de Caballeria permante. del Presidio de Monterrey

661

1835 Dec 14.

EL COMANDANTE GENERAL
é Inspector de las tropas del territorio de la Alta California.

Por la presente concedo licencia absoluta para separarse del servicio á Gabriel de la Torre, Sargento de la Compañía de Caballería permanente del Presidio de Monterrey, por hallarse con males incurables que le impiden continuar en la carrera de las armas.

Hizo uso de esta licencia en 14 de Diciembre de 1835

Zamorano.

Por tanto, encargo á los Señores Gobernadores y Comandantes generales de los Estados de la Federacion, y á los Justicias de los pueblos, no le pongan impedimento ni embarazo alguno en el uso de esta licencia. Dada en Monterrey, *á* catorce *de* Diciembre *de mil ochocientos treinta* y cinco decimoquinto *de la independencia y* decimocuarto *de la libertad.*

Gutierrez

Licencia absoluta para separarse del servicio.

en favor de Gabriel de la Torre, Sargento de la Compañía de Caballería permanente del Presidio de Monterrey

661

C-B 31 ; 244

1835- Dec. 14.

El Capitan de la Compa.
de Caballeria de este Presi-
dio con esta fha. me dice
lo que copio.

" Sin embargo de mi
exposicion de 20 de Octu-
bre ulto. en que reclamé
pr. conducto de V.S. se
tuviese presente al pa-
rage de S. Francisquito,
se le ha concedido á Da.
Catarina Manzaneli de
Munras y sin audien-
cia mia se le va á
poner en posesion de él
pr. el Alcalde 1o de esta
Capital á consecuencia
del titulo q. sobre el
mismo terreno ha
espedido á favor de la

Diciembre 17 1835

espresada tra, el Sr. Gefe Politico interino sobre el supuesto equivoco de q. es terreno colonizable, y como este acto para en perjuicio de los derechos de la compañia de mi mando y aun de la misma hacienda federal lo pongo en conocimiento de V.S. como Comandante general para q. se sirva comunicar oficialmente al Alcalde referido, q. me opongo al tal acto de posecion y que protesto solemne-

mente sobre ella, para q. en ningun tiempo se infiera perjuicio á los derechos q. con anterioridad tengo reclamados, por q. se causa á mi compañia un violento despojo de un terreno q. hace muchos años goza en posecion pacifica de buena fé y con justo titulo, haciendo entender á dho. Alcalde de q. se tiene dada cuenta al Supmo Gobierno de este negocio q. exige una soberana determinacion y no es ni ha podido legalmente ser decidid pr. las autoridades territoriales ni se le puede dar la posecion

q. se pretende sin el caracter de viciosa y clandestina por falta de situacion de la Compañia q. está en actual posesion del terreno."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos á q. haya lugar en justicia al tiempo de dar la posesion del repetido parage de S. Francisquito.

Dios y Libertad. Monterey Dicre. 14 de 1835.

Nicolás Gutierrez

Sr. Alcalde de esta Capital D. David. E. Spence

665

tightly bound

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Castro. Angel Ramirez.

Diciembre 22. 35.

Solar 1835.

Y. Ayuntam.to

El Ciud.o José Pacomio Natural dela ex Mision dela Purisima y abecindado en esta Capital hante V. S.a como mejor halla lugar en derecho hace presente tener fabricada una Casa desde el año de 1825. haviendo obtenido al efecto la licencia Necesaria p.a Levantarla en el lugar que mejor le pareció sin limite en su estancion la que tubo Verbal del S.r comand.te g.l D. José M.a Echeandia p.r conducto del Comand.te militar de esta plaza D. José Estrada; pero mirando q. en la actualidad no tiene documento q. lo acredite así como saber q. se trata de q. los Solares sean medidos.

A V. S.a Suplica tengan la dignacion de medirselo y que su estencion sea de cuarenta varas de fondo y treinta de frente gracia en que vivirá reconocido.

Monterey Diciembre 22. de 1835.

José Pacomio

Monterrey Diciembre 28. de 1835.

En sesion de este dia aprovó el Y. Ayun-

666

de esta Capital, y concedió al C. José Pacomio las varas de solar q. pide sin pago de derechos algunos por tener hace tiempo concedido dicho solar. Tomese razon de este titulo en el libro de solares y devuelvase este original al interesado p.a q. acredite su propiedad

José Castro

José María Maldonado
Srio.

Queda tomada razon. Monterey Dic.e 28 de 1835.

Maldonado
Srio.

En el Puerto de Monterey de la Alta California a los cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro,

667

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.
Angel Ramirez.
Castro.

245

Ante mi Florencio Serrano Alcalde 2.o Constit.al y Juez de 1.a instancia interino de esta demarcacion y ante los testigos de asistencia con quienes actuo en la forma establecida se presentó D.n David Spens de esta misma vecindad cuya persona doy fe conosco y dijo: que por cuanto hacer Albacea del finado José Pacomio, segun consta del Testamento que presentó que certifico haber visto, ha verificado el dia de hoy la venta en almoneda publica en Carta de la casa pertene-ciente a dho. Pacomio fabricada en el solar que expresa la antece-dente solicitud, y constante de tres piesas en el piso superior y tres en el inferior, las de este ultimo sin piso y las del superi-or sin tapanco, paredes de adove y techo de tabla; cuya casa y solar le venda como al mayor

668

postor en precio y cuantia de tres-
cientos treinta y seis pesos
que tiene recibidos á su satisfaccion
en moneda de plata comun y
acuñada, del Dn Juan José
Abeya, Comandte del Batallon
Fijo de este Departamento. y sobre no
parecer de presente la entrega re-
nuncia las leyes de su prueva
y pago del recibo como en
ellas se contiene, cuya casa la consi-
dera el referido Alvarez que está
libre de todo gravamen publico,
perpetuo, temporal especial, tacito
ó espreso y como tal se la vende
en la cantidad que antes se á dho.
y sobre no haber herederos ningunos
lo declara dueño y poseedor de la
referida Casa, y para asegurarle la
propiedad de ella otorga la pre-
sente escritura que firmó

postor en precio y cuantia de tres-
cientos treinta y seis pesos
que tiene recibidos a su satisfaccion
en moneda de plata comun y
acuñada, del Sr. Dn. Juan José
Mesa, Comandte. del Batallon
Fijo de este Departamento, y sobre no
parecer de presente la entrega re-
nuncia las leyes de su prueva
y pago del mismo como en
ellas se contiene, cuya casa la consi-
dera el referido Alvarez que esta
libre de todo gravamen publico,
perpetuo, temporal especial, tacito
ó espreso y como tal se la vende
en la cantidad que antes se a dho.
y sobre no haber herederos ningunos
lo declara dueño y Señor de la
referida casa, y para asegurarle la
propiedad de ella otorga la pre-
sente escritura que firmó.

C-B 31:247

1835 Dec 31.

247 1835

Toleto

N.° 68.

Eleccion de Ayuntam.to p.a el año de 1835.

Seccion única

C.o Felipe Santiago Gualterio

Rafael Gomez

670

stains

J. de Arauzo [rubric]

C. Jose Estrada
C. Santiago Estrada
C. Guillermo Hartnel
C. Jose Ma. Aguila
C. Rafael Gomez
C. Jose J. Castro
C. Marcelino Escobar
C. Juan Cooper
C. Juan Bta. Alvarado
C. Salbador Espinosa
C. Juan Malarin
C. David Espencer
C. Anto. Zamorano
C. Juan Anto. Muñoz
C. Eusebio [illegible]
C. J. J. Gomez
C. Rafael Gomez
C. J. Castañares
C. Bernardo Navarrete
C. Patricio Estrada
C. J. R. Estrada

671

CB 31: 248

1835 - Dec 31.

Cuando El Sol Sale Vrillando;
Enpuro amor Se conbierte;
yo Vien quisiera quererte
pero Si te andan selando
me consolare Con Verte

Todos los Dias qe. amanese;
Se aumenta mas mi martirio
no veo la luz de tu sirio
y Entinieblas me anochese
qe. Grave pena padese;
mi sencible Corason;
aora tu Reflejo por;
que porti vibo penando;
marchito mi corason.
Cuando El Sol Sale Vrillando,

Te ame te amo y teamare;
Firme Costante y legal;
Sino Correspondes mal;
yo Siempre Firme Sere;
lo Creeras Como de Fé;
que te amare asta la muerte;
no Serapeor nuestra Suerte;
que me ames y teame yo;
mi Corason Serrindio;
y Enpuro amor Se Conbierte;

Sige mi penalidad;
Entormento tan Fatal;
quiero vien nopago mal;
Esta Es la pura Verdad;
pues que consuelo tendra.
El que carese de Verte.,
malalla mi mala Suerte;
que Siempre Viba penando;
y aunque mebea agonisando
yo Vien quiciera quererte;

A que Crecido tormento;
me aconpaña Enla ocacion;
que Ensentir mi corason;
yega aquedar Sin aliento;
mas Como teamo de asiento;
Siempre vibo Cabilando;
que llo muera Esta deciando;
El que se halla adolorido
quiciera Verte Segido;
pero Si teandan Selando;

672

a la Vuelta

En fin, ami me consuela;
y te debe Consolar;
que hade morir Ese Selo;
ynos podremos Gosar;
todo alfin Se hade acavar;
o lo decide misuerte;
algun Dia; lograre verte;
de mis Caricias Gosando;
y mientras te andan Selando
me consolare Con verte.

Los Versos antecedentes Fueron Conpuestos por F. Buelna y Dirigidos a Sierta Señorita que Este amaba En El año de 1835 y Como El padre de la Citada Dama le inpidio la entrada ala casa por haberlo Sospechado; y Como Dicho padre de Familia Se dejo Desir que primero medaria la muerte que Consentir mi Enlase Con Su hija y El ennamorado para insinuarle la Constancia á Su idolatrada Dama le Dirigio los Bersos Referidos

1835. Dec. 31. SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterrey para los años de mil ocho cientos treinta y cuatro y mil ocho cientos treinta y cinco.

Figueroa. Rafael Gonzalez.

mo con migo y los testigos de asistencia Doy fe.

249

Castro

Francisco Haro

asa.

Jose Joaquin Romero

asa.

Marcelino Escobar

En la fecha presente D. Carlos Castro se le recibio juramento en toda forme de derecho por el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por su nombre estado, edad, empleo, patria y religion dijo: llamarse como queda dicho: que es casado, de sesenta años, labrador, natural del estado de Sonora C. A. R.

y Preguntado. Sobre los tres puntos que menciona el respetable sup. decreto del Sr. Gefe Sup. Politico de esta Alta California el cosiciente dijo: que conoce a D. Mariano G. Vallejo: que es ciudadano Mexicano por nacimiento, casado tiene hijos y es de buena conducta: que tambien ~~solicita~~ conoce el terreno que solicita dho. Vallejo y no pertenece a la propiedad

de ningun particular, mision, pueblo ni a corporacion ninguna: que dho. terreno es de regadio, temporal y abrebadero, y que tendra tres leguas de longitud y dos de latitud: y ultimamente que el repetido Sr. Vallejo tiene bienes de campo con que poblarlo: que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmo y ratifico leyda que le fue esta su declaracion y lo firmo conmigo y los testigos de asistencia

Casarin Castro

asa. asa.

Jose Joaquin Romero Marcelino Escobar

Monterey Junio 16. de 1834.

Concluidas estas diligencias buelba el expediente al Sr. Gefe

SELLO TERCERO DOS REALES.
Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterey para los años de mil ocho cientos treinta y cuatro y mil ocho cientos treinta y cinco. Rafael Gonzalez
Figueroa.

Sup. Politico para su resolucion. Asi yo el Alcalde unico Constitucional lo decrete, mande y firme actuando con los testigos de asistencia en la forma establecida. Doy fe.

Manuel Jimeno Casarin

de asa. de asa.

Jose Joaquin Romero Marcelino Escobar

Monterey Junio 18„ de 1834.

Vista la peticion con que da principio este expediente, el informe dela autoridad municipal del Pueblo de San José Guadalupe, y el del Padre Ministro dela Mision de San Fran.co Solano, la exposicion de los testigos, con todo lo demas que se tubo presente y ber combino: de conformidad con las leyes y reglamentos dela materia se declara a D. Mariano G. Vallejo dueño en propiedad del terreno conocido con el nombre de Petaluma colidante con la Mision de San Fran.co Solano el paraje de Santa Rosa y el arroyo de Olompali, ~~sin perjuicio del ... de ...~~ ~~...~~ dirijase este expediente

á la Exma. Diputacion Territorial para la devida aprovacion. El Sor. D. José Figueroa general de Brigada, comandante general Inspector y Gefe Supor. Politico del Territorio de la Alta California, así lo mandó decretó y firmó de que doy fee.

José Figueroa

Agustin V. Zamorano
Srio.

Monterey 19 de Junio de 1834.

En sesion de este dia se acordó pase á la Comision de Colonizacion unida á la de terrenos baldios.

Figueroa

1835 - Dec 31.

Padron de los Ciudadanos á quienes se ha repartido voleta para la eleccion del Ayuntamiento de esta Capital para los años de 1835 y 1836

250

N.° de Voletas	Nombres	Oficios
N.° 1	C. Felipe Vazques	Labrador
2	C. Felipe Arseo	id.
3	C. Luis Meza	id.
4	C. Jose Arseo	id.
5	C. Gabriel Espinosa	id.
6	C. Salvador Espinosa	id.
7	C. Trinida Espinosa	id.
8	C. Jose Tiburcio Castro	id.
9	C. Feliciano Soberanes	id.
10	C. Mariano Soberanes	id.
11	C. Nicolas Alvizu	id.
12	C. Norberto Martines	id.
13	C. Graciano Manjarres	id.
14	C. Jose Joaquin Gomez	Comerciante
15	C. Jose Ramon Estrada	id.
16	C. Manuel Jimeno Casarin	id.
17	C. David Spence	id.
18	C. Rafael Gomez	id.
19	C. Juan Malarin	Capitan de Puerto.
20	C. Angel Ramires	Empleado de Hac.da
21	C. Juan Bautista Alvarado	id.
22	C. Francisco Pacheco	id.
23	C. Eugenio Montegro	id.
24	C. Manuel Alva	Medico
25	C. Jose Maria Maldonado	Secretario de la diput.on
26	C. Antonio Romero	Regidor.
27	C. Simeon Castro	id.
28	C. Juan Cuper	id.
29	C. Jose Maria Aguila	Sindico
30	C. Juan Iguera	Sacristan.
31	C. Bonifacio Madariaga	Escribiente

678

N.° de Voletas	Nombres	Oficios
32	C. Rafael Gonzales	Comerc.te
33	C. Jose Maria Castañares	Escriviente
34	C. Jose Castro	Diputado
35	C. Antonio Santa-Cruz	Sastre
36	C. Gil Cano	Albañil
37	C. Jose Antonio Gayjola	Escriviente
38	C. Guillermo Eduardo Hartnell	Preceptor
39	C. Francisco Soto	Sarg.to de Caball.a
40	C. Gab.l de la Torre	id. — id.
41	C. Domingo Perez	Cabo de id.
42	C. Manuel Balenzuela	id. de id.
43	C. Felipe Aguila	Soldado de id.
44	C. Ramon Zuñiga	id. de id.
45	C. Avelino Robles	id. de id.
46	C. Joaquin Gutierrez	id. de id.
47	C. Felipe Castro	id. de id.
48	C. Manuel Olivas	id. de id.
49	C. Juan Rosales	id. de id.
50	C. Juan Antonio Muños	Capitan de Artill.a
51	C. Jose Man.l Boronda	Labrador
52	C. Bictorino Martines	id.
53	C. Andres Servantes	Sarg.to de Artill.a
54	C. Pedro Guerrero	Cabo de id.
55	C. Lazaro Piña	id. de id.
56	C. Petronilo Rios	id. de id.
57	C. Antonio Mendes	id. de id.
58	C. Juan Garcia	Artillero
59	C. Dionisio Garcia	id.
60	C. Fran.co Arango	Cadete
61	C. Jose Figueroa	General de Brigada
62	C. Agustin Bicente Zamorano	Capitan de Caball.a
63	C. Bernardo Navarrete	Ten.te de id.
64	C. Patricio Estrada	Alferes de id.
65	C. Marcos Bosete	Cabo de Infant.a
66	C. Ant.o Cadena	id. de id.
67	C. Ant.o Lopez	id. de id.
68	C. Felipe Santiago Gualterio	Carpintero
69	C. Felipe Santiago Dook	Carpintero
70	C. Pacomio	id.

679

N.° de Voletas	Nombres	Oficios
71	C. Ant.o Fernandes	Sillero
72	C. Jose de los Santos Avila	Platero
73	C. Doroteo Arsiniega	Albañil
74	C. Ligorio	id.
75	C. Santiago Watson	Comerc.te
76	C. Guadalupe Cantua	Labrador
77	C. Santiago Moreno	id.
78	C. Miguel Avila	Comerc.te
79	C. Mariano Estrada	Labrador
80	C. Santiago Estrada	id.
81	C. Julian Guerrero	id.
82	C. Jose Eusebio Boronda	id.
83	C. Jose Ant.o Castro	id.
84	C. Jose de Jesus Ballejo	id.
85	C. Canuto Boronda	id.
86	C. Agustin Martines	id.
87	C. Emeterio Espinoza	id.
88	C. Joaquin Balenzuela	id.
89	C. Bicente Felis	id.
90	C. Manuel Butron	id.
91	C. Ireneo Herrera	Jornalero
92	C. Tiburcio Soto	id.
93	C. Sebastian Butron	id.
94	C. Felipe Butron	Labrador
95	C. Angel Castro	id.
96	C. Ramon Amesquita	id.
97	C. Juan id.	id.
98	C. Juan Arroyo	id.
99	C. Luis Meza	id.
100	C. Serbulo Bermudes	id.
101	C. Bicente Martines	id.
102	C. Jose M.a Ygnera	id.
103	C. Gab.l Espinoza	id.
104	C. Manuel Larios	id.
105	C. Agustin Castro	id.
106	C. Casimiro Soto	id.
107	C. Eleuterio Villa	id.
108	C. Juan Gilbroe	id.
109	C. Julian Cantua	id.
110	C. Estevan Espinoza	id.

680

N.º de Voletas		Nombres	Oficios
111	C.	Fran.co Soto	Labrador
112	C.	Isidoro id.	id.
113	C.	Prudencio Espinoza	id.
114	C.	Alejandro Rodriguez	id.
115	C.	Joaquin Soto	id.
116	C.	id. id. y Linares	id.
117	C.	Faustino German	id.
118	C.	Ant.º German	id.
119	C.	Luis Placencia	Herrero
120	C.	Jose Gorgonio Griego	Soldado de Caball.
121	C.	Juan Antonio Arceo	Jornalero
122	C.	Juan Rios	id
123	C.	Tiburcio Alvarez	id
124	C.	Matias Cordero	Zapatero
125	C.	Luciano Feliz	Labrador
126	C.	Antonio Botiller	id.
127	C.	Vicente Cantua	id.
128	C.	Marcelo Lara	id
129	C.	Jorge Allen	Medico
130	C.	Miguel Barboa	Soldado
131	C.	Simon Hernandez	idem
132	C.	Luis Espinosa	id
133	C.	Santiago Gomez	id
134	C.	Luis Arellano	id
135	C.	Patricio Serna	id
136	C.	Juan Jose Navarro	id
137	C.	Joaquin de la Torre	id
138	C.	Ygnacio Soto	id
139	C.	Felipe Aguila	id
140	C.	Domingo Saens	id
141	C.	Juan Butron	id
142	C.	Blas Cibrian	id
143	C.	Facundo Rodriguez	id
144	C.	Jose M.a de la Torre	id
145	C.	Clemente Espinosa	id

END OF REEL.
PLEASE
REWIND.